



Agricultura



Manual de Oferta Institucional Sector Agropecuario y Desarrollo Rural



Viceministerio de desarrollo rural

Dirección de capacidades productivas y generación de ingresos

Proyecto alianzas productivas

Fortalecimiento cooperativo y asociativo de la ACFC, aumento de la productividad nacional, transformación productiva y agroindustrialización para el logro del abastecimiento alimentario nacional y ODS hambre cero -nacional - vigencia 2024.

Dirección de gestión de bienes públicos rurales

Programa vivienda de interés social rural VISR

Fondo de fomento agropecuario – FFA

Dirección de ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo

Núcleos de la reforma agraria

Sistema nacional de reforma agraria

Asambleas populares campesinas

Territorialidades campesinas

Distritos agrarios

Zonas de reserva de campesina - ZRC

Unidad agrícola familiar - UAF

Áreas de protección para la producción de alimentos

Alternativas de regularización en zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959

Adjudicación de baldíos de la nación su-288 de 2022

Adecuación de tierras (riego, drenaje y/o protección contra inundaciones):

Proyectos normativos

Grupos étnicos

Dirección de la mujer rural

Mis finanzas cuentan

Fondo de Fomento para la Mujer Rural-FOMMUR

Sistema de información de mujer rural - SIMUR

Fondo emprender “soy campo, soy mujer rural”

Viceministerio de asuntos agropecuarios

Dirección de cadenas agrícolas y forestales

Grupo de cadenas de productos forestales

Dirección de cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas

Grupo pecuario

Dirección de financiamiento y riesgos agropecuarios

Crédito de fomento agropecuario y rural

Fondo agropecuario de garantías – FAG

Incentivo al seguro agropecuario (ISA)



Dirección de innovación desarrollo tecnológico y protección sanitaria
Programa agroecológico nacional - PAN
Programa nacional de bioinsumos – FAIA

Oficinas Adscritas al Despacho de la Ministra

Oficina de Asuntos Internacionales
Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva

Oferta institucional 2024 entidades adscritas y vinculadas

Unidad de planificación rural agropecuaria-UPRA

Proyectos específicos:

Reconversión productiva y agricultura familiar
Actualización frontera agrícola nacional
Sistema de información de riesgos agropecuarios-SIGRA
Sistema nacional unificado de información rural y agropecuaria-SNUIRA
Sistema de reporte de información de insumos agropecuarios-SIRIAGRO
Boletines de precios agropecuarios
Abastecimiento de productos agropecuarios
Evaluaciones agropecuarias municipales-EVAS
Mesa estadística nacional

Agencia nacional de tierras-ANT

¿Cómo acceder a la oferta de la ANT?
¿Cuáles son los canales de atención de la ANT?
¿Cómo atiende la ANT a su población beneficiaria?
Unidad de restitución de tierras despojadas-URT

Agencia de desarrollo rural-ADR

Proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural-PIDAR
Participación y asociatividad
Comercialización
Adecuación de tierras-riego
Servicio público de extensión agropecuaria

Autoridad nacional de acuicultura y pesca – AUNAP

Estaciones piscícolas de la AUNAP

Instituto colombiano agropecuario ICA

Empresa colombiana de productos veterinarios Vecol S.A.

Corporación colombiana de investigación agropecuaria-AGROSAVIA

Banco agrario de Colombia -BAC

FIDUAGRARIA





¿Qué es la oferta institucional?

La Oferta Institucional es el conjunto de bienes o servicios para los usuarios del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural que resulta de la ejecución de planes, programas y proyectos ofrecidos mediante convocatorias, invitaciones, concursos, alianzas y estrategias que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas.



1 Viceministerio de
Desarrollo Rural

1.1 Dirección De Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

La Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, de conformidad con el decreto 1985 de 2013, cumple las siguientes funciones:

1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas al desarrollo del capital social rural, el acceso a activos productivos, el desarrollo de capital humano, la promoción de la seguridad alimentaria, la microempresa rural, el desarrollo de las microfinanzas, el desarrollo de competencias laborales, el acompañamiento técnico y la cofinanciación de proyectos productivos sostenibles a las poblaciones rurales más vulnerables.
2. Diseñar y evaluar planes, programas y proyectos de capacidades productivas y generación de ingresos focalizados en las poblaciones rurales más vulnerables.
3. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el desarrollo de las capacidades productivas y la generación e ingresos.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el desarrollo de las capacidades productivas y la generación de ingresos a cargo de las entidades adscritas y vinculadas al Sector.
5. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de capacidades productivas y la generación de ingresos para la población rural, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y las características de población rural vulnerable, tales como, mujer y joven rural, desplazados, víctimas del conflicto y el relevo generacional.
6. Contribuir, en el marco de sus competencias, en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.
7. Articular y concertar con las entidades competentes, la implementación de programas, planes y proyectos que promuevan capacidades productivas y la generación de ingresos, en el marco de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.
8. Consolidar y orientar los proyectos productivos de los pobladores rurales de acuerdo con el potencial productivo del territorio y las oportunidades de mercado.
9. Establecer mecanismos para la articulación de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los temas de su competencia que adelanten otras entidades del orden nacional y territorial, con los programas de desarrollo rural con enfoque territorial que lidere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
10. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del Ministro como de sus Viceministros, en los temas de su competencia.
11. Participar con las instancias competentes en la formulación e implementación de la política de formalización laboral rural.
12. Proponer e implementar mecanismos y estrategias para contribuir al fortalecimiento de las asociaciones campesinas o de pequeños productores, así como la cooperación entre éstas y las entidades del sector, para el desarrollo de las capacidades productivas y la generación de ingresos.
13. Identificar y coordinar con la Oficina Asesora Jurídica los cambios normativos, procedimentales e institucionales que se requieran para el logro de los objetivos y metas de la política de desarrollo de capacidades productivas y generación de ingresos.

14. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las entidades competentes los mecanismos para la recolección, procesamiento, análisis y utilización de la información que se obtenga de los sistemas de información del Sector Administrativo.
15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

1.2 Proyecto Alianzas productivas

El Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas — PAAP es un instrumento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que vincula a pequeños productores rurales con los mercados a través de un esquema de agronegocio con un aliado comercial formal, con una propuesta productiva rentable, sostenible, competitiva y fortalecida comercialmente. Este proyecto aprovecha el acceso que tienen los pequeños productores rurales a los factores de producción como lo es la tierra y su capacidad de trabajo, potenciando su utilización y complementando la capacidad de inversión mediante el apoyo directo de iniciativas rentables con un aporte entregado por el Ministerio, recurso denominado Incentivo Modular.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con la Dirección de Capacidades Productivas y de Generación de Ingresos – DCPGI, son actores fundamentales en el diseño y puesta en marcha de una ruta de atención a las familias rurales en general, enmarcada en los principios de la política pública del gobierno nacional y teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo PND correspondiente y la experiencia de Alianzas Productivas como una herramienta de intervención probada para mejorar la economía y productividad de los hogares rurales a través del impulso de iniciativas productivas orientadas por los mercados.

La importancia del proceso de alianzas radica en la Articulación de los diferentes actores, como el caso de las Secretarías de Agricultura departamentales quienes reconocen la bondad del modelo, especialmente por su transparencia y objetividad en la selección de las propuestas, por el desarrollo de los estudios de preinversión y estructuración de la alianza que contemplan de manera integral los aspectos sociales, ambientales, de mercado y financieros que aseguran la viabilidad y sostenibilidad de estas, y por el estricto seguimiento que se les hace a las inversiones de cada alianza. El esquema del manejo de los recursos de inversión a través de una fiduciaria es reconocido por todos los participantes como una gran fortaleza del Proyecto, pues consolida la imagen de transparencia y eficiencia en la utilización de los fondos.

La cobertura de las Alianzas es para todo el territorio colombiano, priorizando los Departamentos que presentan alta concentración de población rural en situación de pobreza y que cuentan con las mínimas condiciones de infraestructura y desarrollo productivo para responder a las exigencias del mercado de los productos agropecuarios. Anualmente, la Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto define los Departamentos y productos priorizados de acuerdo con las orientaciones de política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

La distribución del Proyecto Alianzas se presenta en ocho (8) Regiones, distribuidas de la siguiente manera:



1.2.1 Fortalecimiento cooperativo y asociativo de la ACFC, aumento de la productividad nacional, transformación productiva y agroindustrialización para el logro del abastecimiento alimentario nacional y ODS Hambre Cero - Nacional - vigencia 2024.

Este proyecto va dirigido a cofinanciar emprendimientos rurales, con el fin de fortalecer la capacidad productiva y promover la generación de ingresos de la población rural en condición de pobreza y pobreza extrema en esquemas asociativos de trabajo, que contribuya en alcanzar condiciones dignas de vida y de bienestar de nuestras poblaciones rurales, implementando acciones a través de tres componentes misionales que apuntaran a:

- Formación de capital social comunitario y producción sostenible.
- Desarrollo y fortalecimiento de los conocimientos en servicios financieros, comerciales y complementarios.
- Gestión del conocimiento y operación del proyecto.

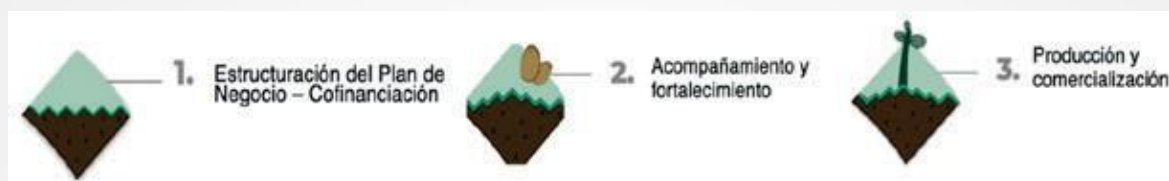
Con lo cual se cumplen los objetivos específicos de: Fortalecer la capacidad técnico-productiva de los productores rurales en condición de pobreza y pobreza extrema para el desarrollo de iniciativas productivas rurales y fomentar el acceso a instrumentos financieros para el desarrollo de iniciativas productivas rurales y los respectivos productos de la Cadena de Valor.

A través de la cofinanciación y atención integral (activos, acompañamiento técnico, comercialización) estos emprendimientos buscan crear condiciones dignas que permitan a las familias rurales mejorar sus condiciones en seguridad alimentaria y brindar fuente permanente de alimentos a través del cultivo o la producción, tanto para los integrantes de la familia como para la comunidad en general que se provea de estos, en el marco del derecho humano a la alimentación.

Este proyecto apoyara a ampliar la cobertura de los servicios de desarrollo rural, brindando oportunidades a las iniciativas productivas de campesinos, pequeños productores y

microempresarios rurales, hombres y mujeres rurales, población diversa, con instrumentos específicos para los jóvenes y mujeres rurales, mediante el diseño de servicios y herramientas adecuadas dentro de las cuales permitan mejorar la seguridad alimentaria en la población rural más pobre de los territorios seleccionados. Con este Proyecto, también se busca contribuir a la lucha contra la pobreza rural, a través del apoyo a la Economía Popular, mediante el incremento de los ingresos de las familias más pobres, la incorporación del trabajo digno y decente en la ruralidad.

El Proyecto cofinancia un valor de cincuenta millones de pesos (\$ 50'000.000) grupos rurales conformados en promedio por entre 9 a 11 beneficiarios que hubiesen identificado las potencialidades de su entorno a fin de acompañarlos en fortalecer sus capacidades de gestión, producción y/o comercialización de sus iniciativas empresariales alrededor de bienes y servicios rurales que permitan un montaje de estrategias de seguridad alimentaria a partir de esquema de producción colectiva, en el marco del uso de los instrumentos de planificación territorial, con un tiempo de ejecución menor de 11 meses.



Entre las características de la intervención se pueden mencionar las siguientes:

La intervención puede beneficiar a familias en condición de vulnerabilidad, que pudieran ser pequeños agricultores, campesinos, grupos étnicos, mujeres rurales, jóvenes rurales, víctimas del conflicto armado, familias rurales desplazadas forzosamente, que residan de manera permanente en las zonas rurales de los municipios priorizados y focalizados.

Es de resaltar que las personas que pueden participar en la nueva propuesta de intervención se deben presentar bajo un esquema de trabajo colectivo. En tal sentido, los grupos cofinanciados son un conjunto de representantes de familias rurales residentes en alguno de los municipios priorizados según los términos de referencia correspondientes y que tienen la disposición para desarrollar una iniciativa económica de tipo asociativo que les permita el mejoramiento de las condiciones de vida, empleo e ingreso de los participantes y sus familias.

Van a existir tres (3) categorías de grupos: Categoría General, Categoría Mujer Rural y Joven Rural.

- Los grupos de la Categoría General se compondrán de un número mínimo de representantes de familias rurales (11). En donde existe un porcentaje mínimo de participación de mujeres rurales y otro porcentaje de participantes que debe ser de jóvenes entre los 18 y 28 años.
- Los grupos de la Categoría Mujer Rural deben estar integrado por un mínimo de integrantes en su totalidad de mujeres rurales representantes de familias (9), en donde debe haber un porcentaje de participación de mujeres rurales entre 18 y 28 años.
- Los grupos de la Categoría Joven Rural se encuentran conformados por un número mínimo de personas mujeres u hombres, entre 18 y 28 años (9). Al igual que en la categoría general, habrá un porcentaje mínimo de participación de mujeres rurales.

Modelo Intervención	 CATEGORIA GENERAL	 CATEGORIA JOVEN RURAL	 CATEGORIA MUJER RURAL
Integrantes por Grupo	Mínimo 11 beneficiarios	Mínimo 9 beneficiarios	Mínimo 9 beneficiarias
% Mujeres rurales	Mín. 27% (3 mujeres)	Mín. 27% (2 mujeres)	100%
% Jóvenes rurales (18-28 años)	Mín. 18% (2 jóvenes)	100%	Mín. 27% (2 jóvenes)
Cofinanciación Proyecto	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
Contrapartida beneficiarios Total, Plan Negocio	En especie	En especie	En especie

Para todas las categorías pueden presentarse:

- Grupos sin negocio en marcha: son aquellos grupos que desean poner en marcha y/o reactivar y/o iniciar un negocio asociativo, siempre y cuando esté incluido dentro de las líneas productivas y con un Plan de Negocio orientado en los recursos cofinanciables definidos en los términos de referencia de la intervención respectiva. Se pueden presentar grupos que se encuentren legalmente formalizados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia respectivos.
- Grupos con negocio en marcha: son aquellos grupos que, al tener un negocio en funcionamiento, buscan fortalecer su capacidad empresarial para aumentar su producción, adquirir nuevos conocimientos y habilidades, ampliar los mercados, desarrollar nuevas estrategias o mejorar su tecnología. Se pueden presentar grupos que se encuentren legalmente formalizados, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia correspondientes.

Enfoques diferenciales: El proyecto en su acompañamiento a los grupos beneficiarios, implementa una estrategia de enfoques diferenciales, de esta manera en la fase de habilitación y selección, aquellos grupos que cuentan con población con factores diferenciales como víctimas de la violencia, personas reincorporadas, personas en condición de discapacidad, mujeres, población de la comunidad LGBTIQ+, población joven y población étnica, cuentan con puntajes adicionales en los procesos de selección. Así mismo, durante el acompañamiento se tienen en cuenta las características particulares de cada una de las poblaciones para dirigir la atención bajo los contextos particulares de las comunidades.

¿Cuáles serían los beneficios para los grupos priorizados en la intervención?

Principalmente, esta iniciativa tiene contemplado la cofinanciación y acompañamiento integral para la implementación de emprendimientos asociativos. En este sentido, los grupos priorizados según las condiciones de los términos de referencia correspondiente serán beneficiarios de:

- Asesoría en la participación de la intervención para la cofinanciación de los Planes de Negocio.
- Asesoría en la formulación de los Planes de Negocio, a cargo de un equipo técnico.
- La cofinanciación de cada emprendimiento según los valores establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.

- Acompañamiento y atención de consultas en la elaboración de los planes de compras y ejecución de los recursos para la implementación del Planes de Negocio.
- Acompañamiento y apoyo para la formalización de los grupos que se habiliten como grupos no formalizados, constituyendo figuras jurídicas acordes con sus características y actividad.
- Acompañamiento técnico en aspectos asociativos, empresariales, financieros y productivos, para la implementación y fortalecimiento de los Planes de Negocio.
- Cumplimiento en el desembolso de los recursos de cofinanciación, una vez cada grupo cumpla con los requisitos de la intervención establecidos en los términos de referencia.
- Transparencia en la selección de los grupos cofinanciados, pues se aplican criterios técnicos y la decisión es colegiada entre diferentes actores territoriales que participan del proceso de selección.
- Autonomía en la administración de los recursos por parte de los grupos de priorizados.
- Información oportuna y pertinente para el acceso a oportunidades de fortalecimiento de capacidades de los integrantes de los grupos y de los Planes de Negocio.
- Articulación con entidades, redes de apoyo y otros proyectos relacionados con la actividad productiva en que se inscribe el plan de negocio cofinanciado.
- Apoyo y acompañamiento para la formulación de medidas ambientales que reduzcan el impacto de las actividades productivas.

¿Cuáles son las líneas productivas que apoyaría esta intervención?

Los Planes de Negocio que se espera cofinanciar, deben promover el desarrollo rural integral con enfoque territorial y participativo; es decir, que se deben priorizar iniciativas que sean ambiental y económicamente sostenibles de acuerdo con las condiciones y características de los territorios focalizados.

Las líneas productivas son:

Producción agropecuaria: se refiere a procesos productivos primarios basados en uso y aprovechamiento sostenible de bienes naturales renovables, tales como la agricultura, ganadería (manejo de especies con potencial productivo mayor y menor), acuicultura, zootecnia y/o silvicultura.

Adecuación o transformación de la producción primaria: se refiere a los procesos de transformación y valor agregado a la producción primaria, a través de actividades de acondicionamiento o adecuación de los productos para el transporte y/o comercialización (lavado, selección, clasificación, empaque, etcétera.).

Producción y comercialización de artesanías: se refiere a procesos rudimentarios de producción de objetos de identidad ancestral, cultural y/o comunitaria, cuya materia prima básica a transformar es obtenida en la región donde habita el artesano(a). Se trata de procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas. Esta línea también apoya la comercialización de los productos artesanales.

NOTA: La focalización del área a intervenir se encuentra en estructuración.

Este proyecto será publicado y divulgado a nivel territorial según los municipios focalizados, así mismo, será publicado en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.3 Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

¿Qué son los Bienes Públicos Rurales?

Los bienes públicos son aquellos cuya oferta está a cargo del Estado en beneficio de las poblaciones que carezcan de los mismos o no los reciban o disfruten de manera adecuada. Dada la restricción de recursos, se establecen criterios para su priorización y otorgamiento.

Estos se destinan al uso de todos los habitantes, o a un fin de utilidad común, pueden darse sobre ellos una concesión especial o permiso. Para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los bienes públicos se dividen así:

Bienes Públicos Sectoriales Bienes Públicos No sectoriales

1.3.1 Los bienes públicos sectoriales

Son aquellos inherentes al sector productivo, entre ellos podemos destacar el servicio de extensión agropecuaria; la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico; la adecuación de tierras; la infraestructura productiva y de comercialización pública, entre otros. Estos bienes son ofrecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas.

1.3.2 Bienes Públicos NO Sectoriales

Los bienes públicos no sectoriales son aquellos ofertados por los Ministerios de los Sectores Sociales y de Infraestructura tales como: Salud, Educación, Protección social, Vías, Conectividad, Agua Potable y saneamiento básico. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta la gestión para articulación de los bienes públicos sectoriales con los no sectoriales.

Conforme lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Bienes Públicos Rurales, busca:

- Realizar levantamiento, actualización, organización y sistematización de los bienes públicos.

Respecto a las demás actividades a cargo de la Dirección:

1.3.3 Programa Vivienda de Interés Social Rural VISR

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue la Entidad encargada de llevar a cabo el otorgamiento de los subsidios durante las vigencias 2000 / 2017, para la vigencia 2018 y 2019 de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017 en la cual tuvo en cuenta los criterios y procedimientos previstos en el Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Programa.

Posteriormente, conforme a la Ley 1955 de 2019 contentiva Nacional de Desarrollo: “Pacto por Colombia Pacto por Equidad”, a partir del 1 de enero de 2020, el otorgamiento y ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural será competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Consultas a través de correspondencia@minvivienda.gov.co. Para más Información le sugerimos acceder al siguiente link:

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/politica-de-vivienda-rural>

Teléfono: 60 (1) 3323434

Conforme lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de Dirección de Bienes Públicos Rurales, busca apoyar a los beneficiarios que tienen resolución de otorgamiento de subsidio de vivienda para la materialización de los subsidios a través de la modalidad de autogestión (rezagos); así mismo, el apoyo para gestionar procesos de exclusión, sustitución y novedades derivadas de la ejecución de los procesos y protocolos del programa de vivienda de las vigencias 2018 y 2019.

No se relaciona link de acceso al servicio, ya que la población objeto del servicio se contacta y atiende directamente por parte de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales para brindar apoyo jurídico y administrativo que les permita recepción de forma oportuna los subsidios de vivienda otorgados o en su defecto resolver los asuntos asociados al mismo.

1.3.4 Fondo de Fomento Agropecuario – FFA

El Fondo de Fomento Agropecuario impulsa las actividades que contribuyen al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha dispuesto dos líneas de cofinanciación de proyectos:

1. Fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
2. Mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales. Lo anterior, de conformidad con la Resolución 0019 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Bienes Públicos Rurales brinda:

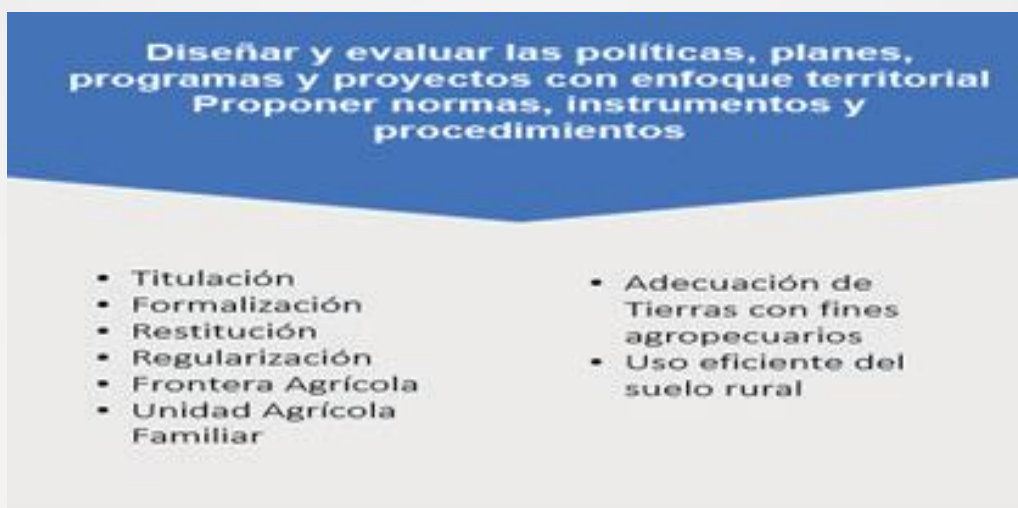
1. La asistencia técnica, legal y financiera de los proyectos de inversión para el desarrollo agropecuario presentados al fondo por organizaciones que no cuentan con la capacidad técnica suficiente para su formulación.
2. La evaluación técnica, legal y financiera de los proyectos de inversión para el desarrollo agropecuario presentados al Fondo de Cofinanciación - Programa Nacional de Infraestructura Agroalimentaria y Agroindustrias Cooperativas.

Para más información le sugerimos consultar el siguiente link: <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Lineamientos-FFA.aspx>, también en el siguiente correo: radicaciondeproyectos@minagricultura.gov.co

1.4 Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

En el marco de las funciones contempladas en el Decreto 1985 de 2013, la misionalidad de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo está encaminada

a el diseño, evaluación y formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la titulación formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales, uso eficiente del suelo rural, ordenamiento productivo y en frontera agrícola y la política general de adecuación de tierras con fines agropecuarios Así como la función de realizar el seguimiento a la ejecución de la política para el ordenamiento social de la propiedad rural y el uso productivo del suelo ejecutada por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector.



En este sentido, se destacan las siguientes funciones:

Elaborar normas, instrumentos y procedimientos para la adecuación de tierras con fines agropecuarias, uso eficiente de suelo rural y el mercado de tierras rurales, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usas Agropecuarias UPRA.

1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la titulación, formalización, restitución y en general la regularización de la propiedad de las tierras rurales.
2. Orientar y participar, con las entidades competentes, en la promoción y difusión de investigaciones y estudios orientados al ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo.
3. Articular y concertar con las entidades competentes la implementación de los planes, programas y proyectos de ordenamiento social de la propiedad rural y uso productiva del suelo.

De acuerdo con las funciones referenciadas, para el año 2024 la DOSPR viene trabajando en la generación de lineamientos en los siguientes temas:

1.4.1 Núcleos de La Reforma Agraria

Dentro del mandato general otorgado por el Gobierno Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026”, y las competencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural en materia de cumplimiento a la reforma rural integral, se ha definido una estrategia de intervención para el sector agrario para operacionalizar con el fin de ejecutar y desarrollar los núcleos territoriales para priorizar el programa especial de dotación de tierras a campesinos y para la producción de alimentos.

Según el artículo 61 y 62 de la Ley 2294 de 2023, la estrategia de núcleos territoriales se enmarca en un estándar normativo con el cual se quiere lograr la democratización en el acceso a la tierra rural, el fortalecimiento de la capacidad productiva del campo tanto como de las organizaciones y asociaciones campesinas quienes, en su relacionamiento con el territorio, desenvuelven dimensiones culturales, económicas, familiares, políticas y ambientales. Con la definición de dichos núcleos se busca priorizar las actuaciones misionales con el objeto de avanzar en una oferta territorial que permitan la intervención asertiva, articulada y efectiva del Estado con las comunidades campesinas, propietarios y productores en las transformaciones de la actividad productiva, el uso eficiente del suelo en la producción de alimentos, la redistribución de la tierra y el ordenamiento alrededor del agua, así como la adaptación al cambio climático.

El objetivo general de la estrategia es transformar la estructura agraria específicamente en términos de distribución de la propiedad territorial, y la estructura productiva de los municipios que hacen parte de los núcleos territoriales priorizados para la implementación de la reforma agraria. En este sentido desde el carácter metodológico se plantean como criterios los siguientes:

1. La estrategia está orientada a desencadenar un proceso territorial de transformación productiva y reconstrucción territorial del tejido social y productivo en los núcleos priorizados.
2. El ingreso a los núcleos territoriales priorizados es facilitado por la adquisición voluntaria de tierras: el vehículo de entrada es la compra directa y voluntaria, que además se complementa con otros procesos agrarios y el criterio de utilidad pública.
3. Los núcleos territoriales priorizan la participación de asociaciones y comunidades organizadas de productores desde el inicio de la estrategia hasta el final de la intervención.
4. La coordinación e implementación de la estrategia se lleva a cabo mediante la participación sincronizada de todas las instituciones y agencias relevantes del sector.
5. Los núcleos territoriales son integrados de manera transversal al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, impulsando su reactivación y asegurando su posterior funcionamiento.
6. Las acciones derivadas de esta estrategia de núcleos territoriales se complementen con medidas para fortalecer la organización y la participación política de asociaciones campesinas, productores y otras formas asociativas.

Con base en lo anterior, la DOSPR ha priorizado cuatro núcleos de reforma agraria como se muestra a continuación.

Adicionalmente es importante precisar que la implementación de la reforma agraria mantiene estrategias diferenciadas para el resto del país.



1.4.2 Sistema Nacional De Reforma Agraria

La creación de un Sistema Nacional de Reforma Agraria como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria. Estas se materializan a través de la adquisición y adjudicación de tierras, las actividades destinadas a coadyuvar o mejorar su explotación, organizar las comunidades rurales, ofrecerles servicios sociales básicos e infraestructura física, crédito, diversificación de cultivos, adecuación de tierras, seguridad social, transferencia de tecnología, comercialización, gestión empresarial y capacitación laboral. Para ello, son competentes el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en virtud del Decreto 1985 de 2013, y sus entidades adscritas como la Agencia Nacional de Tierras (ANT) - artículos 4 y 38 del Decreto 2363 de 2015- y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) – artículos 4 y 37 del Decreto 2364 de 2015- para desarrollar una colaboración armónica propicia que se adecúe a las necesidades históricas del campesinado en relación con el acceso a tierras productivas, el aseguramiento de su producción agropecuaria y la plena comercialización de sus productos a fin de garantizar el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional y los propósitos de la reforma agraria.

La DOSPR ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación y Seguimiento de la Política de Reforma Agraria Integral creado mediante la Resolución No. 272 del 2023 proferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, acompaña la mesa para la atención integral de la reforma agraria, en aquellos casos que así lo requiera el Viceministerio de Desarrollo Rural, que tiene como finalidad conceder una atención integral de los asuntos que permitan la gestión de la Reforma Agraria y Reforma Rural Integral, donde se puedan brindar lineamientos, gestionar cuellos de botella y adelantar una coordinación inter e intra sectorial.

Subsistema	Apuestas estratégicas
2. De delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina.	• Delimitar, consolidar y constituir las zonas de reserva campesina como territorialidad cuyo ordenamiento territorial se presta para frenar la expansión de la frontera agrícola, servir para la conservación ambiental y potenciar la producción de alimentos. • Implementar en playones y sábanas comunales modelos de ordenamiento del territorio alrededor del agua y garantía de derechos territoriales para comunidades anfibias. • Aumentar la capacidad de gestión y gobernanza de las organizaciones campesinas con incidencia en el territorio y en espacios de concertación instruccionales para la implementación de la reforma agraria, reforma rural integral y desarrollo rural. • Reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de otras territorialidades campesinas: Garantizar la existencia, reconocimiento, apoyo y fortalecimiento de otras territorialidades campesinas
3. De ordenamiento territorial y solución de conflictos socioambientales para la reforma agraria, respetando el derecho a la objeción cultural de los pueblos indígenas, y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	• Resolución de Conflictos socioambientales en áreas de especial importancia ambiental, mediante la regularización del uso, ocupación y tenencia hacia el uso sostenible y la protección de los recursos naturales. • Intervenciones para la reconversión productiva desde la sostenibilidad orientada hacia la migración, adaptación y resiliencia al cambio climático. • Intervención intersectorial e interinstitucional para la transición energética: resolución de conflictos socioambientales derivados de actividades, proyectos u obras relacionados con la explotación de recursos minero-energético.
8. De delimitación, constitución y consolidación de territorios indígenas y de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, delimitación, uso, manejo y goce de los mismos, y fortalecimiento de la formación desde los saberes propios.	• Formalizar los territorios ancestrales de los grupos étnicos, para el manejo, uso y posesión tradicional bajo los principios de la autonomía y gobierno propio. • Formular Políticas públicas dirigidas al ordenamiento y la productividad del territorio, de acuerdo con los enfoques diferenciales desde la perspectiva de los pueblos y comunidades étnicas. • Impulsar la ejecución de los planes de vida, reglamentos, estatutos y normas propias de los grupos étnicos respecto de ordenamiento ambiental y productivo propio • Coordinar la articulación interinstitucional e intersectorial, para la materialización de los derechos territoriales de los pueblos étnicos.

En línea con lo anterior, la DOSPR se encuentra a cargo de los subsistemas 2, 3 y 8, que se señalan a continuación:

1.4.3 Asambleas Populares Campesinas

Desde la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se han venido desarrollando espacios de participación ciudadana con representantes de procesos organizativos de campesinos y campesinas que han tenido por objeto impulsar la constitución de los comités municipales y departamentales de Reforma Agraria y dar cumplimiento a los compromisos de la “Mesa de Interlocución y Concertación del Gobierno Nacional y el campesinado.

Desde la DOSPR se han adelantado asambleas populares campesinas en Barbosa, Santander; Agustín Codazzi, Cesar y San José del Guaviare y, se realizarán también estas asambleas en Caquetá, y Putumayo.

1.4.4 Territorialidades Campesinas

El Artículo 359 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios. Además, concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

En el proceso de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios se prevé la formulación de los Planes de Vida Digna que contienen elementos que inciden en ordenamiento territorial y social de la propiedad, cuyo objetivo es la implementación de un conjunto de acciones del Estado para la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio que será delimitado, caracterizado y sobre los que se haría un reconocimiento de la territorialidad campesina, en donde se priorizarían políticas públicas de ordenamiento social de la propiedad rural, formalización y dotación de tierras y de ejecución de proyectos integrales establecidos desde la economía familiar, la soberanía alimentaria, la participación reforzada.

1.4.5 Distritos Agrarios

Dentro de las categorías de otras territorialidades campesinas, se destaca la apuesta por el fortalecimiento de los distritos agrarios. En la vigencia 2024 se viene desarrollando una estrategia para el Distrito Agroecológico Suroeste Antioqueño, con las siguientes fases:

1. Reglamentación. Define la hoja de ruta para apoyar e impulsar la creación del distrito agroecológico:
 - Ruta de reglamentación del Distrito suroeste antioqueño.
 - Reglamentación de la figura en articulación con las entidades territoriales.
2. Caracterización de ambiental, social y productiva: En reconocimiento a las figuras de ordenamiento territorial existentes, a las territorialidades campesinas y su uso y gobierno del suelo.
3. Caracterización con información secundaria desde los diferentes sectores.

4. Caracterización concertada con entidades territoriales a la luz de las competencias en materia de ordenamiento.
5. Trabajo en campo.

Fase 3. Zonificación Prospectiva. Se hace articulación con las entidades territoriales, para definir la gestión de proyectos desde las competencias de los sectores ambiental, agropecuario y desarrollo rural, y comercio y turismo.

Adicionalmente, se viene realizando la pertinencia de definir líneas estratégicas intersectoriales para la conformación de los Distritos minero productivos en el marco del artículo 231 de la Ley 2294 de 2023, para lo cual se trabaja de forma articulada con los Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Minas y energía en la identificación de acciones conjuntas que permitan la armonización en las políticas productivas, para los siguientes territorios.

1. Distrito agrominero Bajo Cauca.
2. Distrito agroecológico Cordillera Nariñense: municipios La Ilanada, Samaniego y Mallama.
3. Distrito agrominero Triangulo de Telembí: municipios Roberto Payán, Mogüi y Barbacoas.

1.4.6 Zonas de Reserva de Campesina – ZRC

Las zonas de Reserva Campesina tienen por objeto fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas.

Desde la DOSPR y el VDR, se han realizado seguimiento y acompañamiento en los procesos realizados por la Agencia Nacional de Tierras en ZRC. Como parte de ello, se ha avanzado en la constitución y acompañamiento de 41 Zonas de Reserva Campesina, de las cuales, once (13) de éstas, están constituidas.

Las restantes, se encuentran en proceso de constitución con diferentes niveles de avance en términos de procedimiento administrativo. Perijá, Perijá Norte, Catatumbo Fase 1, Togüí, Chaparral, Montes de María I, Caloto Cajibío, Tarazá, Pradera, Montaña Caucana, Caldono, Sur del Caquetá, Aires De Paz, Alto Sinú, Tuluá, Sur de Córdoba, San José De Apartadó, Planadas, Entre Ríos, Dabeiba, Anorí Polígono 1, Suárez, El Roble, Vereda Villamarcela, Cuenca Río Las Piedras, Ortegua, Venecia, Cuencas de los Ríos Lagunilla y Recio, Santa Isabel y Anzoátegui.

1.4.7 Unidad Agrícola Familiar – UAF

La unidad agrícola familiar es el instrumento que busca determinar técnica, objetiva y equitativamente en el territorio, la extensión o superficie necesaria para la producción que es posible titularle a cada familia en procura de garantizar el acceso a tierras, de manera equitativa y evitando la concentración y acaparamiento de la misma.

De los 100 municipios con cálculo de la Unidad Agrícola Familiar, la DOSPR, viene desarrollando mesas de seguimiento y acompañamiento técnico con base en los criterios, enfoques y fases de la

metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021 de la ANT y lo definido por el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y las metas de la ANT de cara a la Reforma Rural Integral.

1.4.8 Áreas de Protección Para La Producción de Alimentos

Las APPA serán determinantes de ordenamiento territorial, harán parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, y gozarán de especial protección por el Estado, de conformidad con el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 – PND, se están identificando y trabajando actualmente en el sur del departamento de La Guajira y en la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca.

Las APPA se definen a través criterios establecidos por la Unidad de Planificación Rural y Agropecuaria – UPRA. En el ejercicio técnico y metodológico adelantado por la UPRA se determinó la necesidad de declarar unas Zonas de Protección para la Protección de Alimentos, previas a las APPA, las cuales deben ser consideradas por las entidades territoriales donde se identifiquen, a fin de proteger los suelos agropecuarios mientras se declaran las APPA.

Se proyecta declarar las APPA en el territorio Nacional, de acuerdo a ciertos criterios de priorización y focalización, como lo son núcleos de reforma agraria, sentencias judiciales, distritos, conflictos sociales, entre otros.

1.4.9 Alternativas de Regularización en Zonas de Reserva Forestal de Ley 2da de 1959

Esta cartera ministerial, le apuesta al freno de la deforestación a partir del reconocimiento de los derechos de uso y tenencia de la tierra, a favor del campesinado, en línea con su declaratoria como sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto se encuentra desarrollando acciones con el fin de regularizar o normalizar esa situación de ocupación, con el propósito de brindar mayor seguridad y garantías a las familias beneficiarias, así como habilitar la inversión e intervención de las distintas ofertas del Estado, a través de las siguientes estrategias:

1. Procedimiento de regularización de la ocupación en baldíos (Acuerdos 315 de 2023 de la ANT)
2. En 2023 se aprobó el Acuerdo 315 de 2023 de la Agencia Nacional de Tierras. que reglamenta la administración y regularización de la ocupación y aprovechamiento sostenible del campesinado en áreas de la Zona Forestal de Ley Segunda de 1959, con el cual se simplifica los procedimientos, unificando mediante un acto administrativo entre la ANT y la familia campesina un acuerdo para el uso sostenible del predio, bajo los lineamientos de la autoridad ambiental competente.
3. Concesiones forestales campesinas En el marco del artículo 55 de la Ley 2294 de 2023, desde el MADR se reconoce la apuesta de concesiones forestales campesinas, como oportunidad para garantizar la permanencia, fortalecer la economía campesina y dignificar las vidas de familias campesinas amazónicas que viven al interior de Parques Nacionales Naturales y otras áreas de especial importancia ambiental. Por lo que hemos estado avanzando en la construcción de algunas propuestas que incorporen el enfoque campesino desde la mesa técnica de concesiones forestales entre MADR y MADS para alimentar el ejercicio de reglamentación conjunta que permita.

4. Proyecto de Ley conjunto de titulación verde condicionada en ZRF La apuesta por la titulación verde que se propone es una titulación condicionada a sujetos de ordenamiento social de la propiedad a título gratuito o parcialmente gratuito, siempre y cuando: (i) se haya dado la suscripción de un acuerdo de conservación a nivel predial; (ii) no haya más deforestación en el predio después de que se firme el acuerdo de conservación; (iii) el solicitante se encuentre realizando usos sostenibles asociados a los objetivos de la Reserva Forestal o se comprometa a desarrollar procesos de reconversión productiva y/o restauración, manteniendo o mejorando la cobertura vegetal. En todo caso, si se incumplen estas condiciones, el título se podrá revertir y la tierra volverá al dominio del Estado.

1.4.10 Adjudicación de Baldíos de la Nación SU-288 de 2022

La Honorable Corte Constitucional notificó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Agencia Nacional de Tierras y a las demás entidades involucradas, la Sentencia SU-288 de 2022; por medio de la cual se unificó la jurisprudencia respecto al régimen especial de baldíos y se reiteró la importancia de trabajar de manera coordinada desde las diferentes entidades del Gobierno nacional para garantizar el derecho de acceso a la tierra del campesinado. Así mismo, se emitieron una serie de ordenes estructurales, entre ellas la de convocar y escuchar a la sociedad civil, dirigida al Consejo Superior de Administración de Ordenamiento del Suelo Rural (CSAOSR).

En este contexto, el CSAOSR aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022, el cual está conformado por doce (12) integrantes entre ministerios y entidades, la Agencia Nacional de Tierras como Secretaría Técnica y la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como presidente.

En el marco del Plan de Socialización y Participación se contempló la realización de una serie de eventos con la finalidad de garantizar espacios de participación efectiva, que permitan la recolección de información, los cuales se llevaron a cabo desde esta Dirección en la vigencia 2023. Para 2024 se tiene proyectado realizar el evento étnico.

1.4.11 Adecuación de Tierras (Riego, Drenaje Y/O Protección Contra Inundaciones):

Desde la DOSPR se ha venido liderado el seguimiento al cumplimiento de los siguientes planes:

Plan Nacional de Riego 2020 – 2039, adoptado mediante Resolución 311 de 2020 el cual permitirá mejorar la productividad agropecuaria a través de la planificación priorizada de la inversión en riego tecnificado. Este plan prevé ampliar en 20 años el área actualmente con infraestructura de Adecuación de tierras.

En articulación en el mediano y largo plazo de las estrategias e inversiones definidas en el Plan Nacional de Riego y en cumplimiento en lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en cuanto a impulsar la producción agrícola familiar y la economía campesina en general, garantizando el acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua se elaboró el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria 2020-2031.

El Plan Nacional de riego y drenaje para la economía campesina, familiar y comunitaria, se concibe como un instrumento de planificación prospectiva orientado a proveer el servicio público de Adecuación de Tierras (riego, drenaje y protección contra inundaciones) promoviendo el uso eficiente del agua y el suelo como medio para avanzar hacia un ordenamiento productivo y sostenible del territorio y al mejoramiento de los productores rurales, brindando además una herramienta que permita enfrentar la variabilidad climática. Este plan fue adoptado mediante Resolución 091 de 2020 del MADR.

Por otro lado, una de las estrategias en términos de gestión del riesgo frente al cambio y variabilidad climática, es la provisión de riego y el uso eficiente del agua y el suelo, lo que evidencia la importancia de este tema para el desarrollo de la política.

1.4.12 Proyectos Normativos

Respecto a proyectos normativos, desde la DOSPR se viene acompañando:

1. Proyecto de decreto reglamentario de la Comisión Mixta de Asuntos Campesinos.
2. Proyecto de decreto “Por el cual se adiciona un Título 25 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y se establecen los ajustes normativos para simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de Territorios Campesinos Agroalimentarios TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023”.
3. Proyecto de decreto “Por el cual se sustituye el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las Zonas de Reserva Campesina en cumplimiento del Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023”
4. Proyecto de decreto reglamentario del artículo 17 del Decreto Ley 902 de 2017 programa especial de acceso a tierras del pueblo Rrom o Gitano.
5. Proyecto de resolución por la cual se establece el procedimiento de elección del delegado de los gremios y organizaciones campesinas al Consejo Directivo de la ANT.
6. Proyecto de resolución por la cual se establece el procedimiento de elección del delegado de las organizaciones campesinas al Consejo Directivo de la ADR.
7. Proyecto de resolución de la ANT para la conformación de los Comités Municipales de Reforma Agraria

Cabe precisar que el Decreto por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta de Asuntos Campesinos fue trabajado en concertación con el Coordinador Nacional Agrario CNA y se creó una subcomisión redactora integrada por delegados del Ministerio de Interior Ministerio de la Igualdad y Equidad y el Ministerio de Agricultura, instancia que culminó su labor en diciembre de 2023 arrojando como resultado la versión final del proyecto que fue publicada oficialmente en la página del Ministerio del Interior y que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.mininterior.gov.co/pd-por-el-cual-se-reglamenta-la-composicion-y-funcionamiento-de-la-comision-mixta-nacional-para-asuntos-campesinos/>

El proyecto de Decreto reglamentario del procedimiento de reconocimiento y formalización de territorios campesinos agroalimentarios TECAM fue concertado con las organizaciones representativas de estas territorialidades y fue publicado oficialmente en la página del Ministerio

de Agricultura y Desarrollo Rural en la página oficial para comentarios en el proceso de publicidad ordenado por el Decreto 1081 de 2015 y actualmente se encuentra radicado en la Presidencia de la Republica para su revisión y posterior expedición, se puede consultar en el siguiente link: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Proyectos%20Normativos/TECAM.pdf>.

El proyecto normativo que modifica el procedimiento de delimitación y constitución de Zonas de Reserva Campesina fue publicado a comentarios de la ciudadanía en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y actualmente se encuentra radicado en Presidencia de la República para su revisión y posterior expedición y puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Proyectos%20Normativos/Zona%20de%20Reserva%20Campesina%20ZRC%20V2.pdf>

1.4.13 Proyectos Normativos

Desde la DOSPR se está impulsando la creación y validación del reglamento y del Decreto 1500 “línea negra”. Así mismo, se coordina la submesa de agricultura, en donde se impulsan acciones desde las entidades del sector.

De igual manera, se viene promoviendo e impulsando la política pública de Restitución de Tierras en lo relacionado con los procesos de grupos étnicos y comunidades campesinas en el marco de la Ley 1448 y los Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011.

La DOSPR apoya y coordina espacios de participación con comunidades étnicas como la consulta previa de catastro multipropósito, CNTI, espacios de Ley 70, y acompañará las consultas previas correspondientes, entre otros.

1.5 Dirección de la Mujer Rural

1.5.1 Mis Finanzas Cuentan

Mis Finanzas Cuentan es un programa virtual de educación económica y financiera especialmente diseñado para mujeres y jóvenes rurales, desarrollado en alianza entre el MADR y Développement International Desjardins (DID) – PROFEM. A través de este programa las mujeres y jóvenes rurales podrán conocer nuevas herramientas de manejo de sus finanzas, de tal manera que puedan fortalecer sus capacidades y habilidades económicas y financieras para tomar mejores decisiones informadas y oportunas en sus hogares y en sus unidades productivas.

Capacidades por desarrollar:

1. Contribuir a la autonomía económica de las mujeres y juventudes rurales.
2. Reconocer los aportes financieros y no financieros que hacen las mujeres y/o juventudes rurales a la economía del hogar.
3. Desarrollar capacidades que les permitan aplicar herramientas financieras para mejorar la toma de decisiones informadas en el hogar y su unidad productiva.
4. Visualizar los diferentes tipos de violencia y recomendaciones de pasos a seguir en caso de que se identifique situaciones de riesgo.

Requisitos:

1. Ser Mujer rural mayor de 18 años y/o Juventud rural (hombres y mujeres rurales entre los 18 y 28 años cumplidos).
2. Tener acceso a un computador, tablet o celular (con servicio de WhatsApp con espacio en la memoria).
3. Tener correo electrónico propio o de alguien que use constantemente.
4. Acceso a internet, aunque este NO sea permanente.
5. Saber leer y escribir en español, en caso de no saber contar con apoyo.
6. Estar interesada en el contenido del curso.
7. Disponer de al menos 6 horas no continuas para el proceso de formación, en máximo un mes.

Para más información del curso de Mis Finanzas Cuentan estos son los canales de contacto:

WhatsApp al +57 3167424955

Escriba el correo: mujer.rural@minagricultura.gov.co

1.5.2 Fondo de Fomento para la Mujer Rural-FOMMUR

¿Qué es?

A través del Artículo 10 de la Ley 731 de 2002, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural crea Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR como una cuenta especial MADR, creado a través del Artículo 10 de la Ley 731 de 2002, con el objetivo de impulsar y apoyar planes, programas y proyectos de las actividades rurales establecidas en el Artículo 3 de la Ley antes descrita, y actividades de divulgación y capacitación, que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales, priorizando a las de bajos recursos, y sus organizaciones, dentro de la política económica y social del país.

Este FONDO se reglamenta a través de los siguientes instrumentos de política:

Decreto 1731 de 2021

“Por medio del cual se modifica y adiciona al Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR).”

Resolución 156 de 2022.

“Por la cual se fijan criterios de escogencia, participación y periodos de representación de mujeres en el Comité Directivo”

Resolución 295 de 2023

“Por la cual se adopta el Manual Operativo del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR, y se dictan otras disposiciones”

¿Mujer Rural?

Se define a la mujer rural como "aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente

con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada".

¿A quién beneficia?

Son beneficiarias directas de los planes, programas o proyectos apoyados por el FOMMUR:

1. La mujer rural, individualmente considerada, que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerza una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.
2. Las mujeres rurales que hacen parte de organizaciones legalmente constituidas o no, sean estas organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres, y cuyo objeto y propósito sea desarrollar las actividades productivas rurales enunciadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. Mujeres rurales con actividades productivas rurales pertenecientes a pueblos, comunidades o grupos étnicos, debidamente registrados ante el Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto 1066 de 2015.

¿Cuáles son las líneas de Cofinanciación del FOMMUR?

En términos generales el Fondo cuenta con cuatro (4) líneas de implementación, de estas, contamos con las líneas 1 y 4 en la que se pueden postular organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y, pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior; a su vez, contamos con la línea 2 dirigida a la postulación de iniciativas por parte de Departamentos y Municipios que por supuesto benefician mujeres rurales de bajos recursos; y por último, la línea 3 dirigida al apoyo de iniciativas de mujeres rurales individualmente consideradas.

A su vez las líneas buscan cumplir con el objeto de creación del fondo a través de la cofinanciación de:

Línea	¿Qué cofinancia?	Valores o % del incentivo	Contrapartida
1.	Apoyo de <u>planes, programas y proyectos de actividades rurales.</u>	<u>Hasta por el noventa por ciento (90%)</u> del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea.	El <u>valor del aporte social</u> como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y <u>no podrá ser inferior al diez por ciento (10%)</u> del valor total del plan, programa o proyecto.

Línea	¿Qué cofinancia?	Valores o % del incentivo	Contrapartida
2.	Apoyo de planes,	<u>Hasta por el ochenta por</u>	<u>El valor del aporte social como</u>

programas y proyectos para mujeres rurales.	<u>ciento (80%) del valor total</u> de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea.	<u>contrapartida deberá ser dado por los Departamentos o Municipios</u> postulantes de la iniciativa y esta solo <u>podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total</u> del plan, programa o proyecto.
---	--	---

Línea	¿Qué y a quienes financia?	Valores o % del incentivo	Contrapartida
3.	Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, <u>individualmente consideradas</u>. Incentivo: El estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales. Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural. Compensación: La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.	<u>Hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L.V</u>	<u>No aplica</u>

Línea	¿Qué financia?	Temas de capacitación o divulgación	Valores o % del incentivo	Contrapartida
4.	Financiaciones de iniciativas de divulgación y capacitación.	Inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales.	<u>Hasta del cien por ciento (100%)</u>	<u>No aplica</u>

¿Cómo opera el FOMMUR?

De acuerdo con el artículo 2.1.6.2.6. del Decreto 1071 de 2015, el Fondo cuenta con un administrador de la totalidad de los recursos, quién asegura que la destinación de estos sea únicamente la prevista en la Ley 731 de 2002. Igualmente, el FOMMUR cuenta con un Manual Operativo el cual constituye la hoja de ruta del FOMMUR, en este manual se describen las etapas, estructura y la manera adecuada de implementación del Fondo.

¿Criterios para el enfoque territorial?

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FOMMUR, “en atención al enfoque territorial que se encuentra consignado en el numeral 5 del artículo 2.1.6.1.3 del Decreto 1071 de 2015, se definirán los territorios de intervención, que deberán ser seleccionados, incluyendo entre otros, los siguientes criterios:

- “(i) indicador de ruralidad, medido por la mayor concentración de habitantes rurales — desagregados por sexo,
- (ii) indicadores altos de pobreza (por ingresos y multidimensional) entre la población rural femenina,
- (iii) indicadores de vulnerabilidad social de las mujeres rurales (ej. jefas de hogar, violencia de género, por razones de conflicto armado, etc.), iv) vulnerabilidad por efectos del cambio climático,
- v) por efectos de declaraciones de emergencias sanitarias, pandemias, desastres naturales, entre otros, las cuales deben estar decretadas por parte de las entidades competentes del orden nacional, departamental o municipal, y
- vi) mayor concentración de grupos poblacionales priorizados por el FOMMUR.”

¿Criterios para la selección de iniciativas?

La selección de iniciativas conforme la normatividad vigente del FOMMUR, se basa en criterios de selección de iniciativas con enfoque de género, en los que se tienen en cuenta entre otros, los siguientes:

1. Iniciativa de mujer(es) rural(es) que se encuentren en las categorías diferenciales priorizadas por el FOMMUR;
2. Presencia en municipios estratégicos (PDET, zonas de desarrollo empresarial, Zonas de Reserva Campesina, cumplimiento de sentencias, declaración de emergencias, entre otros);
3. Cualificación de los empleos directos o indirectos que genera la iniciativa para mujeres rurales;
4. Clasificación de la(s) beneficiaria(s) en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén);
5. Mujeres rurales que no hayan sido beneficiarias de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP y del Fondo Mujer Emprende.
6. Los demás criterios de selección determinados por el Comité Directivo.

¿Cómo opera el FOMMUR?

De acuerdo con el Artículo 2.1.6.2.6. del Decreto 1071 de 2025, el Fondo cuenta con un administrador de la totalidad de los recursos asignados, quién asegura que la destinación de estos sea únicamente la prevista en la Ley 731 de 2002. Igualmente, el FOMMUR cuenta con un Manual Operativo el cual constituye la hoja de ruta del FOMMUR, en este manual se describen las etapas, estructura y la manera adecuada de implementación del Fondo.

Por lo tanto, el alcance del FOMMUR se determina a través del desarrollo de las rutas de: “inscripción, acreditación, evaluación y selección de iniciativas” y “Estructuración, Contratación, Implementación, Monitoreo y Supervisión”, en el marco de estas rutas, las iniciativas seleccionadas se beneficiarán además del recurso que se otorga, del acompañamiento integral por parte del Administrador del FOMMUR, en lo que respecta a:

- Diagnóstico especializado para la estructuración técnica y financiera de la iniciativa, plan, programa o proyecto que se haya postulado.
- Plan de fortalecimiento para el desarrollo a mediano y largo plazo de la propuesta inicial.
- Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía.
- Plan de sostenibilidad, y, por último,
- La fase de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados

¿Criterios para la selección de iniciativas?

La selección de iniciativas conforme la normatividad vigente del FOMMUR, se basa en criterios de selección de iniciativas con enfoque de género, en los que se tienen en cuenta entre otros, los siguientes:

1. Iniciativa de mujer(es) rural(es) que se encuentren en las categorías diferenciales priorizadas por el FOMMUR;
2. Presencia en municipios estratégicos (PDET, zonas de desarrollo empresarial, Zonas de Reserva Campesina, cumplimiento de sentencias, declaración de emergencias, entre otros);
3. Cualificación de los empleos directos o indirectos que genera la iniciativa para mujeres rurales;
4. Clasificación de la(s) beneficiaria(s) en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén);
5. Mujeres rurales que no hayan sido beneficiarias de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP y del Fondo Mujer Emprende.
6. Los demás criterios de selección determinados por el Comité Directivo.

1.5.3 Sistema de información

1.5.3.1 Sistema de Información de Mujer Rural - SIMUR

Este formulario de caracterización tiene como fin obtener información de contacto, características socioeconómicas y de actividades productivas de las mujeres rurales, para mejorar la oferta

institucional y difundir la oferta actualizada, información sobre proyectos, programas, iniciativas y eventos que adelanta el MADR.

Componentes:

- Conocer las características de cada mujer y joven rural, para adaptar y/o mejorar las políticas según las necesidades.
- Informar sobre convocatorias y programas del ministerio (MADR) y sus entidades adscritas.
- Dar a conocer experiencias de otras mujeres y jóvenes rurales o asociaciones.
- Ser un vínculo de comunicación con el ministerio (MADR) y la Dirección de Mujer Rural (DMR).

Regístrese como persona individual: <https://forms.office.com/r/GFXPPbnDBG>

Regístrese como organización: <https://forms.office.com/r/Q5dBvVQMMk>

1.5.4 Fondo Emprender “Soy Campo, Soy Mujer Rural”

El 15 de septiembre de 2021 se firmó la Adhesión No. 0027 al contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021, dicha adhesión fue suscrita entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de financiar proyectos e iniciativas empresariales presentadas en convocatoria cerrada, llevada a cabo por el Fondo Emprender – SENA. Para adherirse al Contrato Interadministrativo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adiciona al mismo la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$6.182.948.000,00), y el Sena aporta la suma de MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.817.052.000,00), para abrir una convocatoria por OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00).

Mediante la convocatoria que tiene por objeto “financiar iniciativas empresariales que provengan o sean desarrolladas por mujeres rurales en condición de vulnerabilidad, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del fondo emprender para ser beneficiarias y desarrollen alguna de las actividades rurales definidas en virtud del artículo 3 de la ley 731 de 2002”.

Al corte de diciembre de 2022, se encuentran 92 planes de negocio activos, con una ejecución total del valor asignado por el Ministerio de Agricultura de \$ 3.630.342.977 lo que representa una ejecución del 58,7%. Asimismo, se ha presentado un total de 14 renunciaciones y desistimientos por \$ 1.115.744.161 del valor total del convenio, y un saldo por ejecutar por valor de \$2.552.606.023.

Se espera realizar un nuevo corte con el fin de dar ejecución al total del recurso, debido a las renunciaciones o desistimientos presentados por las emprendedoras de sus planes de negocio que fueron seleccionados al inicio y que han ido renunciando o desistiendo por distintos motivos tales como: salud (3), motivos personales (3), falta de recursos propios (3), amenazas (2), fallecimiento (1), traslado de residencia (1), plan de ordenamiento territorial (1). Por último, se espera que desde estos planes de negocio activos se generen 429 empleos, permitiendo a las mujeres rurales, acceder a una mayor inclusión económica y fortaleciendo sus capacidades de emprendimiento.



2. Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

2.1 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

2.1.1 Grupo de Cadenas de Productos Forestales

2.1.1.1 Certificado Incentivo Forestal – CIF

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formula la política para la reforestación con fines comerciales, para lo cual la Ley 139 de 1994 creó El Certificado de Incentivo Forestal – CIF, que consiste en un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación y mediante Decreto 130 del 2020 se ajustó el procedimiento de acceso al CIF, lo cual permite un trámite ágil y pago directo una vez se verifica el establecimiento de la plantación.

Para obtener más información le sugerimos consultar en la página web de FINAGRO www.finagro.com.co las condiciones del incentivo o comunicarse a través de la línea gratuita nacional 01-8000-912219 o al correo electrónico cif@finagro.com.co.

Finalmente, le sugerimos estar atento a la invitación pública a fin de que pueda postularse y acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF, para plantaciones forestales comerciales y agroforestales. Enlace <https://vuf.minagricultura.gov.co/Paginas/Index.aspx>

2.1.1.2 Política de Precios de Insumos Agropecuarios

En el marco de la Ley 2183 de 2022 mediante la cual se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), cuyo objeto será la financiación de los mecanismos que contribuyan al acceso a insumos en mejores condiciones a los pequeños productores. El FAIA funciona como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos son administrados a través de un patrimonio autónomo, y que dispone de dos operaciones reglamentadas de las cuatro que se mencionan en el artículo 19 de la citada ley, las cuales son:

- (a) Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.
- (b) Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios.

En respuesta a estas operaciones, el Ministerio de Agricultura en el transcurso del primer trimestre del año, se realizará el lanzamiento de los programas que atienden la línea riesgos: (a) Desastres Naturales y Emergencias Climáticas, programa que tiene por objetivo atender situaciones relacionadas con emergencias climáticas que afecten de manera significativa la producción agropecuaria y que requiera acceder a insumos agropecuarios, en este caso se enmarcan situaciones como el fenómeno de El Niño, de La Niña.

En este sentido los programas denominados FAIA Café y FAIA Integral, tienen por objetivo mitigar las afectaciones coyunturales actuales, para más información se recomienda consultar los canales institucionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.1.1.3 Encadenamientos productivos cadenas agrícolas

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales dentro de su misionalidad tiene como objetivo desarrollar estrategias de competitividad, desarrollo y sostenibilidad en los encadenamientos

productivos, permitiendo que todos los eslabones de la cadena generen dinámicas de comunicación directa y así garantizar procesos de comercialización más competitivos.

Adicional se tiene como propósito construir estancias consultivas desde los territorios bajo el esquema de lo dispuesto en la ley 811 de 2003, que permiten a través de los 9 objetivos generar planes de acción que atiendan las necesidades desde los actores en eslabones y generar sinergias con las entidades públicas y de régimen privado que atiendan las demandas identificadas en los planes

de acción de las cadenas agrícolas reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Adicional a los procesos directos de los encadenamientos se hace el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios atendiendo las necesidades identificadas en los planes de acción y las demandas de la política sectorial.

Secretarios Técnicos de Cadenas Agrícolas y Forestales

Funcionarios responsables

SECRETARIO	CADENA	CORREO
María Elena Noreña Triana	Aguacate, cítricos y mango	maria.norena@minagricultura.gov.co
Carlos Alberto Muñoz Vanegas	Cacao	carlosamunoz@minagricultura.gov.co
Laura Muñoz Torres	Fique y promisorios	laura.munoz@minagricultura.gov.co
Oscar Leonel ArdilaParrado	Plátano y banano	oscar.ardila@minagricultura.gov.co
Ginna Marcela Narváez Velasco	Frutos rojos y uchuva	ginna.narvaez@minagricultura.gov.co
Diana Patricia JiménezRojas	Palma y Marañón	diana.jimenez@minagricultura.gov.co
Edgar Felipe Celis Caro	Plantas ornamentales, flores y follajes y tabaco	edgar.celis@minagricultura.gov.co
Michael Rolando Ruiz Pinzón	Panela y cannabis	michael.ruiz@minagricultura.gov.co
Ricardo Sánchez	Maíz, soya, leguminosas, frijol y cereales	ricardo.munoz@minagricultura.gov.co
Héctor José Villarreal Márquez	Papa	hectoravillarreal@minagricultura.gov.co
Nelson Felipe Bareño Rojas	Hortalizas y yuca	nelson.bareño@minagricultura.gov.co
Mariana Mediana	Ñame y promisorios	mariana.munoz@minagricultura.gov.co
Nicolás Steven Escobar Forero	Arroz	nicolásaescobar@minagricultura.gov.co
Martha Lucia Castañeda Farfán	Forestal	marthaacastañeda@minagricultura.gov.co
María Ofelia Arboleda	Guadua/ bambú	maria.munoz@minagricultura.gov.co

2.1.1.4 Fondos Parafiscales

La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales preside doce (12) Fondos de Fomento y cinco (5) Fondos de Estabilización de Precios, para un total de diecisiete (17) Fondos Parafiscales. Los cuales son un mecanismo o cuenta especial para el recaudo y manejo de los recursos parafiscales de un sector determinado.

Desde la Dirección se realiza el seguimiento y el control presupuestal, técnico y financiero a los planes, programas y proyectos de Inversión, ejecutados por los administradores de los Fondos Parafiscales y de Estabilización de Precios Agrícolas y Forestales.

2.2 Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

2.2.1 Grupo Pecuario

La Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas es la encargada de formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas con enfoque territorial y a nivel nacional.

Actualmente la dirección se encuentra desarrollando acciones para la construcción de planes de ordenamiento de la producción para las cadenas acuícola y ovino caprino y la ejecución de los planes de ordenamiento de la producción de las cadenas cárnica y láctea bovina, el desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales, que integren la producción industrial con la producción de pequeños y medianos productores para un mejor aprovechamiento de los mercados nacionales y externos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1985 de 20133, son funciones de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas las siguientes:

1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial y laboral, la infraestructura productiva, la inserción en los mercados internacionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios.
2. Proponer normas, instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.
3. Contribuir en el marco de sus competencias en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.
5. Coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas.

6. Realizar con los organismos y áreas pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de mercado interno y externo para los productos pecuarios, pesqueros y acuícolas.
7. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del Ministro como de sus Viceministros, en los temas de su competencia.
8. Proponer y orientar mecanismos que articulen los eslabones de las diferentes cadenas productivo-comerciales y apoyar el desarrollo de la capacidad pública y privada para gestionar compromisos relacionados con el mercado de productos pecuarios, pesqueros y acuícolas.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas que adelanten las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio.
10. Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia.
11. Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos pecuarios, pesqueros y acuícolas.
12. Emitir, en coordinación con la Oficina Jurídica y de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1340 de 2009, concepto previo vinculante y motivado, en relación con la autorización de acuerdos y Convenios que tengan por objeto estabilizar la producción agropecuaria.
13. Evaluar, conjuntamente con la Oficina de Asuntos Internacionales, la política de desarrollo agropecuario en función de la tendencia de los mercados internacionales e identificar los productos en los cuales Colombia cuenta con ventajas comparativas.
14. Proponer, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica y de acuerdo con la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional, los proyectos de ley y reglamentos relacionados con los temas de su competencia.
15. Promover los programas y proyectos a cargo de la dependencia, dirigidos a potenciar los recursos, mediante alianzas o esquemas de cooperación entre el Estado, la comunidad y el sector privado.
16. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
18. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

2.2.1.1 Encadenamientos productivos cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas

Las Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas que se gestionan a través de la dirección con el fin de mejorar su productividad y competitividad son:

- Cadena Láctea
- Cadena Cárnica Bovina
- Cadena Avícola
- Cadena Porcícola

- Cadena Ovino - Caprina
- Cadena de las Abejas y la Apicultura
- Cadena de la Pesca y la Acuicultura
- Cadena Equina, Asnal y Mular

Secretarios Técnicos de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

SECRETARIO	CADENA	CORREO
Laura Carolina Robles Neira	Ovino Caprina Equina, Asnal y Mular	laura.robles@minagricultura.gov.co
Mauricio Campos Vargas	Cárnica Bovina	mauricio.campos@minagricultura.gov.co
Néstor Enrique Daza	Láctea	nestor.daza@minagricultura.gov.co
Diego Mauricio Salamanca	Cárnica Porcina Avícola	diego.salamanca@minagricultura.gov.co
Erika Lorena Espitia	Abejas y Apicultura Especies Menores	erika.espitia@minagricultura.gov.co
Dionisio Ortiz Herrera	Acuicultura	dionisio.ortiz@minagricultura.gov.co
Sandra Emilia Muñoz (Coordinadora)	Sector Pesca	sandra.munoz@minagricultura.gov.co

2.2.1.2 Fondos Parafiscales

En el marco de las funciones de esta Dirección, se lleva a cabo el acompañamiento técnico y financiero a los fondos parafiscales: AVÍCOLA, administrado por la Federación Nacional de Avicultores de Colombia– FENAVI; GANADO (Carne y leche), administrado por la Federación Nacional de Ganaderos–FEDEGAN; PORCÍCOLA, administrado por la Federación Nacional de Porcicultores de Colombia–PORKCOLOMBIA.

A continuación, se relaciona la información detallada de los profesionales técnicos y financieros a cargo de cada uno de los fondos parafiscales.

FONDOS PARAFISCALES				
Nº	NOMBRE DEL PROFESIONAL	FONDO QUE MANEJA	FUNCIONARIO /CONTRATISTA	CORREO
1	Mauricio Cuestas	Fondo Nacional de la Avicultura- FONAV	Funcionario	mauricio.cuestas@minagricultura.gov.co
2	Luz Marina Rodríguez		Contratista	luzm.rodriguez@minagricultura.gov.co
3	German Rodríguez	Fondo Nacional del Ganado - FNG	Funcionario	german.rodriguez@minagricultura.gov.co
4	Magdiel Moreno		Contratista	magdiel.moreno@minagricultura.gov.co

5	Liliana Barbosa	Fondo Nacional de la Porcicultura	Funcionaria	liliana.barbosa@minagricultura.gov.co
6	Juan Camilo Palomino		Contratista	juan.palomino@minagricultura.gov.co
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS				
1	German Rodríguez	Fondo Nacional del Ganado - FNG	Funcionario	german.rodriguez@minagricultura.gov.co
2	Magdiel Moreno		Contratista	magdiel.moreno@minagricultura.gov.co

2.2.1.3 Oferta en programas de inversión año 2024

A continuación, se presentan los programas de inversión, contratados con la Bolsa Mercantil de Colombia.

NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPARTAMENTOS INTERVENIR	No. BENEFICIARIOS	VALOR PROGRAMA
Convenio Marco 631 de 2024: Programa de fortalecimiento a la implementación de buenas prácticas pecuarias porcícolas y ambientales en granjas de pequeños(as) y medianos(as) productores	Atlántico, Sucre, Córdoba, Antioquia, Norte de Santander, Bolívar, Arauca, Caldas, Risaralda, Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Quindío, Tolima, Valle del cauca, Huila, Nariño y Caquetá.	750 pequeños(as) y medianos(as) productores de 38 asociaciones de porcicultores.	\$1.500.000.000
Convenio Marco 631 de 2024: Programa para apoyar la implementación de BPP en la Cadena Avícola, con enfoque integral de cuidado del medio ambiente.	Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, Huila, Nariño, Norte de Santander, Cundinamarca, Santander, Cauca, Choco, Putumayo, sucre, cesar, magdalena, bolívar.	1.000 Agroproductores y pequeños productores avícolas.	\$2.340.000.000
Convenio Marco 631 de 2024: Apoyo a la comercialización de pequeños productores de especies menores de los núcleos productivos de importancia sectorial	Cuyes: Cauca, Nariño y Putumayo Conejos: Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Putumayo	1.000 productores	\$1.699.562.497

2.3 Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

2.3.1 Crédito de Fomento Agropecuario y Rural

El crédito de fomento agropecuario y rural es el que se otorga a favor de personas naturales o jurídicas, para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, porcícolas, forestales, acuicultura, de zootecnia y pesquera, afines o similares, así como en el desarrollo de las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3° de la Ley 731 de 2002. El crédito agropecuario y rural se otorgará para la financiación de capital de trabajo y de inversión.

El crédito de fomento se destinará primordialmente para impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, promover prácticas de producción sostenibles, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales, económicas y de sostenibilidad del sector rural del país. Para tal fin, la programación del crédito se hará teniendo en cuenta las directrices que determinen el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Actividades Financiadas del Crédito de Fomento Agropecuario y Rural:

1. La siembra, sostenimiento y cosecha de especies vegetales. En especial las que se hagan bajo esquemas de agroecología, agricultura regenerativa u otras técnicas que promuevan la adaptación al cambio climático y el respeto a los ecosistemas.
2. La producción agropecuaria y su sostenimiento. En especial las que fomenten la reconversión productiva para el desarrollo sostenible y la adaptación al cambio climático.
3. La transformación de la producción nacional de las actividades agropecuarias.
4. La comercialización de productos relacionados con las cadenas de valor nacionales agropecuarias, bien sea para su distribución directa o para su transformación o alistamiento, o se realice través de entidades organizativas de productores tales como cooperativas, asociaciones y sociedades de productores debidamente constituidas.
5. La prestación de servicios de apoyo directamente dirigidos a la producción primaria de las actividades agropecuarias.
6. Adquisición, reparación o mantenimiento de infraestructura, o de maquinaria y equipo para el desarrollo de la producción primaria o transformación agroindustrial de las actividades agropecuarias y el establecimiento de cadenas de frío, así como para la comercialización.
7. Adecuación de tierras e infraestructura de riego, drenaje y/o control de inundaciones
8. Investigación en aspectos relacionados con actividades agropecuarias y aquellas relacionadas con insumos agropecuarios.
9. Artesanías, minería o transformación de metales y piedras preciosas desarrollada por pequeños productores de ingresos bajos o pequeños productores, y turismo rural y ecológico mencionados en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

10. La construcción o mejoramiento de vivienda rural, priorizando las inversiones que conlleven a la mitigación y adaptación al cambio climático y el uso de materiales sostenibles.
11. Compra de tierra y gastos para su formalización de pequeños y medianos productores.
12. Estudios de factibilidad de proyectos agroindustriales.
13. La asistencia técnica y la adquisición de tecnologías para el desarrollo de las actividades agropecuarias, especialmente las relacionadas con tecnología de precisión, que incluyan las de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.
14. Obtención de certificaciones y sellos relacionados con la producción agropecuaria y su sostenimiento, así como las actividades requeridas para su obtención.
15. Arreglos para la generación de energías alternativas en beneficio de proyectos productivos agropecuarios.
16. La transformación de cultivos para los cuales, el uso de sus derivados esté permitido y reglamentado por la ley, o que correspondan a usos médicos, terapéuticos, tradicionales, espirituales, rituales o ancestrales.

Podrán financiarse proyectos cuyo manejo integral involucre diversas actividades o líneas de crédito establecidas, las operaciones de normalización de cartera de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No 8 de 2023 de la CNCA y la compra de cartera de créditos originados para las actividades financieras autorizadas, siempre y cuando resulte en una reducción de tasa de interés al usuario.

Actividades no Financiadas del Crédito de Fomento Agropecuario y Rural:

1. Actividades que contribuyan a la deforestación e impliquen el aprovechamiento, transformación o comercialización de productos forestales maderables y no maderables provenientes de explotación forestal ilegal, en los términos establecidos en el código penal.
2. La ganadería de lidia.
3. Los gallos de pelea.
4. Actividades cuyo objeto sea ilícito.
5. Los costos judiciales que no se encuentren relacionados con la formalización de tierras.

Líneas de Crédito:

La financiación de las Actividades Financiables a través del Crédito de Fomento Agropecuario y Rural podrá otorgarse a través de créditos para capital de trabajo o inversión en los términos establecidos en la Resolución No 8 de 2023 de la CNCA. En cualquier caso, los usuarios del crédito deberán presentar un proyecto productivo.

Se entenderá por proyecto productivo el conjunto de actividades financieras a través de una línea de crédito, desarrolladas en un periodo determinado por una o varias personas, identificando en cada caso los gastos o inversiones financiadas. Los proyectos productivos deberán tener un vínculo claro con el sector agropecuario y rural.

La comisión por la expedición de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado, la prima del seguro agropecuario y el IVA correspondiente, podrán incluirse dentro de los costos financieros del proyecto productivo.

Créditos para capital de Trabajo: Comprende la financiación de los costos y gastos operativos relacionados con las Actividades Financiadas a través del Crédito de Fomento Agropecuario y Rural.

Créditos para Inversión: Aquellos créditos diferentes de los definidos en el artículo 6° de la Resolución No 8 de 2023 de la CNCA.

Usuarios o Beneficiarios del crédito:

Son las personas naturales o jurídicas que pueden acceder al financiamiento de las actividades agropecuarias o rurales enunciadas, a través de los diferentes intermediarios financieros y que se clasifican por tipo de productor, así:

Pequeño productor. Se consideran pequeños productores las personas naturales pertenecientes a los siguientes segmentos:

Pequeño productor de ingresos bajos. Aquellos que tengan ingresos brutos anuales hasta de cinco mil trescientos dos Unidades de Valor Básico (5.302 UVB); y que además sus activos totales no superen a cuarenta y siete mil setecientos catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB).

Pequeño productor. Aquellos con ingresos brutos anuales mayores a cinco mil trescientos dos Unidades de Valor Básico (5.302 UVB) y hasta catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB); y cuyos activos totales no superen cuarenta y siete mil setecientos catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB).

Mediano productor. Se considera mediano productor la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Tener ingresos brutos anuales superiores a catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB) e inferiores o iguales a doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos Unidades de Valor Básico (288.402 UVB), y cuyos activos totales no superen quinientos treinta mil ciento cincuenta Unidades de Valor Básico (530.150 UVB).
- b. Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro Unidades de Valor Básico (14.844 UVB), y cuyos activos totales sean superiores a cuarenta y siete mil setecientos catorce Unidades de Valor Básico (47.714 UVB) e inferiores o iguales a quinientos treinta mil ciento cincuenta Unidades de Valor Básico (530.150 UVB).

Gran productor. Se considera gran productor a la persona natural o jurídica que cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Tener ingresos brutos anuales mayores a doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos Unidades de Valor Básico (288.402 UVB).
- b. Tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos Unidades de Valor Básico (288.402 UVB), pero con activos totales superiores a quinientos treinta mil ciento cincuenta Unidades de Valor Básico (530.150 UVB).

Para el caso de los pequeños productores o pequeños productores de bajos ingresos beneficiarios de Reforma Agraria, Programas de Adjudicación o de Compra de Tierras del Gobierno Nacional el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

También podrán ser usuarios o beneficiarios del crédito bajo la clasificación de pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores las personas jurídicas, tales como empresas comunitarias, asociaciones de productores u otras modalidades de asociación, sociedad o integración de productores, siempre y cuando TODOS sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.

Usuarios especiales:

Serán usuarios o beneficiarios especiales las personas naturales o jurídicas que de acuerdo con sus atributos pertenezcan a alguno o varios de los siguientes segmentos:

1. Jóvenes rurales. Definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, de conformidad con la Ley 1885 de 2018.
2. Mujer rural. De acuerdo con lo definido en la Ley 731 de 2002.
3. Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP). De acuerdo con lo definido en la Ley 70 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.
4. Comunidades indígenas y étnicas. De acuerdo con lo definido en la Ley 21 de 1991.
5. Población con discapacidad. Personas con certificación de discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la normatividad que la modifique, reemplace o derogue.
6. Población LGBTIQ+ OSIGD. Personas que se auto reconocen pertenecientes al colectivo de personas diversas con orientación sexual e identidad de género diversas.
7. Campesino. Personas que se auto reconocen como campesinos.
8. Población adulto mayor. Personas naturales que cuentan con 60 años o más, según lo dispuesto en la Ley 2055 del 2020.
9. Población calificada como Víctima. Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentre en estado “incluida” en el Registro Único de Víctimas que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces.
10. Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada. Personas que se encontraban al margen de la ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron o reincorporaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.
11. Población vinculada al PNIS. Población que se encuentra vinculada al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, o quien haga sus veces.
12. Esquemas asociativos. Son aquellos esquemas cuyos productores están asociados horizontalmente en asociaciones, cooperativas o en organizaciones del sector solidario, la cuales pueden asumir directamente el pago del crédito u organizar esquemas de responsabilidad individual de sus asociados para el pago del mismo. Estas deben cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. En el caso de siembra, que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores.
- b. En otras actividades, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o como pequeños productores.

Los créditos cuyo pago es asumido directamente por la asociación, cooperativa u organización del sector solidario se clasificarán dentro del segmento de pequeño productor, indistintamente que estén compuestos por asociados clasificados como pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor.

En los créditos de responsabilidad individual, los pequeños productores de ingresos bajos, los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos obtendrán las tasas definidas para este esquema. Para ello deberá demostrarse que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica.

Esquemas asociativos simplificados: Son aquellos esquemas en los que los productores (pequeños productores de ingresos bajos, pequeños productores y medianos productores) están asociados en asociaciones, cooperativas, y organizaciones del sector solidario registradas ante Superintendencia de Economía Solidaria. Los anteriores esquemas serán los sujetos de crédito. Para todos los efectos, este esquema se clasificará como mediano productor.

Esquemas de integración: Son aquellos esquemas de integración vertical que están estructurados por una persona natural o jurídica denominada Integrador, quien será el sujeto del crédito, en beneficio de pequeños y/o medianos productores integrados en el esquema. Adicionalmente, deberá disponer de la capacidad administrativa, prestar servicio de asistencia técnica, y será responsable de estructurar la comercialización de la producción que se obtenga a través del esquema. El integrador puede desempeñar sus actividades en cualquier eslabón de la cadena de valor agropecuaria.

Aquellos esquemas de integración donde el 100% del número de integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores será clasificado como pequeño productor.

Para los demás casos, el esquema de integración será clasificado como mediano productor.

Departamentos, distritos y municipios. Para los usuarios definidos como Departamentos, Distritos y Municipios, según la Ley 617 de 2000, los créditos sólo podrán concederse para los destinos que en el Manual de Servicios de FINAGRO estén orientados a: Infraestructura y Adecuación de Tierras; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Transformación y Comercialización; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Servicios de Apoyo; Adquisición de Maquinaria, Implementos y Equipos para la producción; y para la Prestación de Asistencia Técnica a los productores agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zoo cría y pesqueros. Las inversiones financiadas a Departamentos, Distritos y Municipios no tendrán acceso al FAG, ni al ICR ni a las Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada, ni a ningún otro incentivo asociado al crédito.

Los intermediarios financieros, en la evaluación de las solicitudes de crédito que presenten a su consideración los Departamentos, Distritos y Municipios, deberán tener en cuenta lo establecido en las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

Para efectos de la categorización por tipo de productor, se tendrán en cuenta los activos y los ingresos de los departamentos, distritos y municipios.

Integrador bursátil comprador. Persona natural o jurídica que participe en operaciones Forward o con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zoo cría y pesqueros, que se realicen en la Bolsa Mercantil de Colombia de estos productos o de los mismos transformados, o de otros productos básicos.

Microempresario. Personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 o en las normas que lo modifiquen, que tengan activos iguales a los definidos para pequeño productor, y que sus ingresos en el año anterior a la solicitud de crédito sean iguales o inferiores al equivalente a 29.000 UVB.

Condiciones Financieras Año 2024

Las condiciones financieras de los créditos nuevos estarán indexadas al Indicador Bancario de Referencia (IBR), en los siguientes términos:

1. Pequeño productor

Condiciones financieras en IBR		
Usuarios	Tasa de redescuento nominal	Tasa de interés nominal
Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	Hasta IBR + 6,7%
Mujer Rural	IBR - 2,6%	Hasta IBR + 4,8%
Población calificada como Víctima	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Población vinculada a los programas PNIS	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Esquema asociativo	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 4,8%
Esquema de integración	IBR - 2,6%	Hasta IBR + 6,7%
Microempresarios	IBR + 2,5%	Hasta IBR + 28%

2. Mediano productor

Condiciones financieras en IBR		
Usuarios	Tasa de redescuento nominal	Tasa de interés nominal
Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR+0,9%	Hasta IBR + 9,50%
Población calificada como Víctima	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Población vinculada a los programas PNIS	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Esquema asociativo simplificado	IBR - 2,6%	Hasta IBR + 5,9%
Esquema de integración	IBR + 0,9%	Hasta IBR + 9,5%
Departamentos, distritos y municipios	IBR -2,6%	Hasta IBR + 9,50%
Integrador Bursátil comprador	IBR +0,9%	Hasta IBR + 9,5%

3. Gran productor

Condiciones financieras en IBR		
Usuarios	Tasa de redescuento nominal	Tasa de interés nominal
Gran productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR+1,9%	Hasta IBR + 9,50%
Población calificada como Víctima	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Población vinculada a los programas PNIS	IBR - 3,5%	Hasta IBR + 1,9%
Departamentos, distritos y municipios	IBR - 2,6%	Hasta IBR + 9,50%
Integrador Bursátil comprador	IBR +0,9%	Hasta IBR + 9,5%

Para aquellos casos en los que un productor cumpla con más de una categoría de usuario especial, accederá a las condiciones financieras de tasa de interés que más le favorezcan.

Cuando el plazo del crédito sea superior a diez (10) años, los puntos adicionales a la tasa de indexación, podrán acordarse libremente entre el usuario del crédito y el intermediario financiero.

Los productores que soliciten créditos para las actividades incluidas en los numerales 3 y 4 del artículo 2° de la Resolución No 8 de 2023 de la CNCA., recibirán un descuento de tasa de interés de 0,5% E.A. cuando sus compras involucren como mínimo un 50% a productores primarios nacionales. La magnitud del incentivo dependerá de la política de focalización de crédito del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y será definida en los planes anuales de cada vigencia.

Monto máximo de los créditos individuales y estudio del crédito:

El monto máximo de crédito individual será determinado por el estudio que haga el Intermediario Financiero respecto de cada solicitud de crédito y cada productor. Este estudio deberá incluir: la evaluación del riesgo crediticio y la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad que resulte aplicable, y en especial de la normatividad emitida por la CNCA y FINAGRO.

El monto del crédito, plazos, incluidos los de gracia, al igual que las fechas de pago de amortización y de intereses se podrán convenir entre el intermediario financiero y el usuario considerando los flujos de caja de los proyectos financiados, los ciclos productivos y la capacidad financiera del solicitante de crédito. Cuando se trate de proyectos productivos del sector primario se deberá tener en cuenta, además de los periodos de producción, el plazo necesario para su comercialización.

SUBSIDIOS E INCENTIVOS

Usuarios o Beneficiarios. Tendrá acceso a los subsidios e incentivos los siguientes tipos de productor y beneficiarios especiales:

Tipo de Productor

- a. Pequeños productores de ingresos bajos.
- b. Pequeños productores.
- c. Mediano productor.

Usuarios especiales

- a. Jóvenes Rurales.
- b. Mujer Rural.
- c. Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP.
- d. Comunidades indígenas y étnicas.
- e. Población calificada como Víctima.
- f. Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada.
- g. Población vinculada al PNIS
- h. Esquemas asociativos.
- i. Esquemas asociativos simplificados.
- j. Esquemas de Integración.

Los recursos destinados al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y las Líneas Especiales de Crédito (LEC), estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del MADR.

Los usuarios que no clasifiquen en ninguna de las categorías de usuarios especiales serán clasificados dentro de cada uno de los tres tipos de productor según correspondan sus activos totales e ingresos brutos anuales.

La tasa de interés con subsidio no podrá ser negativa.

El plazo de los créditos beneficiados con el subsidio LEC o el ICR se podrá acordar libremente entre el Intermediario Financiero y el Productor, de acuerdo con el proyecto productivo, y teniendo en cuenta los periodos improductivos para su producción o transformación y el plazo necesario para su comercialización.

Los créditos beneficiados con el subsidio a la tasa de las LEC o el ICR podrán acceder a las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) en las condiciones ordinarias establecidas por la CNCA, salvo en los casos en los que se indique una condición especial.

Los créditos financiados con tasa subsidiada, con recursos del MADR o de cualquier otra entidad con la que FINAGRO suscriba convenios para el otorgamiento de este tipo de incentivos, no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) o viceversa.

Incentivo a la Capitalización Rural – ICR

El ICR es un derecho personal intransferible que, previo el cumplimiento de determinadas condiciones, se da a toda persona natural o jurídica que ejecute un nuevo proyecto de inversión financiado total o parcialmente, con un crédito redescontado en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO.

Los porcentajes máximos de reconocimiento de ICR son:

1. Para pequeños productores de ingresos bajos, el porcentaje máximo de reconocimiento del ICR será del 40%.
2. Para pequeños productores, el porcentaje máximo del reconocimiento del ICR será del 30%.
3. Para medianos productores, el porcentaje máximo del reconocimiento del ICR será del 25%.

El monto máximo de incentivo por beneficiario será de hasta OCHO MIL SETECIENTAS (8.700) Unidades de Valor Básico (UVB), excluyendo a los esquemas asociativos, asociativos simplificados y esquemas de integración.

Plazos de crédito:

Los plazos del crédito incluido los de gracia, al igual que las fechas de pago de amortización y de interés se podrán convenir entre el intermediario financiero y el usuario considerando los flujos de caja de los proyectos financiados, los ciclos productivos y la capacidad financiera del solicitante del crédito. Cuando se trate de proyectos productivos del sector primario se deberá tener en cuenta, además de los periodos de producción, el plazo necesario para su comercialización.

Líneas Especiales de Crédito - LEC

Con el propósito de atenuar los costos de financiación de las actividades agropecuarias y mejorar el acceso y uso del crédito de fomento agropecuario entre los productores, el Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, ha definido las Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada, las cuales

consisten en el otorgamiento de un subsidio a la tasa de interés de créditos otorgados a través de las entidades financieras y cooperativas que forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA y que son vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Superintendencia de Economía Solidaria respectivamente, con el fin de permitir que los productores accedan a menores tasas de interés respecto a las que ofrece los intermediarios financieros en condiciones ordinarias.

El monto máximo de subsidio por beneficiario, independientemente del número de créditos, será de CINCO MIL (5.000) Unidades de Valor Básico (UVB).

Para mediano productor, los recursos de subsidio a la tasa de interés asignados por el MADR mediante contrato interadministrativo no podrán superar el 20% del total.

Para todas las Líneas Especiales de Crédito, el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

Líneas de Paz Total y Justicia Social

LEC Desarrollo Productivo: se financia el capital de trabajo para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente.

1. Actividades Financiáveis:

- a) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b) Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c) Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zoocría y apícola.
- d) Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos.
 - e) Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
 - f) Compra de pie de cría en proyectos pecuarios
 - g) Reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria
 - h) Reparación de maquinaria, implementos y equipos para la producción primaria.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta de cinco (5) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta 1 año.

La línea contará con el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor:

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional*	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%	1%	IBR - 8%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%	1% e. a	IBR - 8%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	12,9% ea	IBR - 8%	1% e. a	IBR - 9%
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP),	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional*	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
	Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.					
	Mujer Rural	IBR – 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%	1% e.a.	IBR - 8%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.					
	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	10,9% e.a.	IBR – 6 %	1% e.a.	IBR - 7%
	Esquema integración	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
Mediano Productor	Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades	IBR + 0,9	9,9% e.a.	IBR - 3,1%	1% e.a.	IBR - 4,1%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional*	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
	Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.					
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR – 3,5%	8,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR – 7%
	Esquema asociativo simplificado	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%
	Esquema integración	IBR – 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%	1% e.a.	IBR - 7%

*IBR y spread en términos nominales

** Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios joven rural, y comunidades NARP, indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayúu), o aquellas actividades que cuenten con seguro agropecuario.

LEC Reactivación Agropecuaria: línea especial para la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas, catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoonosanitarias, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

Para el acceso a la presente línea será necesaria la calificación por parte del MADR de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción.
- Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.
- Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zootecnia y pesqueras.
- Zonas estratégicas para las autoridades nacionales por sus condiciones socioeconómicas.

- e. Emergencia de tipo fitosanitaria y zoonosanitaria de impacto regional o nacional definido por el MADR.
- f. Afectación de la capacidad de pago de los productores como consecuencia del aumento sostenido de la tasa de interés

El MADR determinará la ocurrencia de los eventos y para ello validará el reporte de información de afectaciones suministrada por autoridades departamentales y nacionales.

De igual manera, el MADR actuará con base en las declaratorias de emergencia expedidas por autoridades departamentales y nacionales competentes, y de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional respecto de caídas severas y sostenidas de los ingresos de los productores.

Se financiará la normalización de créditos agropecuarios concedidos dentro del SNCA bien sea para capital de trabajo o inversión.

El MADR determinará, en el marco del contrato de administración con FINAGRO las zonas y plazo para la aplicación de la LEC Reactivación Productiva, conforme a la determinación de la ocurrencia de uno de los eventos descritos.

Con cargo a los recursos del MADR se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% ea	IBR - 7%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 2,6%	12,9% ea	IBR - 6%
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	11,9% e.a.	IBR - 7%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)
Mediano Productor	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Esquema asociativo	IBR - 3,5%	10,9% e.a.	IBR - 6 %
	Esquema integración	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR + 0,9	9,9% e.a.	IBR - 3,1%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	8,9% e.a.	IBR - 6%
	Esquema asociativo simplificado	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%
	Esquema integración	IBR - 2,6%	10,9% e.a.	IBR - 6%

*IBR y spread en términos nominales

LEC Reforma Agraria: se financia inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con la compra de tierras para uso agropecuario.

Podrán acceder a esta línea las personas naturales o jurídicas de que tratan los artículos 4º y 5º, del Decreto Ley 902 de 2017, así como el pequeño productor de ingresos bajos, el pequeño productor y mediano productor.

Las actividades financiables en esta LEC corresponden a:

- La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
- Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

El plazo de otorgamiento del subsidio será de hasta veinte (20) años, incluidos hasta tres (3) años de periodo de gracia.

La línea contará con las siguientes condiciones financieras.

Condiciones financieras en IBR*

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional **	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Productores en Zonas de Reserva Campesina, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	4% ea	IBR + 1,7%	1% e. a	IBR + 0,7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	5% ea	IBR - 1,2%	1% e. a	IBR + 0,2%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	5% ea	IBR - 4,1%	1% e. a	IBR -5,1%
Pequeño Productor	Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR - 2,6%	3% ea	IBR + 2,7%	1% e. a	IBR + 1,7%
	Mujer Rural	IBR - 2,6%	4% ea	IBR - 0,2%	1% e. a	IBR - 1,2%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	4% ea	IBR - 3,1%	1% e. a	IBR - 4,1%
	Esquema asociativo	IBR - 3,5%	5% ea	IBR - 1,2%	1% e. a	IBR - 2,2%
	Esquema integración	IBR - 2,6%	5% ea	IBR + 0,7%	1% e. a	IBR - 2,2%

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio (Hasta)	Tasa de Interés con Subsidio (Hasta)	Subsidio Adicional **	Tasa de interés con subsidio adicional (Hasta)
Mediano Productor	Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	IBR+0,9%	3% ea	IBR + 5,5%	1% e. a	IBR + 4,5%
	Población calificada como Víctima, población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.	IBR - 3,5%	2% ea	IBR - 1,1%	1% e. a	IBR - 2,1%
	Esquema asociativo simplificado	IBR - 2,6%	5% ea	IBR - 0,1%	1% e.a	IBR - 1,1%
	Esquema integración	IBR+0,9%	5% ea	IBR + 3,5%	1% e.a	IBR + 2,5%

*IBR y spread en términos nominales

** Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios joven rural, y comunidades NARP, indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de La Guajira y en especial las comunidades Wayúu), o aquellas actividades que cuenten con seguro agropecuario.

Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA para la vigencia 2024 definió las siguientes Líneas Especiales de Crédito para ser objeto de subsidio a la tasa de interés y de otras condiciones preferenciales, a través del segmento

1) Líneas de Paz Total y Justicia Social

2.3.2 Fondo Agropecuario de Garantías – FAG

El Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, administrado por FINAGRO, creado por la Ley 21 de 1985, y de conformidad con el numeral 2° del artículo 231 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (modificado por el artículo 6 de la Ley 1731 de 2014), tiene como objeto “(...) servir como fondo especializado para garantizar los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general. En el

caso de operaciones financieras de carácter no crediticio, solo se podrá otorgar garantías a operaciones celebradas en bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

En otras palabras, el FAG respalda las obligaciones de los productores para el desarrollo de proyectos productivos con crédito en condiciones FINAGRO, brindando una garantía a productores que no pueden ofrecer las garantías que ordinariamente son exigidas por los intermediarios financieros otorgantes del crédito. Es así como por intermedio de este se pueden adquirir créditos ya que este fondo opera como una garantía, por la cual no es necesario tener tierra o cualquier otro tipo de respaldo o colateral para poder obtener un crédito.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario determina las condiciones económicas de los usuarios garantizados, la cuantía individual de los créditos u operaciones susceptibles de garantías, la cobertura y las comisiones de las garantías y la reglamentación operativa del Fondo. Para el efecto, se prioriza a los pequeños productores, sin perjuicio del otorgamiento de garantías a los medianos y grandes, de acuerdo con los lineamientos de la política agropecuaria y rural.

A continuación, se presenta información de la comisión por el servicio cobrada por FINAGRO y la cobertura sobre el valor del crédito, a partir de lo dispuesto en la Resolución No 2 de 2024: “Por medio de la cual se aprueba el Plan Anual de Garantías para la vigencia 2024”.

El valor de la comisión que los intermediarios financieros deberán pagar al FAG, es una comisión anual anticipada sobre el saldo del crédito, que se detalla así:

Para Crédito Individual o Crédito Asociativo con responsabilidad individual:

Pequeño Productor de Ingresos Bajos

Usuarios o Usuarios Especiales	Comisión con Seguro	Comisión sin Seguro
Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor y pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos	1,50%	1,99%
Mujer Rural	1,50%	1,99%
Población calificada como Víctima	1,50%	1,75%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	1,50%	1,75%
Desplazados	1,50%	1,75%
Población vinculada a los programas PNIS	1,50%	1,75%
Microempresarios (tecnología microfinanciera)	2,50%	3,33%

Pequeño Productor

Usuarios o Usuarios Especiales	Comisión con Seguro	Comisión sin Seguro
Pequeño de productor, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor y pequeño productor vinculados a esquemas asociativos	1,50%	1,99%
Mujer Rural	1,50%	1,99%
Población calificada como Víctima	1,50%	1,75%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	1,50%	1,75%
Desplazados	1,50%	1,75%
Población vinculada a los programas PNIS	1,50%	1,75%
Microempresarios (tecnología microfinanciera)	2,50%	3,33%

Mediano y gran productor FAG ordinario

Para crédito individual, leasing, o crédito asociativo con responsabilidad individual. Casos: mediano y gran productor ordinario (Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, e Integrador Bursátil Comprador). La comisión se determina según el plazo en años pactados para el crédito, así:

Plazo del crédito (en años)	Mediano Productor con seguro	Gran Productor con seguro	Mediano Productor sin seguro	Gran Productor sin seguro
1	4,00%	3,39%	5,32%	4,51%
2	2,92%	2,52%	3,87%	3,35%
3	2,46%	2,03%	3,27%	2,70%
4	2,32%	2,01%	3,08%	2,68%
5	2,25%	1,94%	2,99%	2,58%
6	1,98%	1,78%	2,63%	2,38%
7	1,87%	1,67%	2,49%	2,22%
8	1,74%	1,57%	2,31%	2,10%
9	1,62%	1,50%	2,15%	2,00%
10	1,56%	1,44%	2,07%	1,92%
11	1,51%	1,40%	2,01%	1,86%
12	1,48%	1,36%	1,97%	1,81%
13	1,46%	1,33%	1,93%	1,76%
14	1,44%	1,30%	1,91%	1,73%
15	1,43%	1,28%	1,90%	1,70%

Mediano productor - usuarios especiales

Usuarios Especiales	Comisión con seguro	Comisión sin seguro
Población calificada como Víctima	4,00%	5,32%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	4,00%	5,32%
Población vinculada a los programas PNIS	4,00%	5,32%
Desplazados	1,75%	1,75%
Microempresarios (tecnología microfinanciera)	4,00%	5,32%

Gran productor usuarios especiales

Usuarios Especiales	Comisión con seguro	Comisión sin seguro
Población calificada como Víctima	3,39%	4,51%
Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada	3,39%	4,51%
Desplazado	1,75%	1,75%
Población vinculada a los programas PNIS	3,39%	4,51%

Para créditos con esquemas asociativos

Tipo de esquema	Comisión con seguro	Comisión sin seguro
Esquemas asociativos	1,50%	1,99%
Esquemas de integración – pequeño productor	2,25%	2,99%
Esquemas de integración – mediano productor	2,99%	3,98%
Esquema asociativo simplificado	2,25%	2,99%

FAG en condiciones de mercado

Para créditos destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, que no reúnan las condiciones establecidas por la CNCA y las reglamentaciones correspondientes para su redescuento o validación como cartera sustitutiva ante FINAGRO, se deberán registrar como “otra cartera agropecuaria en condiciones de mercado” ante la entidad:

Tipo de esquema	Comisión
FAG en condiciones de mercado – Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Pequeño Productor y Mediano Productor	3,68%

El FAG garantizará el capital del crédito y la cobertura de la garantía para todos los intermediarios bajo las siguientes condiciones:

Coberturas Progresivas: Este esquema asigna mayor cobertura a los pequeños productores de ingresos bajos y pequeños productores que acceden por primera vez a financiación, de la siguiente manera:

Pequeño Productor de Ingresos Bajos: Pequeño de productor de ingresos bajos, Joven rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer rural, Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos.

Usuarios o Usuarios Especiales	Cobertura
Ordinario Primer crédito	90%
Ordinario Segundo Crédito y Tercer Crédito	80%
Ordinario Cuarto Crédito o posterior	60%

- **Pequeño Productor:** Pequeño productor, Joven rural, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Mujer Rural, Pequeño productor de ingresos bajos vinculados a esquemas asociativos.

Usuarios o Usuario Especial	Cobertura
Ordinario Primer crédito	80%
Ordinario Segundo Crédito o posterior	60%

Otras coberturas crédito individual: Los usuarios, usuarios especiales o productos de crédito que se presentan a continuación no aplican para coberturas progresivas.

Usuario o Usuario Especial	Cobertura
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Leasing	60%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras Mujer Rural	50%
Compra Tierras Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET	50%
Compra Tierras pequeño productor de ingresos bajos	40%
Pequeño Productor	

Usuario o Usuario Especial	Cobertura
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Leasing	50%
FAG en condiciones de Mercado	50%
Compra Tierras Mujer Rural	50%
Compra Tierras Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC y municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET	50%
Compra Tierras pequeño productor	40%
Mediano Productor	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Mediano productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor, Medianos productores vinculados a esquemas asociativos	60%
Integrador bursátil comprador	50%
Leasing	40%
FAG en Condiciones de Mercado	50%
Gran productor	
Población Desplazada	100%
Población calificada como Víctima, Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada, Población vinculada a los programas PNIS	80%
Gran productor, Joven rural, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), y Mujer Rural, Comunidades indígenas y étnicas, Población con discapacidad, Población LGBTIQ+ OSIGD, Campesino, Población adulto mayor.	50%
Integrador bursátil comprador	40%

Coberturas Esquemas Asociativos:

Tipo de esquema	Cobertura
Esquemas asociativos	80%
Esquemas de integración - pequeño productor	70%
Esquemas de integración - mediano productor	60%
Esquema asociativo simplificado	60%

Coberturas microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera:

Tipo de esquema	Cobertura
Emprendimientos productivos en municipios ZOMAC y PDET	60%
Microcrédito agropecuario y rural	50%

FAG Especial LEM Economía Popular

Cuenta especial "Inclusión Financiera de la Economía Popular para el Sector Agropecuario". La cuenta especial creada mediante la Resolución 2 de 2023 será manejada de manera independiente financiera y patrimonialmente del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) y otras cuentas especiales para la expedición de garantías. Con esta cuenta especial se garantizarán únicamente las operaciones de la Línea Especial de Microcrédito (LEM) Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario.

Nivel de apalancamiento. Con los recursos del FAG Especial para la Economía Popular se otorgarán garantías hasta tanto el saldo vigente de las mismas no exceda en cinco coma cuatro (5,4) veces el valor patrimonial neto de esta cuenta especial. FINAGRO deberá revisar este nivel de apalancamiento semestralmente de acuerdo con el comportamiento de la LEM Inclusión Financiera Economía Popular para el Sector Agropecuario.

Cobertura. La cobertura de la garantía será del 90% del capital del crédito. Esta garantía no podrá usarse en conjunto con otras garantías complementarias institucionales.

Comisiones. La expedición de garantías con cargo al FAG Especial para la Economía Popular no dará lugar al cobro de comisiones para el beneficiario final del crédito.

Medidas para la recuperación de las garantías pagadas

Acuerdo de pago con deudores: FINAGRO podrá celebrar acuerdos de pago con los pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores que tengan obligaciones garantizadas por el FAG, que hayan entrado en mora entre el cuatro (4) de junio de 2020 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y que permanezcan en mora a la fecha del pago o a la celebración del acuerdo, bien sea de manera directa o a través de los intermediarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Resolución 9 de 2023 de la CNCA y los siguientes lineamientos:

1. En los acuerdos de pago se tendrá en cuenta el tipo de productor, otorgando las mejores condiciones a los pequeños productores de bajos ingresos y pequeños productores.
2. Los pequeños productores de bajos ingresos y pequeños productores que realicen el pago total de su obligación hasta el treinta (30) de junio de 2024 recibirán un beneficio adicional.
3. Cuando el productor agropecuario sea una mujer, independientemente de si el registro del crédito ante FINAGRO se efectuó como mujer rural, pequeña, o mediana productora, se otorgará un beneficio adicional.
4. El plazo de los acuerdos de pago no podrá ser mayor a dieciocho (18) meses.
5. Se excluyen de este beneficio los productores agropecuarios que tengan una solicitud de admisión en trámite o hayan sido admitidos a procesos de reorganización, liquidación o insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con lo establecido en la Ley

1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, Decreto 560 de 2020 y demás normas concordantes, ya que las decisiones en este tipo de procesos se rigen por las mayorías de ley.

Cuando el productor agropecuario sea una persona jurídica, se aplicarán las medidas acordes a la clasificación del tipo de productor definidas al momento de tramitar el respectivo crédito, según la normatividad de crédito agropecuario vigente en ese momento.

NORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

La normalización de operaciones de crédito que correspondan a un mismo proyecto productivo comprenderá la reestructuración, refinanciación y modificaciones a las mismas, de acuerdo con la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando se haga necesario normalizar las operaciones de crédito, los activos que se tendrán en cuenta serán los mismos que tenían dichos productores al momento en que se les otorgó el crédito original objeto de normalización.

Modificación. Los Intermediarios Financieros podrán modificar las operaciones de crédito que hayan concedido en condiciones FINAGRO, es decir, modificar las condiciones originalmente pactadas, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración, con el fin de permitirle al usuario la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2.3.2.2.1. del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Intermediarios Financieros podrán realizar, bajo condiciones FINAGRO, ajustes prudenciales a las operaciones de crédito ante la identificación de riesgos potenciales que puedan afectar la capacidad de pago del deudor. Esta disposición tiene por objetivo permitir la implementación de medidas correctivas anticipadas frente a escenarios previsibles que puedan impactar negativamente el desarrollo del proyecto agropecuario financiado, tales como variaciones climáticas adversas, riesgos climatológicos o fitosanitarios, fluctuaciones significativas en los precios de insumos, crisis financieras internacionales, entre otros.

Reestructuración. Los Intermediarios Financieros podrán reestructurar las operaciones de crédito que hayan concedido en condiciones FINAGRO, es decir, modificar las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al usuario la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2.3.2.3.1. del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando se trate de una reestructuración, para el caso de las operaciones originadas en DTF, el intermediario financiero podrá pactar libremente con el usuario la tasa de referencia a aplicar (DTF o IBR).

Refinanciación. Los Intermediarios Financieros podrán refinanciar las operaciones de crédito que hayan concedido en condiciones FINAGRO con las mismas condiciones de la reestructuración y con la posibilidad de incluir los intereses de mora hasta por 90 días, siempre y cuando exista perturbación del pago por la ocurrencia de una situación económica crítica certificada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Tratamiento especial de las obligaciones por secuestro o victimización de sus titulares. Cuando con posterioridad al otorgamiento de un crédito registrado en FINAGRO, el deudor sea objeto de

secuestro o victimización, los Intermediarios Financieros podrán, previa cancelación de la operación cuando a ello haya lugar y por el tiempo que determine en cada caso la legislación vigente, conceder al deudor que acredite su condición de secuestrado o víctima, beneficios en materia de interrupción de plazos y términos de vencimiento de obligaciones vigentes, derivadas de créditos agropecuarios y rurales. Para conservar la garantía de estas operaciones, el Intermediario Financiero deberá cancelar el registro de la operación utilizando la causal correspondiente (cancelación secuestrados/desplazados y trámites concursales) y efectuar un nuevo registro por cartera agropecuaria.

INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO (ISA)

El seguro agropecuario en Colombia es un instrumento para incentivar y proteger la producción agropecuaria, forestal, pesquera y de la acuicultura, buscar el mejoramiento económico del sector agropecuario y/o rural, sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, promover el ordenamiento económico del sector agropecuario y/o rural sector forestal, sector pesquero y de la acuicultura, y como estrategia para coadyuvar al desarrollo global del país.

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de las inversiones agropecuarias, forestal, pesquera y de la acuícolas, financiadas con recursos de crédito provenientes del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o con recursos propios del productor. El seguro agropecuario podrá abarcar el reconocimiento del daño emergente y el lucro cesante o el ingreso esperado del productor, siempre y cuando este sea objeto de un acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro, previendo las necesidades de producción, transformación y comercialización nacional e internacional y el desarrollo integral del sector económico primario.

En este sentido, la Resolución No 13 de 2023 “Por la cual se aprueba el plan anual de gestión de riesgos agropecuarios para el año 2024, y se dictan otras disposiciones”, fueron aprobados \$146.500.000.000 para la aplicación y otorgamiento del Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA, que será aplicado al valor de las primas, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda transferir recursos adicionales, bien sea directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Dichos recursos se cargarán al Fondo y se distribuirán así:

- i. Bolsa 1: Hasta el 60% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de \$87.900.000.000 para el aseguramiento del pequeño productor de ingresos bajos y el pequeño productor bajo cualquier esquema de seguro.
- ii. Bolsa 2: Hasta el 10% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de \$14.650.000.000 para el aseguramiento del mediano productor bajo cualquier esquema de seguro.
- iii. Bolsa 3: Hasta el 10% del presupuesto del ISA para aquellos productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para la actividad objeto de aseguramiento, es decir \$14.650.000.000. Esto aplica para productores medianos, pequeños y pequeños de ingresos bajos, bajo cualquier esquema de seguros.
- iv. Bolsa 4: Hasta el 20% del presupuesto del ISA para las pólizas tomadas por entes territoriales o productos de gestión de riesgo innovadores resultantes de pilotos del Programa de fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, es decir, \$29.300.000.000.

Se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario las actividades agropecuarias según la definido en la Resolución 8 de 2023 de la CNCA; así como la multiactividad, infraestructura y bienes dedicados a la actividad agropecuaria y/o rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo (MADR), determinará el valor máximo a asegurar para estas actividades.

Se entenderá por multiactividad al conjunto de actividades agropecuarias y rurales que se realizan de forma simultánea en la misma unidad de producción, desarrolladas por el pequeño productor y pequeño productor de ingresos bajos.

El Gobierno Nacional otorga el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios –FNRA, administrado por FINAGRO, que podrá iniciar desde el 30% sobre la prima neta y alcanzar un porcentaje de incentivo máximo de 95%.

El Incentivo al Seguro Agropecuario para la vigencia 2024 se aplicará como se detalla a continuación:

Tipo de Productor	ISA Mínimo	ISA Máximo
Pequeño de ingresos bajos	90%	95%
Pequeño	80%	90%
Mediano	30%	40%
Entes Territoriales	80%	

Se otorgará un porcentaje de incentivo adicional de la siguiente forma:

1. 5% para los pequeños productores de ingresos bajos que: cuenten con un crédito registrado en FINAGRO, o si el asegurado es joven (edades entre los 18 a 28 años) o es mujer, o pertenece a las comunidades afrocolombianas NARP, indígenas y étnicas, o que se encuentran ubicados en zonas PET/ZOMAC, o se trate de productores que hayan sido financiados o apoyados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o sus entidades adscritas o vinculadas. Estos incentivos adicionales no serán acumulables.
2. 10% para los pequeños y medianos productores que cuenten con un crédito registrado en FINAGRO.

Se establece como valor máximo de incentivo para el mediano productor la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS (\$57.995.006) por asegurado.

¿Cómo puede acceder al ISA?

El productor debe contactarse con una de las Compañías Aseguradoras habilitadas actualmente en el mercado e iniciar el proceso de adquisición de la póliza: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Bolívar, AXA Colpatria, La Previsora S.A, Allianz, ProAgro y HDI, sin perjuicio que entren nuevas en el mercado.

El acceso está condicionado a los términos en que quede perfeccionado el contrato y la póliza de seguros, entre el asegurado y el asegurador, en virtud de la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del asegurado, respecto a los parámetros técnicos de su actividad (estructura de costos, ubicación del predio, plan de asistencia técnica, plan de siembras, características del cultivo y lote, genética, grupo etario, orientación productiva del hato, entre otros).

Para conocer más información sobre este instrumento o que aseguradoras en la actualidad ofrecen este producto, puede consulte el siguiente link:

<https://www.finagro.com.co/atencion-servicios-ciudadania/tramites-opa-consulta-informacion/incentivos/incentivo-al-seguro-agropecuario> o puede comunicarse al correo electrónico seguroagro@finagro.com.co

LÍNEA DE MICROCRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL Y FONDO DE MICROFINANZAS RURALES (FMR)

Metas 2024:

- a) Para la línea de microcrédito agropecuario y rural de FINAGRO, una colocación entre \$16.277 millones y \$30.546 millones.
- b) Para el Fondo de Microfinanzas Rurales, una colocación entre DIEZ MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.333 millones) y VEINTIUN MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$21.333 millones).

La línea de microcrédito agropecuario y rural está dirigida a los microempresarios definidos en el numeral 17 del artículo 9 de la resolución 8 de 2023. Las condiciones de los plazos, el margen de redescuento, la cobertura de financiación y la amortización para las operaciones de la línea de microcrédito agropecuario y rural serán las establecidas en el Artículo 7 de la Resolución 7 de 2012 y/o las que la modifiquen.

La tasa de redescuento de las operaciones de microcrédito ante FINAGRO y la tasa de interés final al beneficiario serán las establecidas en la Resolución 8 de 2023 de la CNCA y las que la modifiquen o la deroguen.

Las operaciones del Fondo de Microfinanzas Rurales se efectuarán en las siguientes condiciones:

1. El plazo de los créditos a los beneficiarios finales no podrá ser superior a treinta y seis (36) meses.
2. La cobertura de financiación será de hasta el ciento por ciento (100%) del capital de trabajo requerido para la actividad del beneficiario.

3. La amortización podrá pactarse libremente entre el beneficiario y el intermediario financiero y se deberá ajustar al flujo de fondos de la unidad económica a financiar en su conjunto, y no referido a una sola de las actividades que la compongan.

El FMR podrá financiar a las entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) o la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES) para la colocación de microcréditos individuales o grupales. Así mismo, el FMR podrá financiar a las entidades vigiladas o no por estas dos superintendencias para la colocación de productos diferenciales o innovadores de microfinanzas que incentiven la inclusión financiera rural.

LÍNEA ESPECIAL DE MICROCRÉDITO INCLUSIÓN FINANCIERA ECONOMÍA POPULAR PARA EL SECTOR AGROPECUARIO – LEM EP

Beneficiarios: Podrán acceder a esta línea los usuarios especiales catalogados como microempresarios de acuerdo con la Resolución 8 de 2023 de la CNCA y las que la modifiquen, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sean pequeños productores de ingresos bajos o que pertenezcan a las categorías A, B o C del SISBEN IV, o el equivalente en el sistema que lo reemplace en el futuro.
2. Que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal en los últimos 2, ni cuenten con operaciones vigentes en el mismo periodo. Esta condición no será tenida en cuenta en los casos para los usuarios de la LEM EP en 2023, quienes podrán acceder a un segundo crédito en las mismas condiciones en la vigencia 2024.

Los intermediarios financieros deberán validar las condiciones anteriormente señaladas.

Se financiarán mediante líneas de capital de trabajo e inversión las actividades señaladas en el Artículo 2 de la Resolución 8 de 2023 y las que la modifiquen.

El monto máximo financiable mediante esta línea será de \$4 millones. El plazo máximo de estos créditos será de hasta veinticuatro (24) meses, al igual que el periodo de reconocimiento del subsidio.

La línea contará con las siguientes condiciones financieras.

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento al IF	Tasa de interés máxima recibida por el IF	Subsidio	Tasa de interés máxima con subsidio al productor
Pequeño				
Productor de Ingresos Bajos	IBR – 1%	IBR + 28%	Hasta 20%	Hasta IBR + 8%

IBR y spread en términos nominales

2.3.3 Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA)

El Seguro Agropecuario es un instrumento financiero para la gestión del riesgo, que permite proteger a los agricultores su patrimonio y su inversión, y disminuir el impacto percibido ante la ocurrencia de fenómenos naturales (origen climático y geológico) y biológicos (plagas y enfermedades), así como riesgos de mercado y antrópicos; que sean ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario y que puedan afectar las actividades agropecuarias.

En este sentido, la Resolución No 13 de 2023 “Por la cual se aprueba el plan anual de gestión de riesgos agropecuarios para el año 2024, y se dictan otras disposiciones”, fueron aprobados, ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000), sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda transferir recursos adicionales, bien sea directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios - FNRA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Dichos recursos se cargarán al Fondo y se distribuirán así:

1. Hasta la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$146.500.000.000) para la aplicación del incentivo a las primas. Este presupuesto se distribuirá por bolsas de la siguiente forma:
2. **Bolsa 1:** Hasta el 60% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$87.900.000.000) para el aseguramiento del pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor bajo cualquier esquema de seguro.
3. **Bolsa 2:** Hasta el 10% del presupuesto del ISA, es decir, la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$14.650.000.000) para el aseguramiento del mediano productor bajo cualquier esquema de seguro.
4. **Bolsa 3:** Hasta el 10% del presupuesto del ISA para aquellos productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO para la actividad objeto de aseguramiento, es decir CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$14.650.000.000). Esto aplica para productores medianos, pequeños y pequeños de ingresos bajos, bajo cualquier esquema de seguros.
5. **Bolsa 4:** Hasta el 20% del presupuesto del ISA para las pólizas tomadas por entes territoriales o productos de gestión de riesgo innovadores resultantes de pilotos del Programa de Fomento a la gestión de riesgos agropecuarios, es decir, VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$29.300.000.000).
6. Hasta la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) para que FINAGRO adelante el Programa de Fomento a la gestión de riesgos agropecuarios.

Todos los productores del sector agropecuario del país pueden acceder, tanto personas naturales o jurídicas. Se podrán asegurar con el beneficio del incentivo al seguro agropecuario las actividades agropecuarias según lo definido en la Resolución 8 de 2023 de la CNCA, así como la multiactividad, infraestructura y bienes dedicados a la actividad agropecuaria y/o rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, determinará el valor máximo a asegurar para estas actividades.

El Gobierno Nacional otorga el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios –FNRA, administrado por FINAGRO, estableció para la vigencia 2024 un subsidio a la prima del seguro agropecuario, que podrá iniciar desde el 30% sobre la prima neta y alcanzar un porcentaje de incentivo máximo de 95%.

El Incentivo a la Prima de Seguro Agropecuario, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.13 de 2023 expedida por la CNCA, se aplicará como se detalla a continuación:

Tipo de Productor	ISA MÍNIMO	ISA MÁXIMO
i) Mediano Productor	30%	40%
ii) Pequeño productor	80%	90%
iii) Pequeño productor de ingresos bajos.	90%	95%
iv) Entes Territoriales	80%	
vi) Subsidio adicional Pequeño <i>productor de ingresos bajos</i>	+ 10% adicional (no acumulable)	
- Crédito en Condiciones FINAGRO		
- Joven (18 a 28 años)		
- Mujer		
- Comunidades afrocolombianas NARP, étnicas o indígenas		
- Inversiones agropecuarias objeto de aseguramiento ubicadas en municipios catalogados como PDET o ZOMAC		
-Productores financiados por el MADR o entidades adscritas	+ 10% adicional	
vi) Subsidio adicional Pequeño <i>productor y Mediano Productor</i>		
- Crédito en Condiciones FINAGRO		

¿Cómo puede acceder al ISA?

El productor debe contactarse con una de las Compañías Aseguradoras habilitadas actualmente en el mercado e iniciar el proceso de adquisición de la póliza: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, Seguros Generales Suramericana S.A., Seguros Bolívar, AXA Colpatría, La Previsora S.A, Allianz, ProAgro y HDI, sin perjuicio que entren nuevas en el mercado.

El acceso está condicionado a los términos en que quede perfeccionado el contrato y la póliza de seguros, entre el asegurado y el asegurador, en virtud de la declaración de riesgo e información que sea entregada por parte del asegurado, respecto a los parámetros técnicos de su actividad (estructura de costos, ubicación del predio, plan de asistencia técnica, plan de siembras, características del cultivo y lote, genética, grupo etario, orientación productiva del hato, entre otros).

Para conocer más información sobre este instrumento o que aseguradoras en la actualidad ofrecen este producto, puede consulte el siguiente link: [https:// www.finagro.com.co/productos-y-servicios/incentivo-seguro-agropecuario](https://www.finagro.com.co/productos-y-servicios/incentivo-seguro-agropecuario) ó puede comunicarse al correo electrónico seguroagro@finagro.com.co

2.4 Dirección de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

La Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la asistencia técnica agropecuaria.
2. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
3. Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, para mejorar la competitividad del Sector.
4. Proponer normas, instrumentos y procedimientos en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal relacionada con la investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria para propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución de la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal en materia de prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada y propender por su implementación en las entidades adscritas y vinculadas.
7. Diseñar e implementar estrategias e instrumentos que se orienten a la gestión de riesgos climáticos a través de acciones de identificación, prevención, adopción medidas de mitigación y adaptación en los sistemas productivos en coordinación con las Direcciones de Cadenas Productivas y de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.
8. Coordinar, homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo y la divulgación de información agropecuaria en general para una mejor gestión del riesgo climático.
9. Coordinar con los organismos públicos y privados competentes y la sociedad civil, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el desarrollo de los aspectos referentes a la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios en el ámbito agropecuario, pesquero, acuícola y forestal.
10. Articular la adopción por parte de los centros de investigación de los lineamientos, recomendaciones y criterios que establezca la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios -UPRA, en materia de uso eficiente del suelo.
11. Formular, implementar y actualizar la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de identificar, priorizar y atender las demandas y las ofertas productivas y sanitarias en el ámbito agropecuario, pesquero y forestal.
12. Analizar y revisar las solicitudes y/o necesidades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios relacionados con la política agropecuaria, pesquera, acuícola y forestal y proponer al viceministro las acciones a seguir, considerando la priorización que establezcan las Direcciones de Cadenas en esta materia.
13. Representar al Ministerio ante instancias nacionales e internacionales relacionadas con investigación, desarrollo tecnológico, innovación, asistencia técnica agropecuaria y asuntos sanitarios.
14. Coordinar con la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el Instituto Colombiano Agropecuario

15. -ICA, la participación en las negociaciones comerciales en los asuntos relacionados con la admisibilidad sanitaria de los productos agropecuarios.
16. Participar, en el marco de sus competencias, en la formulación de los instrumentos de política ambiental y de recursos naturales renovables relacionados con el desarrollo del sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola y de desarrollo rural con enfoque territorial.
17. Contribuir, en el marco de sus competencias, en el diseño e implementación de los programas de desarrollo rural con enfoque territorial.
18. Definir y generar la información estadística requerida para que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, la analice, interprete y permita documentar la toma de decisiones tanto del ministro como de sus viceministros, en los temas de su competencia.
19. Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los desarrollos tecnológicos y necesidades informáticas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.

2.4.1 Programa Agroecológico Nacional – PAN

Impulsar procesos y estrategias de fomento y fortalecimiento de la agroecología y transición agroecológica a nivel regional y territorial para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación (DHA), favorecer la economía popular, contribuir a la resiliencia climática y desarrollo territorial sostenible de base agroecológica.

Promotoría Agroecológica

1. Promotoría y territorialización de la agroecología.
2. Extensión rural con enfoque agroecológico.
3. Innovación e investigación participativa para la construcción de conocimiento y el desarrollo tecnológico en sistemas de producción agroecológico.
4. Pedagogía y educación popular con enfoque poblacional.

Identidad, producción y transición agroecológica

1. Fortalecimiento de procesos productivos agroecológicos y en transición.
2. Tejido social y comunitario para incentivar la participación y acción colectiva.
3. Modos de vida, conservación e identidad.
4. Recuperación, conservación y uso de semillas nativas y criollas

Economía solidaria y comercio justo

1. Mecanismos financieros de agroecología y procesos en transición
2. Fortalecimiento de procesos para la transformación y comercialización local y territorial justa de productos agroecológicos y en transición.
3. Promoción y divulgación para el consumo sostenible

Promoción de la agrobiodiversidad y resiliencia al cambio climático

1. Acuerdos de conservación y producción agroecológica en áreas protegidas y zonas de alta importancia ambiental.

2. Fomento de tecnologías ecológicas y agroecológicas.
3. Alternativas energéticas comunitarias

Presupuesto Proyectado: Pendiente financiación para el 2025, de acuerdo con la aprobación del proyecto de inversión del DNP.

2.4.2 Programa Nacional de Bioinsumos – FAIA

En el marco del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios FAIA, se proyecta la implementación del Programa Nacional de Bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos.

Objetivo: Otorgar apoyo económico y técnico para la adecuación y/o dotación de biofábricas, con énfasis en productores y organizaciones de la ACFC para el mejoramiento, normalización, registro y promoción del uso de bioinsumos; fertilizantes orgánicos y/o acondicionadores de suelos de tal manera que se contribuya al aumento de su oferta, abastecimiento y se fortalezcan los procesos productivos y en transición de las agriculturas para la vida en el país.

Resultados proyectados programa Biofábricas FAIA:

1. 21 departamentos, 279 municipios, 16.497 familias
2. 21 biofábricas regionales, 42 biofábricas comunitarias, 210 biofábricas familiares
3. 241.500 toneladas/año de insumos sólidos, 5.570.000 litros/año de insumos líquidos producidos.
4. 647.500 hectáreas emplearan los bioinsumos producidos anualmente

Presupuesto Proyectado: (\$ 36.543.155.819,00) Treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos diecinueve pesos M/cte.

3 Oficina de asuntos internacionales



3. Oficina de Asuntos Internacionales



Funciones de la Oficina de Asuntos Internacionales:

1. Asesorar a los despachos ministerial y viceministerial en relación con la política de comercio exterior y de los acuerdos internacionales.
2. Diseñar, administrar e implementar los instrumentos de comercio exterior del sector agropecuario.
3. Asesorar y coordinar con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la política de apertura comercial y acceso para los productos agrícolas, pecuarios, forestales, pesqueros y agrícolas.
4. Evaluar juntamente con el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y sus Direcciones, la política de desarrollo agropecuario en función de la tendencia de los mercados internacionales e identificar los productos en los cuales Colombia cuenta con ventajas comparativas.
5. Definir la estrategia de las negociaciones comerciales internacionales del país en el sector agropecuario y demás negociaciones que tengan que ver con la competencia del Ministerio.
6. Participar en la mesa de acceso agrícola como representante del ministro de Agricultura y Desarrollo Rural en las negociaciones internacionales.
7. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de proyectos e interpretación de los tratados internacionales relacionados con el sector agropecuario.
8. Evaluar y hacer seguimiento a la normativa y a las decisiones gubernamentales de otros Estados sobre acuerdos de “productividad, competitividad e inserción en el mercado internacional.
9. Propiciar y apoyar el desarrollo de las capacidades nacionales, públicas y privadas, en lo referente al sector agropecuario y pesquero para articular, en beneficio de la sociedad colombiana, los compromisos internacionales relacionados con el comercio exterior y las negociaciones internacionales.
10. Coordinar con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC, la identificación, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de cooperación internacional tanto del Ministerio como del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La información relacionada con los cupos de exportación se puede encontrar en el siguiente enlace:

Enlace: <https://www.minagricultura.gov.co/ministerio/quienes-somos/Paginas/comercio-negociaciones.aspx>

Comercio y Negociaciones Vigentes

1. Cupo de Exportación para Aceites de Soya, Girasol o Cártamo, Nabo o Colza, otorgado por México a bienes originarios de Colombia 2024 – 2025
2. Cupos de Exportación para Harina de Trigo, Grañones y Sémola de Trigo 2024- 2025 otorgados por México a bienes originarios de Colombia

3. Cupos de exportación de leche y productos lácteos, correspondientes al décimo segundo año, otorgados por México a los bienes originarios de Colombia 2024 – 2025.
4. Contingentes de importación de los Demás Alimentos para Perros o Gatos acondicionados para la venta al por menor en el marco del Acuerdo de Libre Comercio con la República de El Salvador, Guatemala y Honduras 2024.
5. Contingente de importación de los Demás Alkoholes Etílicos sin Desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., originario de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras 2024 Suiza
6. Contingentes de importación de Quesos originarios de la Confederación Suiza y el Principado Liechtenstein para el año 2024.

Estrategia Institucional de Cooperación Internacional – EICI 2022 – 2026:

El objetivo de la estrategia es liderar, Coordinar y evaluar de forma eficiente las acciones de cooperación internacional como mecanismo para lograr el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector agropecuario y desarrollo rural.

Los objetivos específicos son:

1. Fortalecer la identificación de la oferta y demanda de cooperación internacional del sector, en desarrollo de las funciones institucionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Reconocer la cooperación internacional en el proceso de formulación y ejecución de programas y proyectos del sector.
3. Fortalecer las alianzas estratégicas de cooperación internacional en función de la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y ejecutada por las entidades.

Áreas estratégicas de cooperación internacional identificadas a nivel institucional:

- Formalización y acceso a la tierra
- Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria
- Adecuación de tierras
- Reconversión productiva, investigación y extensión agropecuaria
- Generación de ingresos
- Comercialización (Nacional e internacional) www.minagricultura.gov.co

Mecanismos de Coordinación y Gestión de la Cooperación Internacional

Las entidades que intervienen en la gestión, coordinación e implementación de la Cooperación Internacional y que apoyarán la puesta en marcha y el seguimiento a la estrategia, son:

Articulación Institucional para la Coordinación de la Cooperación Internacional en el País APC-Colombia gestiona, orienta y coordina la cooperación, en lo relacionado con la formulación, presentación, negociación y seguimiento de programas, proyectos e iniciativas de cooperación, así como también apoya a las entidades sectoriales y territoriales en sus procesos de gestión y coordinación de la Cooperación Internacional. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores formula los lineamientos y criterios de la Cooperación Internacional, como herramienta de la Política

Exterior; mientras que el DNP, por su parte, contribuye desde una visión multisectorial con la alineación de la cooperación respecto a las prioridades del PND y las dinámicas de política sectorial, así como con la revisión de posibles vínculos entre la cooperación de la banca multilateral y futuras operaciones de crédito. APC Colombia, junto al DNP y la Cancillería hacen parte del Comité asesor de Coordinación Interinstitucional, brindando el marco y soporte para el desarrollo de las acciones de coordinación interinstitucional de la cooperación internacional en el país.

Mesa Sectorial de Coordinación de la Cooperación Internacional

Es un espacio promovido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objetivo principal la coordinación y armonización de los esfuerzos institucionales que se vienen adelantando en materia de cooperación internacional en el sector, orientados hacia las necesidades institucionales que están en función de las prioridades de política pública y la gestión de la oferta de cooperación.

Estrategia de Cooperación Internacional del Sector Agropecuario 2013

-2015, Ruta de ejecución de la Estrategia, Mesa sectorial de Coordinación de Cooperación Internacional:

La Mesa está conformada por las diferentes personas responsables de las gestiones de cooperación en las entidades adscritas y vinculadas al MADR, cuenta con el acompañamiento de la APC y es coordinada por el grupo de Cooperación Internacional del Ministerio, por ser esta entidad la cabeza del sector agropecuario. Los objetivos específicos de este espacio son:

1. Orientar las gestiones institucionales de demanda de cooperación hacia las prioridades establecidas en la estrategia sectorial, velando por la efectiva articulación y complementariedad de los apoyos recibidos de los cooperantes.
2. Garantizar la adecuada coherencia e interrelación entre las estrategias de cooperación sectorial y nacional.
3. Propender por una oferta sectorial de cooperación técnica eficiente y consolidada.
4. Fortalecer la capacidad de gestión de cooperación en las diferentes entidades que componen el sector agropecuario.
5. Promover el establecimiento de canales formales de diálogo con los cooperantes donde se facilite la construcción de una cooperación ordenada para el sector.
6. Facilitar la coordinación y el diálogo entre el sector y las entidades nacionales que definen los lineamientos de política en el tema (APC, DNP y Cancillería).
7. Apoyar la articulación del instrumento estratégico del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, “Plan de acción de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural”, entre las entidades del sector y de la Cooperación Internacional, que busca cumplir con los lineamientos que propone la misma, articulando y direccionando los esfuerzos y recursos institucionales para su operacionalización.



4. Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva



4.1 Iniciativas de inversión estandarizadas del sector agropecuario

La OAPP género y dispuso un portafolio de iniciativas de inversión estandarizadas en la página web de la entidad, disponible en el enlace <https://www.minagricultura.gov.co/Iniciativa/Paginas/default.aspx>; esta herramienta busca apoyar a las entidades territoriales en la formulación y estructuración de proyectos del sector aportando conceptos técnicos y metodológicos que garantizan la calidad técnica del sector agropecuario.

Estas iniciativas contienen soluciones a problemas recurrentes que requieren ser atendidas desde la inversión pública con eficiencia de los recursos durante la formulación y estructuración del proyecto. El portafolio permitirá la replicación de iniciativas en cualquier parte del país, asegurando la coherencia en los aspectos técnicos, metodológicos y financieros. Además, facilitará que las entidades territoriales incorporen y adapten estas iniciativas a sus propias necesidades de desarrollo sectorial. Un aspecto clave de este portafolio es que posibilita a las entidades presentar las iniciativas que despierten su interés a diversos sistemas de financiamiento, tanto nacionales como subnacionales. Entre estos sistemas se incluyen el Sistema General de Regalías (SGR), el Sistema General de Participaciones (SGP), cofinanciaciones departamentales, entidades descentralizadas, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), el Banco Agrario, el Presupuesto General de la Nación (PGN), y varias formas de cooperación. Este enfoque no solo promueve la eficiencia y efectividad en la implementación de proyectos, sino que también mejora las oportunidades de acceso a recursos y financiamiento necesarios para su realización.

A la fecha el portafolio está compuesto por 40 iniciativas, cuyo detalle se relaciona a continuación:

Tabla 23. Portafolio de iniciativas de inversión estandarizadas del sector Agropecuario

Iniciativa	Unidades productivas	Beneficiarios	Ha	Valor por Ha En millones
Producción Piscícola	30	120	30	48
Producción Banano	50	200	50	16,5
Producción Sandía	50	200	50	11,7
Sistema Agrícola para la Producción de Mora de Castilla	50	200	50	17
Sistema Productivo de Ají Tabasco	25	100	50	8,6
Sistema Agroforestal de Chontaduro	50	200	50	27,5
Producción Piña	100	400	50	34
Producción de Coco Malayo en asocio con Plátano	50	200	50	15,6
Sistema Agroforestal Borojó Maderables	50	200	50	47
Producción de Maíz Amarillo	25	100	50	8,6
Sistema Agrícola para la Producción de Naranja Tangelo en asocio con maíz	40	160	40	13

Producción de Mandarina Arrayana	50	200	50	21,5
Producción Camarón	10	40	1	43
Apicultura	30	120	30	12
Ganadería Sostenible	50	200	50	16
Producción Limón en asocio con maíz	40	160	60	13,4
Sistema Agrícola de Plátano con Transformación	50	200	11	100
\$807 millones Maquinaria y equipos				
Producción y Transformación del café	25	100	50	16
Producción Plátano	50	200	100	11
Producción Papaya	60	240	60	10,5
Producción Frijol y Maíz	50	200	50	16,5
Sistema de Producción Avícola	50	200	0,1	16 (20 m2)
Producción Cerdos de Cría, Levante y Ceba	100	400	0.168	12 (12 m2)
Producción Mango Tommy	50	200	50	12,4
Sistema Agrícola para la Producción de Cáñamo Industrial	80	320	40	39
Producción Caña Panelera	50	200	50	7,5
Sistema Agrícola para la Producción de Yuca Dulce	30	120	75	9,9
Producción Café	25	100	50	16
Producción Aguacate	50	200	50	16,5
Producción Arroz	75	300	150	5,8 (2 ha)
Biodigestores	100	400	100	8,8 C/u
Sistema agrícola de Yuca Dulce con Transformación	30	120	75	9,9
\$90 millones Maquinaria y equipos				
Trapiche panelero	35	140	0,75	967
Producción de Cacao	38	152	76	21
\$15 millones rehabilitación				

Fuente: OAPP



5. Oferta Institucional 2024

Entidades adscritas y vinculadas





upra

Unidad de Planificación
Rural Agropecuaria

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA-UPRA

Entidad técnica adscrita al MADR que orienta la política pública de gestión del territorio para usos agropecuarios a través de la elaboración de lineamientos, instrumentos, criterios y herramientas para:

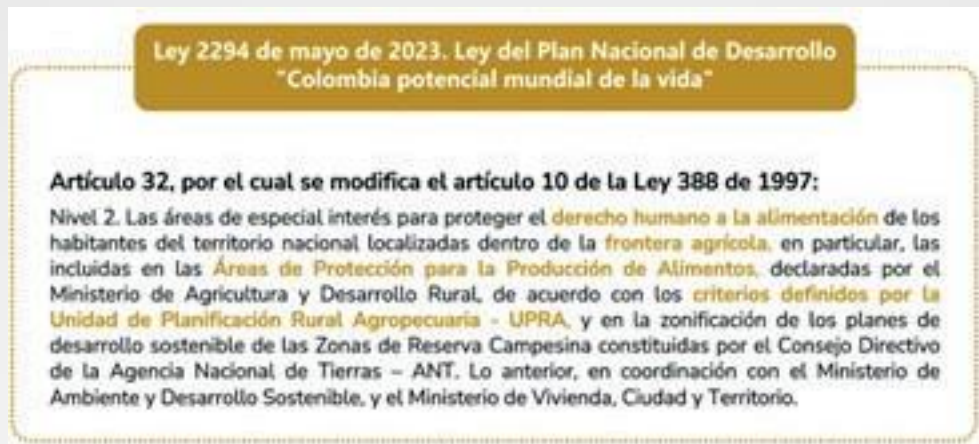
1. Uso eficiente del suelo para fines agropecuarios,
2. Adecuación de tierras,
3. Ordenamiento social de la propiedad rural,
4. Mercado de tierras,
5. Evaluación en las cuatro materias anteriores.



Funciones específicas UPRA



Funciones UPRA



Proyectos específicos:

Zonificaciones agropecuarias interes nacional y territorial

Disponible en <https://sipra.upra.gov.co/nacional> Y POP Nacionales: <https://upra.gov.co/es-co>



La UPRA dispone de más de 70 evaluaciones de Tierras para el territorio nacional, las cuales se encuentran disponibles en el <https://sipra.upra.gov.co/nacional>



Colombia cuenta con más de 70 evaluaciones de tierras agropecuarias



Agrícola

1. Aguacate (*Persea americana* Mill.) variedad Hass
2. Aji Tabasco (*Capsicum frutescens*)
3. Arroz (*Oryza sativa* L.) secano mecanizado
4. Banano (*Musa* sp. AAA) de exportación
5. Cacao (*Theobroma cacao* L.)
6. Café (*Coffea arabica* L.)
7. Caña de panela (*Saccharum officinarum* L.)
8. Algodón (*Gossypium hirsutum*)
9. Cebolla de bulbo (*Allium cepa* L.)
10. Fresa (*Fragaria x ananassa* D.)
11. Granadilla (*Passiflora ligularis*)
12. Gulupa (*Passiflora edulis* f. *edulis*)
13. Maíz (*Zea mays* L.) tecnificado de clima cálido
14. Maíz (*Zea mays* L.) Tradicional (2022)
15. Mango (*Mangifera indica*)
16. Maracuyá (*Passiflora edulis* f. *flavicarpa*)
17. Palma de aceite (*Elaeis guineensis* L.)
18. Papa (*Solanum tuberosum* L.)
19. Papa (Dielcol Capiro)
20. Papaya (*Carica papaya* L. híbrido Tainung)
21. Pimentón (*Capsicum annuum*)
22. Pila (*Ananas comosus* L. Merr.) híbrido MD-2
23. Soya (*Glycine max* L.) (2022)

Pecuaría

1. Granjas avícolas (*Gallus gallus*)
2. Granjas porcinas (*Sus scropha domestica*)
3. Ganadería bovina de carne
4. Ganadería bovina de leche
5. Caprinos (*Caprae Hircus*)
6. Ovinos (*Ovis aries*)
7. Bufalinos (*Bubalus bubalis*)

Pesquera

1. Pesca artesanal marina - camarón de aguas someras (*Litopenaeus vannamei*)
2. Pesca continental - bocachico (*Prochilodus magdalenae*)

Acuícola

1. Cachama blanca (*Piaractus brachipomus*)
2. Cachama negra (*Colossoma macropomum*)
3. Camarón (*Litopenaeus vannamei*)
4. Especies nativas - Yamú (*Brycon amazonicus*)
5. Bagre rayado (*Prochilodus* sp.), Bocachico (*Pseudoplatystoma* sp.)
6. Pirarucí (*Arapaima gigas*)
7. Tilapia plateada (*Oreochromis niloticus*)
8. Híbrido rojo (*Oreochromis* sp.)
9. Trucha arcoíris (*Onchorhynchus mykiss*)

Forestal

1. Caucho (*Hevea brasiliensis*)
2. Plantaciones forestales

Pastos

1. Ryegrass anual (*Lolium multiflorum*) y otros
2. Kikuyo (*Cenchrus clandestinus* sin. *Pennisetum clandestinum*)
3. Angleton (*Dichanthium aristatum*) y Cúmacuna (*Dichanthium anulatum*)
4. Estrella, tumbaviejos o Tifton 68 (*Cynodon nlemfuensis*) y otros
5. Braquiaria (*Brachiaria plantaginea*), Pará, Admirable (*Brachiaria mutica*) y otros
6. Guinea, Mombasa, Tanzania (*Megathyrsus maximus*; *Panicum maximum*) y otros
7. Braquiaria Común, Basilisk (*Brachiaria decumbens*), La Libertad, Plata, Marandí, y otros
8. Braquiaria húmeda (*Brachiaria humidicola*)

En elaboración 2022 2023

20 especies forestales con fines comerciales objeto de Certificado de Incentivo Forestal (CIF)



Accede al SIPRA aquí >>>

sipra.upra.gov.co





Conoce el nuevo Sipra



Reconversión Productiva y Agricultura Familiar
Planes Maestros disponibles en www.upra.gov.co



Planes Maestros de Reconversión Productiva: Maíz amarillo y maíz blanco

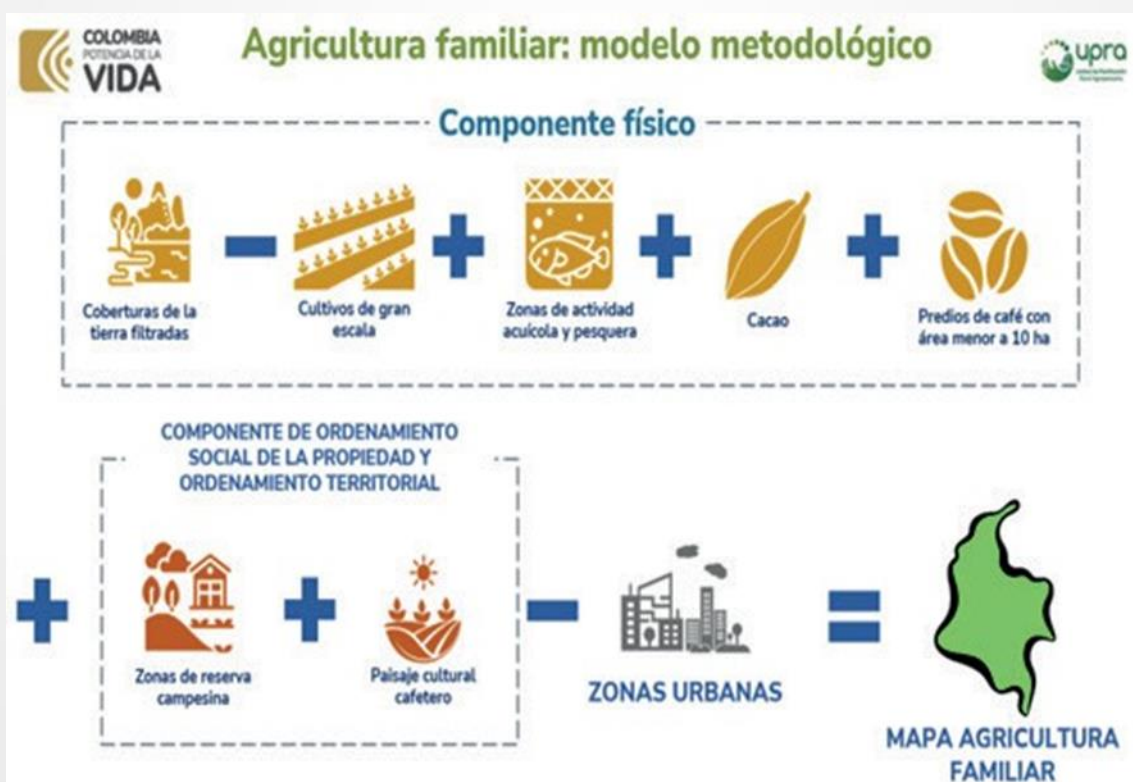




Reconocen las particularidades del territorio y permiten identificar acciones particulares asociadas a los Planes de Ordenamiento Productivo

- Reducir las brechas de desempeño y sostenibilidad de las actividades agropecuarias
- Establecer lineamientos para direccionar la oferta institucional
- Aportar a la reducción de los conflictos de uso del suelo al interior de la frontera agrícola
- Mejorar la oferta y calidad de los productos agropecuarios vinculados con la seguridad alimentaria del país
- **Para la cadena del maíz:** Estamos adelantando la tarea para 6 regiones de la cadena hemos convocado a más de 300 personas en su formulación, que representan a entidades, productores, asociaciones y gremios, entre otros interesados.

Mapa Agricultura Familiar: disponible www.upra.gov.co





Áreas Protección para la Producción de Alimentos







El cultivo de maíz es uno de los productos priorizados

Los criterios mínimos para la identificación de estas áreas son:

- Estar en frontera agrícola.
- Contar con alta aptitud alta de los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos de acuerdo con la costumbre y cultura local.
- Pertenecer a las clases agrológicas para la producción agropecuaria I, II y III.
- Poseer predominancia de ACFC con vinculación al mercado
- Incorporar las áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial*.

* Zonas de Reserva Campesina - ZRC, Distritos de Adecuación de Tierras - DAT, Zonas de Reserva Agrícola - ZRA, Zonas Exclusivas de Pesca Artesanal - ZEPA, Zonas Especiales de Manejo Pesquero - ZEMP, paisajes agropecuarios, territorios agroalimentarios y otras figuras territoriales como Distritos Agrarios o Distritos Campesinos que en el marco de la autonomía sean reconocidas por el territorio.

Actualización Frontera Agrícola Nacional



Planificación nacional **Planificación territorial**

Consulta general

Copios: Frontera agrícola

Departamento: Seleccionar...

Transparencia:

Exportar copia: +

Documentos: ➤

Metadatos: ➤

Identificación de variables: +

Cadenas productivas predominantes: -

Predominancia en cadena: +

Predominancia en el departamento: +

Predominancia en el municipio: +

Consulta por entidad: +



Estadísticas de consulta general

Gráfica



Tabla de valores

Categoría	Hectáreas	Porcentaje
Frontera agrícola nacional	80.410.262	87,8 %
Reservas naturales y áreas no agropecuarias	80.822.080	88,4 %
Exclusiones legales	80.131.487	87,8 %

Cargar

Sistema de Información de Riesgos Agropecuarios- SIGRA



Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria-SNUIRA



Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria

El Sistema permitirá:

- Conocer y caracterizar** las distintas fuentes de información.
- Lograr articulación** en temas como qué datos se producen, quién los genera, de qué manera, con qué estándares y con qué frecuencia.
- Articular las iniciativas** existentes en torno a la producción y uso de información agropecuaria como lo son la Mesa Estadística Sectorial; el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agroindustrial (Pectia), y la infraestructura de datos espaciales del sector.





Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios



Consideraciones y alcance de la Resolución

- Los agentes obligados a reportar son: Importadores, productores, envasadores y empacadores de fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola de origen natural, sintético, biológico, biotecnológico o químico, y alimentos para animales completos o balanceados
- Información a registrar: insumos agrícolas y alimentos balanceados (volumenes vendidos, valor total de las ventas, cantidad total en inventarios, entre otros)

Se realizará a través de:

- Sistema de reporte de información desarrollado por la UPRA denominado SIRIAGRO V2
- Manual de usuario: instrucciones que facilitarán el reporte de información a los agentes obligados definidos en la resolución



Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios-SIRIAGRO

Boletines de Precios Agropecuarios



Boletín Índice de Precios de Insumos Agrícolas y Alimento Balanceado para animales





En insumos agrícolas

Fertilizantes

productos para suplir deficiencias nutricionales del cultivo.

- Simples (5)**, tienen en su composición uno de los elementos mayores: nitrógeno, fósforo o potasio.
- Compuestos (10)**, contienen dos o tres de los elementos mayores y pueden contener otros elementos menores.

Urea, el DAP y el triple 15.

Plaguicidas

Contienen ingredientes activos que son los elementos que proporcionan la acción para el control químico de plagas.

- Herbicidas (12)** para controlar malezas. Glifosato
- Insecticidas (9)** para controlar insectos que generan daño a los cultivos. Cipermetrina
- Fungicidas (9)** para controlar hongos. Mancozeb



En alimentos balanceados para animales ABA

Otros insumos

Coadyuvantes (5), mezclas para mejorar el uso de otros insumos, con acción fijadora o de adecuación.

Reguladores fisiológicos (2), compuestos, como las hormonas, para estimular, inhibir o modificar el crecimiento de las plantas

Molusquicidas (2), para controlar babosas y caracoles.

Etapas

Iniciación, levante, engorde, gestación, pre y lactancia, ponedoras

- Acuicultura
- Avicultura
- Porcicultura
- Ganadería bovina

Boletín de precios de productos agropecuarios

Este boletín nos permite conocer mes a mes el comportamiento de los precios mayoristas de los alimentos y su relación directa con el abastecimiento y los volúmenes cosechados.

A partir de la información recolectada por el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) DANE, el equipo de Gestión de información UPRA procesa y estima mes a mes las variaciones de los alimentos.

En cuanto a los **verduras y hortalizas** se observó también un relativo balance en sus cotizaciones. El 50 % de los productos de este grupo reportaron precios mayoristas más bajos.

COLOMBIA
AGRICULTURA Y PESCA
VIDA

Boletín de abastecimiento de alimentos en las principales centrales mayoristas del país

¿Cuánto varía el abastecimiento respecto al mismo mes del año anterior?

Categoría	Variedad	Índice
Bovinos	Bovinos	20,7
	Carnes	16,3
	Vendidos y exportados	8,7
	Tubérculos, raíces y plantas	7,1
	Pescas	5,5
Total abastecimiento		4,4

El boletín de abastecimiento de alimentos nos permite comprender cuál es el comportamiento de las cantidades de alimentos que entran a las principales centrales mayoristas del país.

Categoría	Índice
Granos y cereales	-14,3
Procesados	-15,0
Lácteos y huevos	-23,4

Con esta herramienta podemos conocer mensualmente qué está pasando con el abastecimiento de las ciudades donde se encuentran los principales mercados mayoristas.

Región	Índice
Arauca	20,0 %
Bolívar	10,0 %
Bogotá	10,0 %
Caldas	10,0 %
Cundinamarca	10,0 %
Huila	10,0 %
Nariño	10,0 %
Santander	10,0 %
Tolima	10,0 %
Valle	10,0 %
Zona Caribe	10,0 %
Zona Centro	10,0 %
Zona Norte	10,0 %
Zona Sur	10,0 %
Zona Occidente	10,0 %
Zona Oriente	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %
Zona Noreste	10,0 %
Zona Suroccidente	10,0 %
Zona Sureste	10,0 %
Zona Centrooccidente	10,0 %
Zona Centroeste	10,0 %
Zona Noroccidente	10,0 %

Evaluaciones Agropecuarias Municipales-EVAS



Mesa Estadística Nacional



Agencia
Nacional de
Tierras

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT

¿Cuándo se creó la agencia nacional de tierras?

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) se creó en el año 2015, a través del Decreto 2363, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

1. Con personería jurídica.
2. Patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.
3. Está adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

Contexto para tener en cuenta:

Con la liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) se crearon, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural, para atender, especializada- mente, la ejecución de las políticas de ordenamiento social de la propiedad rural.

¿Cuál es el objeto misional de la ANT?

La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar, y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación (art.3 Decreto 2363 de 2015).

¿Quién administra y dirige la ANT?

La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su director general.

Hacen parte del Consejo Directivo de la ANT:

1. El/la Ministro/a de Agricultura y Desarrollo Rural, quien preside.
2. El/la Ministro/a del Interior.
3. El/la Ministro/a de Justicia y del Derecho.
4. El/la Ministro/a de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Un/a delegado/a del presidente de la República.
6. El/la directora/a del Departamento Nacional de Planeación.
7. El/la directora/a del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
8. Un/a delegado/a de las Comunidades Indígenas.
9. Un/a delegado/a de las Comunidades Negras.
10. Un/a delegado/a de las Comunidades Campesinas.

11. Un/a delegado/a de los gremios agropecuarios.
12. El/la directora/a General de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria.
13. El/la Superintendente de Notariado y Registro.

¿Existe en la ANT un reglamento operativo?

La Dirección General de la ANT adoptó, mediante Resolución 20230010000036 del 12 de abril del 2023, el Reglamento Operativo que busca simplificar las actuaciones de la Agencia Nacional de Tierras y facilitar el cumplimiento de su misionalidad, estableciendo directrices generales para el desarrollo en los siguientes asuntos:

1. Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO).
2. Formulación, Implementación y Seguimiento a Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en sus diferentes fases.
3. Implementación de un Procedimiento Único.
4. Expedición de un Plan para la descongestión de procedimientos de acceso, administración y formalización de derechos sobre territorios rurales.

¿Cómo acceder a la oferta de la ANT?

El primer paso para acceder a la oferta institucional de la ANT es registrarse en el RESO... y, ¿qué es el RESO?

El Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) es una herramienta de planeación que consigna públicamente a todos los sujetos de ordenamiento como potenciales beneficiarios de programas de tierras.

El Registro está organizado mediante un sistema de actividades que comprende:

1. Valoración, consiste en la verificación de cumplimiento de requisitos, los cuales pueden variar entre los exigidos en su momento por la Ley 160 de 1994, y los establecidos de forma más reciente por los artículos 3 y 4 del Decreto-Ley 902 de 2017,
2. ii) Calificación, mediante un sistema de asignación de puntos, que permite seleccionar objetivamente a quienes aspiran a recibir tierra nueva;
3. y iii) Inclusión, que es la decisión de incluir o no en el RESO a un potencial beneficiario, lo cual se realiza a través de acto administrativo.

A través de los distintos canales de atención dispuestos por la Agencia para atención al ciudadano, se pueden presentar las solicitudes de inscripción en el RESO.

¿Quiénes son sujetos de ordenamiento social de la propiedad?

“Son sujetos de programas de acceso a tierra y formalización: los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente”

Los sujetos de ordenamiento se clasifican según el patrimonio neto que posean, así:

1. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito: para población con patrimonio neto no superior a 1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT).

2. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito para población con un patrimonio neto que supere las 1.367,54 Unidades de Valor Tributario (UVT) y que no exceda las 19.145,52 Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras.

3. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título oneroso para solicitantes con patrimonio superior a 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

“Para los dos primeros grupos, los sujetos no deben ser propietarios de predios rurales y/o urbanos, excepto si son destinados para vivienda o que no tengan las características mínimas necesarias para desarrollar un proyecto productivo, y en ninguno de los tres casos, deben haber sido beneficiarios de algún programa de tierras.”

“Para el primer grupo de sujetos, no habrá lugar al pago como contraprestación por el acceso y formalización”

“Las comunidades étnicas son sujetos de acceso a tierra y formalización con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación y reestructuración de territorios ocupados o poseídos ancestral y/o tradicionalmente, y para ellos, no procede ningún tipo de contraprestación”

¿Cuáles predios no se pueden adjudicar?

Existen diferentes características que impiden que un predio se pueda adjudicar:

1. Predios que se encuentren a menos de 2.5 km de la bocamina de un título minero activo en el que se esté explotando algún material de origen fósil.
2. Predios que se encuentren a menos de 2.5 km de un pozo de explotación de hidrocarburos.
3. Predios ubicados en Parques Nacionales Naturales y áreas protegidas.
4. Predios ubicados en zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.
5. Áreas tituladas o solicitadas por comunidades indígenas o negras.
6. Predios ubicados en playones, sábanas comunales y madre viejas (humedales) que constituyen reserva territorial del Estado, los cuales son imprescriptibles⁷.
7. Predios seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales o proyectos de infraestructura nacional.
8. Predios que estén en proceso con la Unidad de Restitución de Tierras.
9. Predios que sean de propiedad privada, es decir, que tengan derechos reales.

Enfoque de diferencial de género

El enfoque diferencial de género se refiere al reconocimiento de las necesidades específicas tanto de hombres como de mujeres, con el fin de permitir la igualdad real y efectiva en el acceso a la tierra.

Mujer rural

Las mujeres rurales son todas aquellas que, sin ninguna distinción, realizan actividades productivas relacionadas con lo rural, independiente de donde vivan. Incluso, si esa actividad no es reconocida por los sistemas de medición del Estado o no reciben pago por esta.

¿En qué consiste el programa de Mujer Rural de la Agencia Nacional de Tierras?

El acceso a la tierra por parte de las mujeres es fundamental para el Gobierno del Cambio que busca hacer de Colombia una potencia mundial de la vida, como parte de las políticas de justicia social y paz total. La ANT ha adoptado medidas en sus procedimientos para identificar, atender y favorecer a las mujeres rurales, por medio de un puntaje priorizado en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO para las solicitantes. Dicho puntaje, tiene en cuenta la economía del cuidado, ser madre cabeza de hogar, tener hijos o hijas menores de edad a cargo y hacer parte de asociaciones campesinas o de economía solidaria.

Pasos para el proceso de constitución, ampliación o saneamiento de resguardos indígenas:

1. La comunidad indígena envía un oficio de solicitud con la ubicación exacta, las vías de acceso, el censo poblacional y el croquis del área.
2. Se analiza la solicitud con base en la posesión o necesidad de la tierra.
3. Se hace apertura del expediente.
4. Se emite auto que ordena la visita al predio.
5. Se realiza un acta de visita.
6. Se elabora un estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras.
7. Este expediente se remite al Ministerio del Interior.
8. Se hace una revisión jurídica del expediente de la Agencia Nacional de Tierras.
9. Se presenta y aprueba el proyecto de acuerdo ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.
10. Se publica el acto administrativo de constitución, ampliación o saneamiento en la página web de la ANT y en las carteleras de la alcaldía correspondiente. Una vez publicado, se notifica personalmente a los interesados y, finalmente, se registra en la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos -ORIP-.

Pasos para el proceso de titulación colectiva de tierras a comunidades negras:

1. La comunidad envía un oficio de solicitud de titulación colectiva.
2. Se emite un auto de aceptación.
3. Se responden oposiciones interpuestas por comunidades o entidades.
4. Se emite resolución de visita técnica.
5. Se realiza la visita técnica al predio solicitado.
6. Se redacta informe técnico de la visita mencionando certificación de las corporaciones, planos, redacción técnica de linderos, cruces y certificados del uso del suelo.
7. Se emiten informe y resolución de oposiciones.
8. Se dan las viabilidades jurídicas.
9. Se convoca a comisión técnica.
10. Se firma la resolución de titulación colectiva.
11. Se notifica al procurador y al representante legal de la comunidad y se publica en un diario oficial.
12. Se registra el título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP).
13. Se reportan a la oficina de Acceso a Tierras y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) los predios adjudicados.

Los trámites ante la entidad son gratuitos y no requieren ningún intermediario.



En caso de conocer cualquier irregularidad, pueden informar a través de los canales de atención telefónico

Bogotá (60-1) 518 58 58, opción 0
Línea de Atención al Ciudadano Nacional
018000-933881

o al correo electrónico
info@ant.gov.co

y botón de denuncias de página web
www.ant.gov.co/
Presencial en todas las UGT

¿Cuáles son los canales de atención de la ANT?

La Agencia atiende todos los trámites y servicios a través de los siguientes canales:

1. Escrito

En las ventanillas de radicación, el portal web y por correo electrónico, se pueden radicar las solicitudes por escrito.

2. Telefónico

A través de las líneas telefónicas 6015185858, opción 0, en la ciudad de Bogotá o en la línea telefónica a nivel nacional 018000-933881.

3. Virtual

Por los canales de chat, videollamada, redes sociales y línea de WhatsApp 3118681902 se brinda atención digital.

4. Presencial

La Agencia Nacional de Tierras se encuentra en proceso de instalación y puesta en funcionamiento de una Unidad de Gestión Territorial (UGT) en cada departamento del país, lo cual facilitará la realización de trámites y servicios, así como de solicitudes información, orientación o asistencia relacionada con la labor de la Entidad.

¿Cómo ofrecer predios en venta a la ANT?

A través de la línea de WhatsApp 311 868 19 02, los ciudadanos pueden ofrecer en venta sus predios. Los predios ofertados deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contar con una oferta avalada por la totalidad de propietarios registrados en el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI).

2. Estar ubicados en áreas rurales con tierra fértil y con uso de suelo apto, según la Alcaldía del Municipio, para actividades productivas agropecuarias.
3. No deben estar incursos en procesos de restitución o procesos agrarios.
4. Estar saneados jurídicamente, es decir que no pueden tener gravámenes como hipotecas, embargos y afines.
5. Cumplir con las disposiciones ambientales, agrarias y ecológicas.
6. Tener la posesión del inmueble en manos de sus propietarios.

Los datos mínimos para recibir una oferta de un predio son:

1. Número de Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI).
2. Nombre, razón social e identificación de la persona(s) natural o jurídica.
3. Documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT).
4. Teléfono de contacto del vendedor.
5. Demás información relativa al predio.

¿Cómo atiende la ANT a su población beneficiaria?

La Agencia actúa bajo dos modalidades de atención: Demanda y Oferta

1. Por Demanda:

- Atendiendo solicitudes individuales que recibe a través de los distintos canales de atención y desde cualquier parte del País.
- Tramitando solicitudes por resolución del extinto INCODER en el marco del Programa de Descongestión de la entidad.
- Por fallos o sentencias judiciales.

2. Por Oferta:

En zonas focalizadas a través de las cuales la Agencia busca centrar sus esfuerzos en territorios críticos para la construcción de la paz y de acuerdo con los criterios de priorización definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para este último, se formulan Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR)... veamos que son:

El Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional (por oferta) en municipios focalizados, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a regularizar las relaciones de tenencia de la tierra, de manera integral y por unidades de intervención.

En el marco de estos planes, se realizan barridos prediales masivos, también conocidos como BPM, en los que se adelantan actividades en campo tendientes al registro de los predios que ocupan la totalidad del territorio de un municipio para el reconocimiento y levantamiento predial de sus características físicas y jurídicas. Es preciso indicar que, con la información recopilada a través de los barridos prediales, se actualiza el Catastro Multipropósito.

¿Qué es el catastro multipropósito?

Es un sistema basado en el predio que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y material para usos múltiples.

Entre los fines más relevantes sobresalen:

1. La gestión pública multisectorial.
2. La formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble.
3. La transparencia y agilidad del mercado de tierras.
4. La eficiencia en la gestión fiscal.
5. La interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

La Agencia Nacional de Tierras es gestor catastral mediante la Ley 1955 de 2019, por lo cual está facultada para levantar los componentes físicos y jurídicos del catastro necesarios, conforme a los estándares y especificaciones técnicas dadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para los procesos de ordenamiento social de la propiedad y alimenta con dicha información el sistema de información catastral a cargo del IGAC.

¿Cuáles son los procedimientos para el ordenamiento social de la propiedad que adelanta la ANT?

La ANT adelanta procesos encaminados a:

1. Asignar derechos sobre la tierra rural de la Nación.
2. Reconocer derechos sobre la ocupación o posesión.
3. Brindar Seguridad jurídica sobre la titularidad del predio.
4. Administrar las tierras de la Nación.

Asignación de derechos

Programa que busca otorgar a un sujeto de ordenamiento el derecho de dominio sobre un predio rural que se encuentre disponible, sin ocupación previa, y como resultado de surtir el procedimiento único.

Las modalidades de Asignación de derechos son las siguientes:

1. Asignación de derechos para campesinos, campesinas y trabajadores rurales.
2. Asignación de derechos para organizaciones campesinas y de víctimas.
3. Asignación de derechos para beneficiarios de programas especiales (desmovilizados, personas afectadas por situaciones de desastre o calamidad pública, personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto El Quimbo, etc.)

Subsidio Integral de Acceso a Tierra (SIAT)

Es un aporte estatal no reembolsable dirigido a campesinos sin tierra que podrá cubrir hasta el 100 % del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el proyecto productivo. Los valores del subsidio correspondientes al precio del inmueble serán asumidos con cargo al presupuesto de

la ANT y los requerimientos financieros del proyecto productivo serán de la la Agencia de Desarrollo Rural.

Adquisición directa de tierras

La ANT adelantará procesos de adquisición de tierras por negociación directa, en los casos señalados en el Artículo 31 de la Ley 160 de 1994 con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en la citada ley, dotar de tierras a familias campesinas sujetos de reforma agraria o acceso a tierras, a efectos de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo.

Adjudicación baldíos

Son baldíos, y en tal concepto pertenecen al Estado, los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que habiendo sido adjudicados con ese carácter deben volver al dominio del Estado.

Reconocimiento de derechos

Se entiende por reconocimiento de derechos la adjudicación o formalización de terrenos baldíos de la Nación o bienes fiscales patrimoniales de la ANT a sujetos de ordenamiento ocupantes que exploten la tierra con aptitud agropecuaria y/o forestal. También se habla de reconocimiento de derechos en la formalización de predios privados.

Igualmente hay reconocimiento de derechos sobre los predios ocupados por las comunidades étnicas, a través de procedimientos de Constitución y Ampliación de Resguardos Indígenas, así como procedimientos de Titulación Colectiva para las Comunidades Negras.

Veamos en detalle estas modalidades de Reconocimiento de derechos:

1. Adjudicación de Baldíos

Son baldíos, es decir que pertenecen al Estado, los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que habiendo sido adjudicados con ese carácter deben volver al dominio del Estado conforme lo dispone la ley.

A través de este procedimiento, la ANT, previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado, de oficio o por orden judicial, un terreno baldío con aptitud agropecuaria y/o forestal conforme a las normas sobre protección y utilización racional de los recursos naturales.

2. Adjudicación Bienes Fiscales Patrimoniales

Bienes Fiscales Patrimoniales son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público, en este caso a la ANT. A través de este procedimiento se adjudica la ocupación o tenencia de estos bienes inmuebles ocupados de manera regular y lícita, mediante la aplicación del Régimen de Transición (Decreto Ley 902/2017 - Artículo 18) para beneficio de los sujetos de Reforma Agraria.

3. Constitución de resguardos indígenas

Es el procedimiento con el que se reconoce la propiedad colectiva a las comunidades indígenas que poseen estas sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión total o parcial de sus tierras

sin título de propiedad, o las que no se encuentren en posesión total o parcial de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado.

4. Ampliación de resguardos indígenas

Cuando un resguardo constituido a comunidades indígenas es ampliado porque las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o en el resguardo no fueron incluidas la totalidad que ocupan tradicionalmente o que constituye su hábitat.

5. Saneamiento de resguardos indígenas

Procedimiento por medio del cual la ANT adquiere mejoras que quedaron identificadas en el área de un resguardo indígena formalizado, con el objeto de sanear su propiedad colectiva.

6. Titulación colectiva a comunidades negras

Reconoce la propiedad colectiva de unas tierras baldías o adquiridas por el Consejo Comunitario, o adquiridas por la Agencia Nacional de Tierras, donadas o cedidas por particulares o entidades estatales, o bienes fiscales patrimoniales de la ANT, a varias familias que conforman una Comunidad Negra con el fin de facilitar su adecuado asentamiento y desarrollo étnico, de conformidad con sus prácticas tradicionales de producción.

7. Formalización de predios privados

Comprende los trámites dirigidos a trabajadores agrarios y pobladores rurales para:

1. La titulación de la posesión y el saneamiento de títulos con falsa tradición.
2. Tramites notariales: Sucesiones por mutuo acuerdo, escrituración y registro de donaciones y ratificación de compraventas por mutuo acuerdo hasta el registro de títulos, incluyendo los que no fueron registrados oportunamente, de predios rurales de naturaleza privada.

Seguridad jurídica

En el componente de seguridad jurídica se busca impulsar, ejecutar y apoyar procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad.

Contempla los procedimientos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, reversión de baldíos y reglamentos de uso y manejo de sabanas y playones comunales.

1. Clarificación de la propiedad

A través de este procedimiento se pretende clarificar la situación jurídica de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, para identificar si han salido o no válidamente del dominio del Estado y facilitar el saneamiento de la propiedad privada.

2. Extinción del derecho de dominio

Tiene por objeto extinguir en favor de la Nación el derecho de dominio de los predios rurales, en donde se acredite el incumplimiento de la función social y/o ecológica de la propiedad. Se adelanta sobre los predios en los que se dejó de ejercer posesión en la forma establecida en el artículo 1º de la Ley 200 de 1936, durante tres (3) años continuos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cuando los propietarios violen las disposiciones sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de recursos naturales renovables y los de preservación y restauración del ambiente, o cuando los

propietarios violen las normas sobre zonas de reserva agrícola o forestal establecidas en los planes de desarrollo de los municipios o distritos con más de 300.000 habitantes.

3. Deslinde tierras de la Nación

Tiene como fin específico “delimitar” las tierras de propiedad de la Nación de las de los particulares. Su objeto, principalmente, radica en deslindar las tierras de propiedad de la Nación, en especial los baldíos y los bienes de uso público, para delimitarlas de aquellas que le son colindantes. Se aplica, esencialmente, sobre bienes de uso público tales como playas marítimas y fluviales, los terrenos de bajamar, los ríos, las costas desiertas de la República, las islas ubicadas en nuestros mares que pertenecen al Estado, las islas de los ríos y lagos, los terrenos que han permanecido inundados o cubiertos por las aguas por un lapso de diez (10) años o más, lagunas, ciénagas, humedales y pantanos de propiedad de la Nación, entre otras.

4. Recuperación de baldíos indebidamente ocupados

Este procedimiento, se despliega cuando, respecto de un bien baldío de la Nación, se hace necesario determinar cuándo hay indebida ocupación de terrenos baldíos. El objeto es recuperar y restituir al patrimonio del Estado, las tierras baldías adjudicables, las inadjudicables y las demás de propiedad de la Nación que se encuentren indebidamente ocupadas por los particulares.

5. Reversión de baldíos

La reversión de predios inicialmente adjudicados como baldíos, se adelanta cuando se compruebe la violación de normas sobre conservación y aprovechamiento racional de recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación, o se dedique el terreno a cultivos ilícitos y, en tal virtud, vuelve su dominio a la Nación.

Administrar tierras de la nación

Consiste en administrar las tierras baldías de la Nación y los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia, de conformidad con los procedimientos administrativos adoptados para el efecto.

En este marco se adelantan, entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Celebrar contratos de asignación de derechos de uso

La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras y encargada de la administración de los predios baldíos de la Nación, otorga el uso de la tierra sobre bienes baldíos inadjudicables con el fin de que se desarrollen actividades de aprovechamiento y uso sostenible sobre la tierra.

2. Adjudicar baldíos y bienes fiscales patrimoniales a las entidades de derecho público

La adjudicación de terrenos baldíos de la Nación y de bienes fiscales patrimoniales a Entidades de Derecho Público se adelanta para formalizar los predios destinados a la construcción de obras de infraestructura, instalación o dotación de servicios públicos o aquellas actividades u objeto social que hayan sido declarados por la Ley como de utilidad pública e interés social.

3. Tramitar solicitudes de sustracción de zonas de reserva forestal Ley 2 de 1959

Consiste en la facultad dada a la Agencia Nacional de Tierras para tramitar ante el Ministerio de Ambiente las solicitudes de sustracción de zonas de reserva forestal con el objetivo de adelantar

programas de reforma agraria y desarrollo rural orientados a la economía campesina, y adjudicar terrenos baldíos a entidades territoriales para la construcción, adecuación o fortalecimiento de instalaciones públicas rurales.

Delimitar y constituir zonas de reserva campesina, ZRC

1. ¿Qué son las Zonas de Reserva Campesina?

Son las áreas geográficas delimitadas donde se desarrollan procesos de colonización o predomina la existencia de tierras baldías y las áreas geográficas con características agroecológicas y socioeconómicas para el ordenamiento social y ambiental de la propiedad. Su objeto principal es fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas. El procedimiento de delimitación debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la ANT.

1. Adelantar los estudios técnicos para determinar los criterios metodológicos de cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares (UAF).

¿Qué es la Unidad Agrícola Familiar (UAF)?

Es la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. (Artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

A través de este procedimiento, la Agencia Nacional de Tierras genera instrumentos técnicos necesarios para determinar extensiones mínimas y máximas de UAF para las diferentes formas de entrega de tierras a población campesina.

1. Administrar el Fondo de Tierras

¿Qué es el Fondo de Tierras?

Es un fondo especial que opera como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos. La administración del fondo es ejercida por la Agencia Nacional de Tierras.

Los bienes inmuebles de condición rural que sean transferidos a la ANT serán sometidos a un estudio de viabilidad jurídica, técnica y financiera, visitas de caracterización que establezcan el ingreso al inventario de bienes inmuebles del Fondo de Tierras.

UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL:

Respondiendo a la apuesta de la Agencia Nacional de Tierras para descentralizar sus procesos y procedimientos, se emite el Acuerdo 251 de 2022 “Por medio de la cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, de esta manera, la Agencia cuenta con treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial, a las que la ciudadanía se podrá acercar y comunicar para resolver todas las dudas o realizar algún trámite:

DPTO(UGT)	MUNICIPIO	NOMBRE COORDINADOR	TELÉFONO	CORREO	DIRECCIÓN
AMAZONAS	LETICIA	JAIR LEONARDO MONTES GARCIA	3002757572	jair.montes@ant.gov.co	Carrera 7 # 6-90 Leticia
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	JUAN DAVID ROLDAN ALVAREZ	3022237922	juan.rolدان@ant.gov.co	Calle 48B # 80 - 53
ARAUCA	ARAUCA	DAIRA JOSEFINA ORELLANO CISNEROS	3108277954	daira.orellano@ant.gov.co	Carrera 18 # 15-40 Barrio Cristo Rey- Arauca
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	GUILLERMO ALFONSO BELLO RODRIGUEZ	3107040310	guillermo.bello@ant.gov.co	Carrera 42 # 65b - 35 Barrio Boston
BOLÍVAR	CARTAGENA	JULIO CESAR CUASTUMAL	3002474673	julio.cuastumal@ant.gov.co	Carrera 26 # 28-45, Edificio Torre del Puerto, piso 15, oficinas 1503, 1504, 1505 y 1506
BOYACÁ	TUNJA	ALVARO SEBASTIAN QUINTERO OVALLE	3132556571	alvaro.quintero@ant.gov.co	Carrera 9 # 18 - 60 C.C Villa Real Oficina
CALDAS	MANIZALES	GUSTAVO DARIO CEBALLOS SANCHEZ	3206447812	gustavo.ceballos@ant.gov.co	Calle 65A # 23B - 58
CAQUETÁ	FLORENCIA	SANDRA MILENA CLAROS PENNA	3142987679	sandra.claros@ant.gov.co	Calle 14 # 12 - 20 Oficina Piso # 4 Edificio Jorge Eliecer Gaitan
CASANARE	YOPAL	LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ	3124809172	luis.agudelo@ant.gov.co	Transversal 18 con calle 7 Esquina - Piso 2.
CAUCA	POPAYÁN	DIANA PATRICIA HERRERA VELASQUEZ	3138708335	diana.herrerav@ant.gov.co	Carrera 5 # 2 - 28
CESAR	VALLEDUPAR	JAIME DAVID SANCHEZ SANCHEZ	3154484394	jaime.sanchez@ant.gov.co	Calle 16 # 9 - 30 Barrio La Granja Edificio de la Caja Agraria Piso 11
CHOCÓ	QUIBDÓ	LUIS DARLEY CUESTA HINESTROZA	3206284422	luis.cuesta@ant.gov.co	Calle 23 # 4 - 26
CÓRDOBA	MONTERÍA	MILETH JOHANA LÓPEZ LÓPEZ	3016074117	mileth.lopez@ant.gov.co	Carrera 6 # 62B - 32 Edificio Sexta Avenida
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX	3104882020	jesus.munoz@ant.gov.co	Carrera 13 # 54 - 55 Piso 1 Edificio Torre SH
GUAINÍA	INÍRIDA	FELIPE ALBERTO MALDONADO CONTRERAS	3006121799	felipe.maldonado@ant.gov.co	Calle 2 # 15 - 16 Local 109. Mirador Turístico Densikoirá (El Barco).
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EDISSON ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ	3175383915	edisson.sanchez@ant.gov.co	Calle 7 N° 24-145
HUILA	NEIVA	LESTER FABIAN GARRIDO ARENAS	3124172886	lesterfabian.garrido@gmail.com	Calle 8 # 34 - 01
LA GUAJIRA	RIOHACHA	MICHELL JANITZE OCHOA AMAYA	3022175470	michell.ochoa@ant.gov.co	Calle 12 # 10 - 96
MAGDALENA	SANTA MARTA	MARIA MONICA MEJIA	3114319303	maria.mejia@ant.gov.co	Calle 24 # 4 - 95 Edificio Banco de Bogotá
META	VILLAVICENCIO	LUIS GONZALO AGUDELO HERNANDEZ	3124809172	luis.agudelo@ant.gov.co	Calle 38 # 31 - 58 Oficina 710
NARIÑO	PASTO	LISSETH ANGELICA BENAVIDES GALVIZ	3002018329	lisbeth.benavides@ant.gov.co	Calle 17 No 28 -83 Barrio San Andrés

NORTE DESANTANDER	CÚCUTA	JAVIER ALONSO SANTIAGO VELASQUEZ	3103115318	javier.santiago@ant.gov.co	Calle 16 # 1E - 85 Barrio Los Libertadores
PUTUMAYO	MOCOA	CARLOS CHINDOY JACANAMIJOY	3204292113	carlos.chindoy@ant.gov.co	Calle 9 # 6 - 22 Edificio Zapata Barrio Centro
QUINDÍO	ARMENIA	NATALIA ANDREA PEREZ ALONSO	3192447005	natalia.perez@ant.gov.co	Carrera 14 # 18 - 56 Centro Comercial IBG
RISARALDA	PEREIRA	OSCAR FERNANDO MARTINEZ HERRERA	3117661601	oscar.martinezh@ant.gov.co	Carrera 9A # 19 - 45
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	SILVIO CESAR CASAGRANDE MAY	3153036998	silvio.casagrande@ant.gov.co	Carrera 1 B # 1 - 51 Edificio Baley Boat
SANTANDER	BUCARAMANG A	WILLIAM RAMIREZ CARREÑO	3153211379	william.ramirez@ant.gov.co	Carrera 35 # 18-21 Edificio Surabic Piso 3.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS-URT

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante, UAEGRTD) creada por la Ley 1448 de 2011, es una entidad especializada de carácter temporal¹, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

El objetivo de la entidad es ser servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras y a cargo del diseño y administración del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas (RTDAF). Las funciones de la entidad se encuentran en el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, que establece las siguientes:

1. Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de conformidad con esta ley y el reglamento.
2. Incluir en el registro las tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de oficio o a solicitud de parte y certificar su inscripción en el registro.
3. Acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución a que se refiere el presente capítulo.
4. Identificar física y jurídicamente, los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.
5. Tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución de predios de los despojados o de formalización de predios abandonados en nombre de los titulares de la acción, en los casos previstos en esta ley.
6. Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa
7. Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirles los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
8. Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.
9. Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con este capítulo, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
10. Las demás funciones afines con sus objetivos y funciones que le señale la ley.”

Consultas en la página web de la UAEGRTD: [https://www.urt.gov.co/Funcionarios de contacto](https://www.urt.gov.co/Funcionarios%20de%20contacto)
https://www.urt.gov.co/documents/20124/0/Dir_Directores_2023.pdf/670582e5-5d56-20ff-4a03-a189b6fb1a18?t=1700767646238

Correo Institucional: atencionalciudadano@urt.gov.co Directorio de sedes:
https://www.urt.gov.co/documents/20124/0/Dir_SEDES_2023.pdf/a01b2b7c-cc8a-540b-0be3-64ac9947eadb?t=1700767683021

Este material de divulgación brinda claridad acerca de conceptos como terceros, opositores y segundos ocupantes, se expone la ruta de atención por cada etapa, las entidades competentes, los

roles, derechos y deberes, así como directorios con información general de cada entidad que participa en el proceso de restitución de tierras.

En ese marco, la oferta institucional por parte de la UAEGRTD está dada por el cumplimiento de la implementación de la política de restitución que puede ser iniciada por las posibles víctimas o por la UAEGRTD y que contempla diferentes fases orientadas a la recuperación, por parte de las víctimas, de sus tierras y territorios de los cuales fueron despojados u obligados a abandonar, pero también de su proyecto de vida y el goce efectivo de sus derechos. Estas fases son administrativas, fase judicial y fase de cumplimiento de órdenes, las cuales tienen procedimientos ligeramente distintos si la solicitud se realiza de manera individual o si es étnica.

Restitución Ruta Individual

La fase administrativa contempla la prestación del servicio de identificación y análisis técnico para la inscripción o no en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), teniendo en cuenta si el solicitante o su núcleo familiar fue víctima de despojo forzado y/o abandono. La inscripción en el RTDAF es la que permite posteriormente la gestión de la etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras. Esta fase comprende entre otros los siguientes hitos:

1. Microfocalización
2. Recepción de la solicitud
3. Análisis previo de la solicitud
4. Inicio de estudio formal del caso (aspectos sociales, catastrales, jurídicos)
5. Si la solicitud cuenta con los elementos probatorios que permitan la inscripción en el RTDAF, la UAEGRTD emitirá un acto administrativo por el cual se inscribe al solicitante en el mencionado registro de decisión de fondo, de las solicitudes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF.
6. Una vez en firme la resolución de inscripción, el/la solicitante puede acudir a la etapa judicial con la representación de judicial de la UAEGRTD o de un representante legal externo.

La fase judicial, mediante la cual se desarrollan procesos para garantizar el servicio de fallo judicial de restitución de tierras que comprende el proceso judicial especial ejecutado por los jueces civiles del circuito especializados en restitución de tierras y los magistrados de los tribunales superiores del distrito judicial, quienes de manera definitiva se pronuncian a través de sentencias, sobre la propiedad, territorio, posesión del bien u ocupación del baldío. Las acciones que se llevan a cabo son las siguientes:

1. Elaboración y presentar las demandas de las solicitudes inscritas en el RTDAF sobre las cuales el solicitante haya otorgado a la UAEGRTD poder para la representación judicial.
2. Admisión de las demandas (a cargo de los Jueces)
3. Medidas cautelares: Decidir y notificar la solicitud de inscripción o cancelación de medida de protección en el Rupta.
4. Ejecución del periodo probatorio (URT)
5. Fallo (a cargo de los Jueces)

En la Fase de Cumplimiento de fallos judiciales, se implementan las órdenes proferidas por el juez de restitución dirigidas a la seguridad jurídica de la tenencia, el retorno en condiciones de dignidad, seguridad y estabilidad económica (proyectos productivos, priorización subsidio de vivienda), pago de compensaciones para aquellos que no puedan retornar a su territorio, protección del derecho a la vida e integridad personal, protección de los derechos sobre poblaciones constitucionalmente protegidas como las mujeres, los adultos mayores, los niños, niñas y adolescentes.

En esta fase también se ordenan los pagos de compensaciones a terceros de buena fe exenta de culpa y la atención a segundos ocupantes, que comprende el acceso a tierras, proyectos productivos, priorización para el acceso a programas de subsidio de vivienda y traslado del caso para la formalización de la propiedad rural y el pago en dinero.

La restitución de derechos territoriales étnicos (Ruta Colectiva).

En la etapa administrativa del proceso de restitución de derechos territoriales étnicos se lleva a cabo un trabajo de campo con las comunidades, lo que corresponde a unos insumos para la presentación de las demandas de restitución de derechos territoriales. De allí se surten dos productos a saber:

a) fase de estudios preliminares² (tanto en proceso de elaboración como de adopción); y b) fase de caracterización³ (tanto en proceso de elaboración como de adopción de informe de caracterización e inscripción en el RTDAF).

En relación con esto último, el informe de caracterización y las pretensiones de la demanda se socializa y valida con las comunidades y una vez es concertado, se procede a su notificación por acto administrativo de adopción del informe de caracterización, así mismo se procede a la inscripción en el (RTDAF).

Medidas Cautelares: se elaboran todos los insumos para que a través de medidas cautelares expedidas por los jueces de restitución de tierras se lleve a cabo la protección urgente de los derechos de las comunidades étnicas, para ello se realiza el levantamiento de la información en campo y la concertación con las autoridades étnicas.

² En el artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011 se estipula el deber por parte de la Unidad de realizar dentro de los (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, o bien de oficio en cualquier tiempo, el estudio preliminar del territorio, a partir de diferentes fuentes institucionales y/o comunitarias, que permitan documentar e identificar las medidas que se deben tomar frente a éste, para efectos de la protección, prevención y/o restitución de los derechos territoriales asociados al mismo. Dicho estudio sirve de base para la adopción de medidas de protección, cautelares y también para el inicio de la caracterización de afectaciones territoriales. Sin embargo, no sustituye dicha caracterización.

³ Informes de caracterización de afectaciones territoriales; en estos documentos se abordan elementos técnicos y culturales que permiten identificar el territorio, las comunidades y sus relaciones, así como la descripción de los hechos que han generado afectaciones a la comunidad, las cuales se entienden como las acciones o violaciones vinculadas al conflicto armado interno y los factores subyacentes y vinculados a éste, en la medida que causen abandono, confinamiento y despojo del territorio y otras formas de limitación al goce efectivo de los derechos territoriales.

En la etapa judicial se elaboran y presentan las demandas de los derechos territoriales étnicos ante los jueces especializados en restitución.

La última etapa da cumplimiento a las órdenes proferidas en el marco de las sentencias de restitución de territorios étnicos, donde como en el caso de la ruta individual se contempla la seguridad jurídica de la tenencia, el retorno en condiciones de dignidad, seguridad y estabilidad económica (proyectos productivos, priorización subsidio de vivienda), pago de compensaciones. Socializaciones de la ruta de restitución

La UAEGRTD realiza socializaciones con el fin de brindar información amplia y suficiente las etapas del proceso restitución de tierras con actores interesados e involucrados y los derechos que asisten a cada una de las personas participantes, los espacios de participación con los que cuenta la entidad para atender a la ciudadanía teniendo en cuenta las diversidades como mujeres, jóvenes, personas mayores, comunidades étnicas, personas con discapacidad, personas LGTBIQ+, líderes y lideresas.

Espacios de Participación de las víctimas con enfoque diferencial:

La Unidad cuenta con una estrategia de participación de enfoques diferenciales en el proceso de restitución de tierras: Enfoques para Armonizar la Vida, dirigido a comunidades y poblaciones de mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y LGTBIQ+1.

1. Espacios de conversación alrededor de la implementación de los enfoques diferenciales en la ruta de restitución:

- Mesa de Mujeres y Restitución de Tierras.
- Mesa permanente de trabajo con organizaciones campesinas.
- Encuentros por la diversidad.
- Encuentros con población con discapacidad.

2. Espacios conversación con comunidad de Enfoques para armonizar la Vida

En ellos se busca el reconocimiento de la diversidad como elemento armonizador en el territorio y en el proceso de restitución de tierras y territorios, se trabajan el Fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres respecto del derecho que tienen las mujeres a la tierra, de la política de restitución entendiendo que, con la apropiación de sus derechos y mecanismos de exigibilidad se puede materializar su participación bajo el principio de que los derechos de todas y todos son también mis derechos y constituyen la dignidad de cada uno y de la comunidad.

Así mismo, se trabaja el proyecto de vida rural a través de conversaciones sobre la relación entre el Territorio, las Economías campesinas y la identidad.

Atención a las víctimas con enfoque de género y complemento generacional:

La Unidad cuenta con dos programas de atención diferencial en el proceso de restitución de tierras, uno dirigido a mujeres⁴ y el otro a jóvenes⁵ de las familias en el proceso de restitución de tierras, que ven en el campo una oportunidad de vida.

En el primero, se ha propendido porque la titularidad de la tierra restituida sea tanto del hombre como de la mujer para ello se ofrecen:

1. Capacitaciones a las mujeres respecto del derecho que tienen las mujeres a la tierra, de la política de restitución entendiendo que, con la apropiación de sus derechos y mecanismos de exigibilidad se puede materializar su participación.
2. La construcción de proyectos de vida con enfoque rural (proyectos productivos individuales como colectivos).
3. Se realiza en el marco del artículo 114 de la Ley 1448 de 2011
4. Este trabajo se realiza en el en el marco del Conpes 4040 de 2021: Pacto Colombia con las juventudes: estrategia para fortalecer el desarrollo integral de la juventud.

En cuanto al complemento generacional, se promueve la ruralidad a partir del diálogo e intercambio de experiencias intergeneracionales para el fortalecimiento de las habilidades agropecuarias, la sostenibilidad de la política de restitución y la garantía efectiva de sus derechos. Se ofrecen tres servicios:

1. Seguimiento y acompañamiento al reconocimiento del derecho a jóvenes y personas mayores en el proceso de restitución de tierras.
2. Formación rural para jóvenes y personas mayores involucradas en el proceso de restitución de tierras.
3. Articulación interinstitucional para la reparación integral de personas mayores y jóvenes beneficiarias del proceso de restitución de tierras.

Estrategia Fortalecimiento Organizaciones Sociales y Comunitarias.

Con el fin de impulsar el ejercicio de derechos de los(as) beneficiarios(as) de restitución en materia económica y social y el apalancamiento productivo y el fortalecimiento del tejido social en los territorios se cuenta con la estrategia de “fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias”.

La estrategia contempla cuatro (4) fases de intervención:

1. Diagnóstico participativo: El diagnóstico es el resultado de la implementación de herramientas y técnicas orientadas a conocer el estado o situación actual de una organización al momento de ser priorizada para su fortalecimiento.
2. Elaboración de plan de intervención: En esta fase se realiza el diseño del plan de fortalecimiento organizacional, relacionando las fortalezas, necesidades, debilidades y oportunidades de mejora evidenciadas en el proceso diagnóstico.
3. Implementación de acciones de fortalecimiento: Se llevan a cabo las acciones proyectadas en el plan de fortalecimiento de capacidades. Las metodologías utilizadas en la estrategia se basan en la teoría del aprendizaje experiencial, la cual resalta la importancia del papel que juega la experiencia en el proceso de aprendizaje.
4. Seguimiento y retroalimentación: Se contempla la posibilidad de realizar sesiones de refuerzo a las capacidades fortalecidas y seguimiento a las organizaciones sujetas de la estrategia en un lapso no superior a dos años. Estas sesiones también tendrán como objetivo evaluar los resultados de la intervención y plantear mejoras dentro del proceso de fortalecimiento.

Dependencias nivel territorial

Las direcciones territoriales tienen como objeto ejecutar los procesos de gestión de restitución de la Ley 1448 y Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.

A continuación, se presentan las direcciones territoriales, las oficinas adscritas y los puntos con los que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para realizar su gestión en el territorio:

Dirección territorial	Oficina adscrita	Punto de atención
Antioquia		
Apartadó		Belén de Bajirá
Bogotá	Yopal	Puerto Carreño
Bolívar	Sincelejo	
Caquetá		
Cauca	Neiva	
Cesar		
Córdoba	Caucasia	Cartagena
Chocó		
Magdalena		Barranquilla Plato
Magdalena Medio	Bucaramanga	
Meta		Yopal
Nariño	Tumaco	
Norte de Santander		Arauca
Putumayo		
Tolima		
Valle del Cauca	Eje Cafetero (Pereira)	
Total Dts: 17	Total Oficinas: 7	Total Punto de Atención: 7

Nota: Es importante precisar que, la conformación de las direcciones territoriales, oficinas adscritas y puntos de atención puede cambiar de acuerdo con las necesidades del servicio.



**Agencia de
Desarrollo Rural**

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

La ADR tiene los siguientes canales de atención a la ciudadanía:

1. Punto atención al ciudadano: Calle 43 N. 57 – 41 (Bogotá) Trece (13) Unidades Técnicas Territoriales
2. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.
3. Correo electrónico: atencionalciudadano@adr.gov.co
4. Ventanilla de correspondencia: Avenida El Dorado CAN – Calle 43 N. 57 – 41.
5. Buzón de sugerencias: Ubicado en la Calle 43 N. 57 – 41 en el punto de atención al ciudadano. (En cada una de las Unidades Técnicas Territoriales – UTT se encuentra un buzón).
6. Líneas de atención: (601) 748-2227 Ext. 5400 – 5402. Para contactar a alguna de las 13 Unidades Técnicas Territoriales consultar el siguiente link: <https://www.adr.gov.co/la-agencia/unidades-tecnicas-territoriales/>
7. Teléfono y correo denuncia ciudadana: (601) 747-7827
8. Canal de denuncias: denuncias@adr.gov.co 8. Celular: 316 834 1665
9. Página de internet: <https://www.adr.gov.co/>

Los siguientes son los puntos de atención en las trece (136) sedes territoriales:

Unidades Técnicas Territoriales	Sede	Zonas departamentales
1	Santa Marta	Magdalena, Cesar, La Guajira
	Cra. 4 No. 23b-40 Of 201, Edificio Banco de Bogotá	
2	Cartagena	Bolívar, Atlántico, San Andrés, Providencia y Sta Catalina
	Calle 32 No. 8-56, Piso 13, Edificio Concasa. Centro Sector La Matuna	
3	Montería	Córdoba, Sucre
	Calle 28 No. 4-61, Piso 4, Cámara de Comercio	
4	Cúcuta	Nte de Santander, Santander
	Calle 14a No. 1e-07, Caobos, Cúcuta	
5	Medellín	Antioquia, Chocó
	Cra. 80 No. 48-89, Barrio Calazans, Medellín	
6	Manizales	Caldas, Quindío, Risaralda
	Calle 23 No. 21-41, Piso 8, Edificio Banco Central Hipotecario "BCH", Plaza de Bolívar	
7	Tunja	Boyacá, Arauca, Casanare
	Cra. 10 No. 15 - 20	
8	Ibagué	Tolima
	Cra. 5 No. 44-19, Barrio Piedra Pintada, parte alta	
9	Popayán	Cauca, Valle del Cauca
	Cra. 5 No. 2-28, Piso 2, Barrio El Centro	
10	Pasto	Nariño, Putumayo
	Calle 20 No. 27-38, Barrio Las Cuadras (contiguo al Comando de Policía Centro)	
11	Neiva	Huila, Caquetá
	Calle 7 No. 6-27, Piso 15, Edificio banco Agrario	
12	Villavicencio	Meta, Vichada
	Calle 38 No. 31-58, Piso 8, Oficinas 803 y 804, Edificio Centro Bancario y Comercial, Villavicencio, Meta	
13	Bogotá	Amazonas, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Vaupés

Por otro lado, la intervención poblacional de la ADR se lleva a cabo en torno a las siguientes necesidades:

1. Suelos, agua y biodiversidad.
2. Extensión rural.
3. Sistemas productivos sostenibles.
4. Infraestructura productiva y social.
5. Agregación de valor.
6. Gestión del riesgo.
7. Mercados y comercialización.
8. Ingreso extrapredio.
9. Familias campesinas arraigadas.
10. Redes sociales densas.
11. Organizaciones fuertes.

La oferta institucional tiene un ámbito de actuación territorial localizado en los Núcleos territoriales de Reforma Agraria y los núcleos de desarrollo rural de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria, a través de la siguiente estrategia de intervención:

Ilustración 1. Estrategia por oferta de la ADR



Elaboración propia ADR (2023)

Proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural-PIDAR

La Agencia estructura y cofinancia Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR, definidos como iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

A PIDAR pueden acceder pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales. Entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural como:

Organizaciones comunitarias

1. Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas comunales
2. Cabildos Indígenas
3. Resguardos Indígenas
4. Consejos Comunitarios
5. Kumpañy

Organizaciones productivas

Aquellas conformadas por pequeños y medianos productores rurales que se unen con el propósito de producir y/o comercializar conjuntamente sus productos:

1. Cooperativas agropecuarias, acuícolas o agroindustriales
2. Precooperativas agropecuarias, acuícolas o agroindustriales
3. Cooperativas Multiactivas e Integrales rurales
4. Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras

Organizaciones de representación

1. Asociaciones campesinas
2. Asociaciones agropecuarias

Es así, como los pequeños y medianos productores beneficiarios que aspiren a cofinanciación de un PIDAR deben pertenecer a las Organizaciones citadas.

Ahora bien, los peticionarios que pretendan acceder a la cofinanciación deben cumplir y aprobar cada una de las etapas establecidas en el “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque territorial”, las cuales se relacionan a continuación:

PRE-INVERSIÓN

Presentación de Perfil de proyecto

Los interesados en presentar Perfil de Proyecto pueden realizarlo de acuerdo con las siguientes rutas:

1. Postulación en el marco de las convocatorias de Iniciativa territorial (entidades territoriales - departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, esquemas asociativos territoriales y/o regiones administrativas y de planificación) o convocatorias asociativas lideradas por la Agencia.
2. Presentación formal ante la Agencia de Desarrollo Rural como proyectos estratégicos nacionales que, por su impacto, alcance, e intervención, contribuyan a mejorar la competitividad del país, la soberanía alimentaria y/o las condiciones económicas y sociales de un territorio que requiera una atención priorizada.
3. Presentación de iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de Ley, cuando las mismas vinculen directamente a la Agencia de Desarrollo Rural.

DIAGNOSTICO

PRE-FACTIBILIDAD:

Si el perfil de proyecto es seleccionado, se inicia el proceso de prefactibilidad que comprende el levantamiento de información, que permite identificar las causas que originan el problema identificado, analizar las alternativas que

constituyen posibles soluciones e identificar aquella que contribuya a mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

ESTRUCTURACIÓN FACTIBILIDAD:

Posteriormente, continua el proceso de factibilidad orientado a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada en la fase de prefactibilidad, analizando las condiciones sociales, legales, técnicas, ambientales, comerciales y financieras, que incluyen aspectos como la identificación y manejo de riesgos, tamaño óptimo del proyecto, momento de implementación, estructura de financiamiento, organización administrativa, cronograma, entre otros.

1. ETAPA DE VIABILIDAD Y CALIFICACIÓN:

En esta etapa la dependencia competente de la estructuración remite el proyecto estructurado a la Vicepresidencia de Proyectos, la cual desarrollará un proceso de viabilidad que consiste en un análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica, comercial y financiera, bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, que permitirá determinar si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá. Adicionalmente, adelantará el proceso de calificación, de acuerdo con los criterios que define anualmente la Agencia de Desarrollo Rural, los

cuales permitirán ordenar las iniciativas calificadas de mayor a menor puntaje para obtener el orden de priorización y generar una matriz que contenga los participantes, montos y porcentajes de cofinanciación para cada proyecto.

2. ETAPA DE APROBACIÓN Y COFINANCIACIÓN:

En esta etapa, teniendo en cuenta el puntaje otorgado durante el proceso de calificación y la asignación y distribución de recursos establecida por el Consejo Directivo, así como la disponibilidad presupuestal, la Presidencia de la Agencia decidirá sobre la aprobación de la cofinanciación.

3. INVERSIÓN

Una vez el proyecto cuenta con la aprobación de la cofinanciación y con el cumplimiento de los requisitos previos a la misma, se procede a ejecución de los proyectos bajo el monitoreo, seguimiento y control de la Agencia hasta el cierre del proyecto.

Ilustración 1. Ruta de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para pequeños y medianos productores y productoras que conforman las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales



Elaboración propia ADR (2023).

Participación y asociatividad

La Dirección de Participación y Asociatividad de la ADR, fomenta espacios de participación de

campesinos para que a través de los procesos asociativos puedan garantizar la sostenibilidad de sus procesos sociales y productivos, al tiempo que se convierten en aliados para la apuesta de cambio que venimos promoviendo desde el Gobierno Nacional.

Los procesos asociativos que acompañamos son la base sobre la cual se soporta una Reforma Agraria que apuesta a la superación de las causas que han dado origen a la guerra para construir de forma conjunta una Nueva Colombia, en paz y con justicia social.

Desde esta Dirección propiciamos espacios de información, capacitación, trabajo colectivo y reconocimiento mutuo, incentivando el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, que puedan generar herramientas para la consolidación de procesos productivos que se conviertan en agentes de Desarrollo Rural Integral y permitan la generación de riqueza para las economías sociales y populares del campo colombiano.

Promovemos la coordinación con otros actores de la cadena productiva que permitan alcanzar los objetivos comunes retadores planteados por las diferentes organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales.

Para acceder a las estrategias de sostenibilidad, fomento, fortalecimiento asociativo y promoción de la participación, basta con realizar una solicitud expresa de atención al correo institucional: correspondencia@adr.gov.co, direccionasociatividad@adr.gov.co y los correos institucionales de todos los profesionales que se encuentran como enlaces en cada uno de los departamentos del país.

Para la vigencia 2024, desde la Agencia se recuperó la línea de PARTICIPACIÓN que permite articular ejercicios de asociatividad pertinente con participación incidente de las organizaciones campesinas y productoras rurales como aliados estratégicos del desarrollo rural integral.

Se ha recuperado el valor de la figura creada por la Ley 135 de 1961 denominada Empresa Comunitaria, dirigida a los sujetos de reforma, cuyo registro está en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la fiscalización en cabeza de la Agencia de Desarrollo Rural.

En diciembre de 2023 el Ministerio de Agricultura delegó la función de expedir certificados de existencia y representación legal, así como la vigencia de las Empresas Comunitarias a la Agencia de Desarrollo Rural, a través de la Resolución 489 de 2023.

Comercialización

La comercialización consiste en la implementación de un modelo de atención basado en el acompañamiento, fortalecimiento y encadenamiento comercial a las asociaciones de productores legalmente constituidas, buscando llegar a un acuerdo justo y duradero que beneficie a la oferta y a la demanda, a través de:

1. Caracterización, valoración de capacidades comerciales.
2. Circuitos cortos de comercialización.

3. Encadenamientos comerciales.
4. Códigos de barra.
5. Asesoría comercial especializada.
6. Taller en el uso y apropiación de herramientas comerciales.
7. Diseños de marca e imagen.
8. La Dirección de Comercialización tiene en cuenta a todos los productores agrícolas y transformadores de producto.

La ciudadanía puede comunicarse a través de correspondencia@adr.gov.co o direcciondecomercializacion@adr.gov.co para dar a conocer su producto y desde la ADR facilitar su comercialización. Asimismo, se puede acceder a través las Unidades Técnicas Territoriales, nivel central, o bien solicitudes de entidades públicas y privadas del orden territorial, regional o nacional.

Adecuación de tierras-riego

La adecuación de tierras es el servicio público que contribuye al desarrollo rural mediante la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar a un área determinada con riego, drenaje, o protección contra inundaciones, reposición de maquinaria; así como las actividades complementarias de este servicio para mejorar la productividad agropecuaria (Ley 41 de 1993).

1. Elaboración de estudios de preinversión para distritos y/o sistemas de soluciones de riego intrapredial y/o soluciones de acceso al agua para riego (identificación, prefactibilidad, factibilidad y diseños)
2. Construcción o ampliación de distritos de adecuación de tierras
3. Construcción de sistemas de soluciones de riego intrapredial y/o soluciones de acceso al agua para riego.
4. Rehabilitación, complementación y/o modernización de los distritos existentes.

Los proyectos que se presenten al FONAT, lo pueden hacer de forma predeterminada mediante postulación permanente a través de la página web de la ADR mediante radicación de una solicitud vía PQRSO o vía física en la sede central o en las Unidades Técnicas Territoriales – UTT en cualquier momento del año, la ADR también podrá realizar focalización en municipios priorizados, finalmente se podrá presentar un concurso abierto con unas fechas de inicio y cierre de ser necesario; se sugiere consultar regularmente la página web de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, www.adr.gov.co, ya que este será el medio con el que se publicará oportunamente el mecanismo de presentación de proyectos, por defecto siempre estará habilitada la postulación permanente.

Estos proyectos serán, inicialmente, calificados de acuerdo con las siguientes variables, establecidas en el Reglamento del FONAT:

Aporte de cofinanciación.

1. Índice de condiciones para la inversión – (Herramienta de Análisis Multicriterio – UPR).

2. Enfoque diferencial.
3. Grado interés de beneficiarios en el proyecto.
4. Rentabilidad Social del Proyecto.
5. Localización del proyecto.
6. Índice de concentración de productores.
7. Enfoque Territorial.
8. Uso eficiente del agua y energía.
9. Producción de líneas productivas con acuerdos de comercialización.

Una vez calificados y clasificados los proyectos, según el puntaje obtenido, serán priorizados de acuerdo con los siguientes criterios, para una posible financiación de la etapa de preinversión:

10. Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz y Reforma Agraria.
11. Rentabilidad social, el cual aplicará solo para proyectos a los que se vaya a financiar la fase de factibilidad.
12. Grado de interés de las comunidades en la ejecución del proyecto (porcentaje de firma de acta de compromiso de recuperación de inversión, cuando aplique).
13. Articulación con la oferta institucional en el territorio – Enfoque Territorial.
14. Articulación con los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural– PIDAR.
15. Fallos judiciales o decisiones contractuales.
16. Importancia estratégica nacional o territorial.
17. Índice de concentración de pequeños y medianos propietarios
18. Localización estratégica de los proyectos respecto a los puertos de exportación, medianos y grandes centros de consumo.
19. Inclusión de tecnologías que contribuyen a la adaptación al cambio climático y el uso eficiente del agua y la energía.
20. Análisis costo beneficio económico.
21. Puntaje obtenido en la calificación de los proyectos.

La construcción de Distritos de Adecuación de Tierras nuevos está sujeta a la política de recuperación de inversiones prevista en la Ley 41 de 1993, es decir, la ADR a través del FONAT puede financiar o cofinanciar la construcción de un Distrito pero los usuarios deben suscribir acta de compromiso y pagares en los cuales se comprometer a devolver un 10% en el caso de pequeños productores aplicando el subsidio previsto en la Ley 41 de 1993, esto mediante un mecanismo de amortización máximo a 15 años con pagos semestrales realizados a la ADR.

De otra parte, la ADR cofinancia sistemas de riego y/o drenajes completos a nivel predial a través de la oferta de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR, en los siguientes componentes:

1. Estructuras de suministro, recolección o cosecha, almacenamiento y reutilización de agua, podrán ser de tipo individual o comunitario.
2. Estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua hasta el área a regar, podrán ser de tipo individual o comunitario.

3. Estructuras, equipos y accesorios de riego y/o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su exceso en caso de que se requiera (drenaje), que garanticen el uso eficiente y ahorro del agua, se deben prever los instrumentos de medición del consumo de agua necesarios; solo podrán ser de tipo individual en beneficio de un predio.
4. Estructuras de protección contra inundaciones como parte integral del riego y/o drenaje predial para proteger exclusivamente al cultivo a regar en un predio específico por ser susceptible de inundaciones; dichas estructuras deben estar vinculadas directamente a la producción agropecuaria específicamente propuesta en el proyecto correspondiente, podrán ser individuales o comunitarias, podrán ser de tipo individual o comunitario.
5. Estructuras, equipos y accesorios de suministro de energía convencionales o alternativos y sistemas de automatización y control, que garanticen un funcionamiento eficiente y oportuno de los sistemas de riego y/ drenajes propuestos, podrán ser de tipo individual o comunitario.

Para la presentación de proyectos PIDAR se debe consultar la sección de PIDAR en el siguiente link <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/proyectos-integrales/>

Así, es importante resaltar que el desarrollo de los proyectos de adecuación de tierras (riego, drenaje y/o protección contra inundaciones) se realiza en tres etapas: preinversión (estudios y diseños), inversión (construcción, rehabilitación, complementación y/o modernización) y operación (prestación del servicio).

Las comunidades rurales beneficiarias del servicio público de adecuación de tierras (asociaciones de usuarios) pueden, además, realizar los siguientes trámites en la ADR:

1. Concepto de viabilidad para reconocimiento de Personería Jurídica.
2. Expedición de Certificados de Existencia y Representación Legal
3. Concepto de viabilidad para reformas de Estatutos.
4. Servicio de educación informal (capacitaciones y talleres) y acompañamiento (asesoría).

Para conocer los requisitos puede ingresar a <https://www.adr.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/adecuacion-de-tierras/tramites-de-asociaciones/>

Para acceder a la construcción de un Distrito de Adecuación de Tierras nuevo con financiación del 100% por Ley 41 de 1993 y recuperación de inversión a 12 años, se presentan los siguientes casos:

Caso 1- No se cuenta con proyecto estructurado:

Se debe solicitar a la ADR la realización del primer estudio requerido para determinar si es viable el proyecto, denominado estudio de identificación, para la cual se debe presentar lo siguiente:

1. Oficio dirigido al Vicepresidente de Integración Productiva solicitando la realización de un estudio de identificación para un posible proyecto de adecuación de tierras.
2. Diligenciar Formato F-ADT-002 (Formato F-ADT-002). "Solicitud de

Identificación de Proyectos de Adecuación de Tierras Nuevos”. FADT002 SOLICITUD IDENTIFICACION NUEVOS ADT.V2

3. Radicar la solicitud y el formato en las Unidades Técnicas Territoriales de la ADR o en la página web de la Agencia en atención al ciudadano / PQRSD Ingresar aquí <http://pqrsd.adr.gov.co/pqr3/index.php>

Dependiendo del resultado del Estudio de Identificación se determinará si es viable el desarrollo de un Distrito de Adecuación de Tierras en la zona que el grupo de productores o Entidad Territorial tienen la necesidad. Si es viable, se debe continuar con los estudios de prefactibilidad y/o factibilidad y diseños detallados del proyecto.

Si se determina que no es viable el desarrollo de un Distrito de Adecuación de Tierras, se recomienda a los productores la instalación de sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial de forma independiente en cada uno de los predios o parcelas o fincas, para ello el Gobierno Nacional tiene la siguiente oferta.

1. Acceder a un crédito agropecuario.
2. Acceder a los programas o proyectos con que cuenten las Entidades Territoriales (Alcaldías y Gobernaciones) de su territorio
3. Acceder a la oferta de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR de la Agencia de Desarrollo Rural.

Caso 2 - Se cuenta con un proyecto estructurado:

Acceder a la ampliación, rehabilitación, complementación y/o modernización de distritos existentes, de propiedad de las asociaciones de usuarios mediante un Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Agropecuario con Enfoque Territorial –PIDAR.

Las Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras que son propietarias de un Distrito, es decir, el distrito ya existe, se encuentra en operación y le fue transferida la propiedad a la Asociación, y tienen la necesidad de ampliar, rehabilitar, complementar o modernizar el Distrito debe seguir la ruta de atención de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y Agropecuario con Enfoque Territorial – PIDAR.

Acceder a sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial (que no impliquen la construcción de un Distrito) mediante un Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Agropecuario con Enfoque **Territorial – PIDAR**.

Los pequeños y medianos productores que se encuentren asociados mediante un esquema asociativo y que tengan la necesidad de acceder al riego a nivel predial en su propio predio, parcela o finca, sin que se tenga que construir un Distrito de Riego, deben seguir la ruta de atención de los

Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y Agropecuario con Enfoque Territorial – PIDAR.

Servicio público de extensión agropecuaria

Por su parte, la ADR ofrece un servicio público de extensión agropecuaria SPEA, orientado a fortalecer las capacidades técnicas, productivas, asociativas, de mercadeo, ambientales de la población rural como agente estratégico del cambio, con los siguientes elementos y enfoques:

1. SPEA orientado a fortalecer el Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria en comunidades rurales.
2. Enfoque de transición hacia sistemas de producción sostenible de base agroecológica
3. Oferta institucional priorizando núcleos de reforma agraria, zonas de reserva campesina como territorios claves para el gobierno nacional
4. Fomento a la habilitación de organizaciones sociales como EPSEA Campesinas, étnicas y populares para que puedan prestar el SPEA en sus territorios y comunidades
5. Se integran enfoques diferenciales al SPEA como Genero, Víctimas, Etnias, jóvenes, población en condición de discapacidad.

Los enfoques mencionados permitirán brindar un SPEA integral que contribuyan en la mejora de los sistemas productivos y por tanto las condiciones de vida de las comunidades rurales del país.



AUNAP

AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

"Acuicultura y Pesca con Responsabilidad"

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

Atención de trámites: Conforme lo establecido en el artículo 15, del decreto 4181 de 2011, es función de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, Autorizar la vinculación, desvinculación y reemplazo de motonaves; determinar los requisitos y trámites para el otorgamiento de permisos de la actividad pesquera en las fases de extracción, procesamiento, comercialización y producción, así como los permisos de importación y exportación de los productos y sus patentes; Expedir los certificados de captura e importación indirecta; Otorgar los permisos de pesca, de acuerdo con la normativa vigente; entre otras; que estas funciones se desarrollan por medio del otorgamiento de permisos, prórrogas, modificaciones, aclaraciones, autorizaciones, cancelaciones, patentes de pesca y archivo de expedientes para el ejercicio de la actividad pesquera y de la acuicultura a personas naturales y jurídicas y se adoptan otras disposiciones para el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la AUNAP, entre otras; y que todas aquellas personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas de cualquier orden, interesadas en realizar actividades de pesca, acuicultura y actividades conexas en Colombia, deben obtener previamente.

Los siguientes permisos se encuentran publicados en la página de la entidad:
<https://www.aunap.gov.co/requisitos-para-tramites/>

1. Permiso de Comercialización: Es la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados internos y externos.
2. Permiso de Cultivo: Se entiende por Acuicultura el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control.
3. Permiso de Comercial Ornamental: Es aquella que tiene por objeto la de organismos cuyos ejemplares pueden mantenerse en acuarios, estanques o pozos, para adorno.
4. Permiso de Comercial Industrial: Es el que se otorga a persona jurídica o natural para pesca comercial industrial, en aguas jurisdiccionales solo podrá llevarse a cabo con embarcaciones de colombiana, o de extranjera cuando hayan sido contratadas por pesqueras colombianas que destinen parte de su producción abastecimiento interno del país, en el porcentaje que señale la AUNAP.
5. Permiso de Procesamiento: Es el permiso que se otorga a la fase de la actividad pesquera encaminada a la transformación de los recursos pesqueros de su estado natural, en productos de características diferentes, con el fin de adecuarlos para el consumo humano directo o indirecto.
6. Permiso de Pesca Comercial Artesanal: Es el que se otorga a las personas naturales, las pesqueras y las asociaciones de pescadores artesanales, para lo cual deberán solicitud con los requisitos que establezca AUNAP.
7. Permiso de Investigación: El permiso para la investigación pesquera se orienta en la producción de alimentos para consumo humano directo y tiene como finalidad obtener la información que permita identificar, cuantificar, aprovechar, administrar, procesar y desarrollar los recursos pesqueros.

8. Permiso de Integrado de Pesca: Aquella que tiene como objeto principal la extracción y el procesamiento de recursos pesqueros con fines comerciales.

9. Permiso de Comercial Exploratoria: Es aquella que tiene por objeto la captura especies cuyo potencial de aprovechamiento comercial se desconoce o la utilización de nuevas artes o métodos pesqueros para ejercer la pesca comercial, con embarcaciones de bandera nacional o de bandera extranjera.

Repoblamiento:

Decreto 1071 de 2015: Artículo 2.16.4.6. “Repoblamiento. La AUNAP realizará y promoverá acciones de repoblamiento en aquellas áreas naturales que lo requieran, utilizando preferiblemente especies nativas de cada región (...)”, para ello se realiza las siguientes acciones:

Estaciones piscícolas de la AUNAP

La producción de alevinos en las estaciones piscícolas de la AUNAP (Repelón, Gigante y Bahía Málaga), los cuales son destinados para fomento de la acuicultura y actividades de repoblamiento que contribuyen a mejorar la actividad acuícola y la oferta natural de peces para la alimentación humana.

Programa de Repoblamiento: Con el Objetivo de sensibilizar a la comunidad e implementar un proceso de repoblamiento con diferentes especies de alevinos en algunas ciénagas y complejos hídricos del territorio nacional, y así mejorar la productividad del sector pesquero en las diferentes regiones del país.

Programa de Fomento: Establecer el programa de fomento a proyectos e iniciativas en pequeña y mediana acuicultura, acuicultura de subsistencia, pesca artesanal y actividades conexas, como un mecanismo para el desarrollo productivo en el territorio nacional.

La AUNAP con el propósito de apoyar la actividad pesquera y de la acuicultura y su cadena productiva en el territorio nacional, desde el año 2019 estableció el programa de fomento mediante la Resolución No. 1686 del 5 de agosto de 2019, la cual fue derogada por la Resolución 1850 del 19 de agosto de 2022 modificada mediante resolución 2860 del 18 de diciembre de 2023.

Etapas:

1. Alistamiento documental
2. Verificación documental y Concertación
3. Adquisición y entrega de elementos, bienes y equipos

Registro de Profesionales: Registro público de profesionales, ocupaciones y oficios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019:

La AUNAP cuenta con un registro de profesionales autorizados para firmar planes e informes de

actividades para los permisos de pesca y acuicultura expedidos por a AUNAP, el cual se encuentra publicado en la página de la entidad:
https://docs.google.com/forms/d/1IPF6Dv8F93uFieOQxpwEFuIDWZISbrc5Pt9nZ0ZwPt4/viewform?edit_requested=true



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es la entidad responsable de ejercer la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Acorde a ello, es facultad de la entidad la expedición de registros, autorizaciones, habilitaciones, certificados, licencias, permisos, remisiones, publicaciones, inscripciones y conceptos en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial; realización de pruebas de laboratorio analíticas y diagnósticas de enfermedades y plagas, de verificación de requisitos

técnicos de insumos agropecuarios y semillas y de detección de residuos y contaminantes en productos agropecuarios; y, realización de inspección física y cuarentenas agropecuarias para importación, exportación y reexportación.

Para la vigencia 2024, el ICA presenta e implementa el nuevo sistema de cálculo y tarifas de los servicios prestados, establecidos a partir del Acuerdo No. 000005 del 21 de diciembre de 2023, a continuación, se brinda una relación de la oferta institucional desagregada por servicios de interés y de acuerdo a cada área misional de la entidad.

El ICA a partir de su nuevo esquema tarifario, oferta un total de 455 servicios tarifados, que se encuentran desagregados en las siguientes categorías:

1.	73	-
Subgerencia de Protección Animal		
2.	92	-
Subgerencia de Protección Vegetal		
3.	163	-
Subgerencia de Análisis y Diagnostico		
4.	2	-
Subgerencia de Regulación		
5.	122	-
Subgerencia de Protección Fronteriza		
6.	3	-
Sistema de Autorización a Terceros		

Se destaca que actualmente se brindan 15 servicios totalmente en línea a partir del aplicativo SimplifICA, los cuales, se encuentran referidos principalmente a servicios de registro tanto de producto como productor.

De acuerdo con las categorías mencionadas anteriormente, los servicios agrupados por cada una

se caracterizan de la siguiente manera:

Subgerencia de Protección Animal

1. **62 - Registro y conceptos, dentro de los cuales destacan:** Registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos de insumos pecuarios y Supervisión de calidad de alimentos para animales nacional o importados
2. **7 - Movilización Pecuaria, tales como:** Guías de movilización, Registro de bonos de venta y Registro de hierros
3. **4 - Sistema de Autorización:** Inscripción de Organismo de Inspección Autorizado.

Actividades del programa de Brucelosis y Tuberculosis Bovina

Subgerencia de Protección Vegetal

1. **24 – Registro de Insumos Agrícolas:** Registros de insumos agrícolas y empresas productoras e importadoras, Registro de pruebas de evaluación agronómica y Registro de comercializadores de insumos agrícolas.
2. **30 – Certificación de Semillas:** Certificación de semilla para siembra, Protección a los derechos obtentores, Importador de especies de plantas ornamentales, Seguimiento al material vegetal de propagación sexual y asexual importado.
3. **38 – Registro de Productor de Material Vegetal:** Registro de productor y distribuidor de material vegetativo cacao, palma de aceite, frutales, fruta fresca, colinos de café (...), Licencias fitosanitarias de movilización vegetal

Subgerencia de Protección Fronteriza

1. **81 – Cuarentena Animal:** Certificado de inspección importaciones – exportación, Registro de establecimientos para exportación, Permisos zoosanitarios, cuarentenas e Inspecciones sanitarias
2. **41 – Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación, Inspecciones fitosanitarias, Tratamientos cuarentenarios y Conceptos técnicos**

Subgerencia de Análisis y Diagnostico

1. **50 – Análisis y diagnóstico veterinario**
2. **45 – Análisis de insumos pecuarios**
3. **28 – Análisis de insumos agrícolas**
4. **13 – Pruebas moleculares y serológicas**
5. **5 – Análisis y diagnóstico fitosanitario**
6. **16 – Análisis fisicoquímico de semillas**
7. **6 – Registro de laboratorios externos**

Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

8. **2 – Evaluación de riesgos sanitarios y fitosanitarios para la importación a Colombia de animales, vegetales, productos y subproductos de los mismos**

La información detallada acerca de la oferta institucional del ICA, se encuentra disponible en el siguiente enlace: Enlace: <https://www.ica.gov.co/oferta-institucional>

EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A.

Nuestra oferta institucional está alineada con el objetivo del Fondo de Fomento Agropecuario; desde el Programa de Excelencia Sanitaria se fortalecen las actividades de transferencia tecnológica, investigación y modernización del sector agropecuario, Implementando medidas como diagnóstico, y extensión agropecuaria a los pequeños y medianos productores sobre la prevención y el control de las enfermedades. Contribuyendo a garantizar producciones más seguras con productos más inocuos. En este caso la financiación se realiza en más de un 80% con recursos de VECOL S.A y el restante por aporte en especie de las Universidades, comunidad y diversos aliados.

Así mismo, alineados con las Direcciones de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas; VECOL S.A. investiga, desarrolla, y realiza análisis de efectividad de productos que ayudan a dar solución a problemáticas de importancia agropecuaria.

Un ejemplo es el apoyo brindado a la emergencia sanitaria declarada por el ICA durante el mes de junio en los cultivos de Tilapia, mediante la creación en tiempo récord y posterior aplicación de una vacuna autógena con el objetivo principal de controlar la mortalidad en peces.

por último, en cuanto a la política de precios de insumos agropecuarios, ofrecemos productos a precios competitivos, asegurando que cumplan con los estándares de más alta calidad y que sean asequibles para los pequeños productores y que su uso sea eficiente.

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA

8.1 Tecnologías y productos desarrollados por la Corporación, denominadas Ofertas Tecnológicas:

Contribuir a sistemas productivos agrícolas o pecuarios, mediante tecnologías y productos para la mejora de la productividad, del proceso productivo y en general aportar al cambio técnico del sector. Estas ofertas pueden ser: sistemas de información; material vegetal y reproductivo; recomendaciones, protocolos y metodologías; maquinaria, equipos, instrumentos o herramientas; y bioproductos.

8.2 Servicios de Laboratorio:

AGROSAVIA cuenta con una Red de Laboratorios compuesta por siete unidades especializadas, diseñadas para fortalecer los sistemas productivos e investigativos del sector agropecuario, siendo a la vez, una herramienta de apoyo en la toma de decisiones para productores, extensionistas,

asistentes técnicos agropecuarios y comunidad académica.

8.3 **Biblioteca Agropecuaria de Colombia – BAC**

Plataforma de soporte al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, definida como un sistema de información documental que identifica, captura, procesa, almacena y difunde la literatura agropecuaria producida a nivel institucional, local, nacional e internacional, con el fin de dar a conocer los resultados de los procesos de investigación a los diferentes actores del sector agropecuario.

1. **LINKATA:**

Plataforma de soporte al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, que funciona como una comunidad temática de extensionistas dirigida a gestionar, divulgar y transferir conocimiento y tecnologías agropecuarias, a través de su interfaz web (plataforma y redes sociales), y por medio de sus redes regionales de extensión, con el fin de dinamizar y potenciar el relacionamiento entre los resultados del sector generador de I+D+i y los actores relacionados con la prestación del servicio de extensión agropecuaria.

2. **Plataforma Siembra:**

Plataforma pública de información en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), que apoya la gestión del conocimiento por medio de la recopilación, gestión, análisis, divulgación y seguimiento de la información de los proyectos, resultados, avances y oferta tecnológica originada en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), soporte a los procesos de innovación, la toma de decisiones y la interacción entre los actores del sistema, Ley 1876 de 2017. Esta plataforma pone a disposición del sector información relacionada con proyectos, recurso humano, grupos de investigación, demandas de la Agenda Nacional de I+D+i, entre otros, como insumo para la orientación y toma de decisiones de los actores que dinamizan e inciden en la CTI agropecuaria

3. **Modelos Productivos:**

Teniendo como base la implementación de tecnologías sustentables y considerando factores ambientales, sociales, culturales, económicos, entre otros, de las regiones en las que se desarrollan, los modelos productivos son generados desde la experticia y la lógica técnica o agronómica, con los cuales se busca que su aplicación contribuya a mejorar la productividad y competitividad de las distintas regiones.

Estos modelos, ponen a disposición información científica y técnica en formatos, lenguajes y medios que facilitan su acceso y uso por parte de pequeños y medianos productores, extensionistas agropecuarios, profesores y estudiantes, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, aportando al fortalecimiento de capacidades y a una mejor productividad y rentabilidad del negocio agropecuario en Colombia. A la fecha y bajo estos formatos, se encuentran publicados trece (13) modelos productivos

4. **Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario colombiano –**

OCTIAGRO:

Es un equipo dinámico de análisis interdisciplinar que trabaja en red a partir de la gestión de la información y el conocimiento, centrado en la investigación agropecuaria para el desarrollo. Dentro de sus objetivos principales están el desarrollar productos diferenciados (instrumentos, metodologías, herramientas, y análisis estratégicos) a partir del uso sistémico de la información relacionada con los fenómenos que inciden en la Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (CTIA), así como generar indicadores para el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de la CTIA como contribución a la definición de la política pública.

5. Capacidad para la gestión, formulación y ejecución de proyectos de I+D+i agropecuaria

En AGROSAVIA, la gestión del conocimiento se realiza mediante redes de innovación, las cuales permiten dinamizar e integrar en los ámbitos nacional y regional las estructuras organizacionales de cadenas productivas y de sistemas productivos. Las siete (7) redes de innovación son: cacao, cultivos permanentes, cultivos transitorios y agroindustriales, frutales, ganadería y especies menores, hortalizas y plantas aromáticas, y raíces y tubérculos.

Estas redes operan y se articulan a través de la arquitectura de redes, mecanismo que muestra la participación y relacionamiento de actores a nivel interno y externo, y que además busca sinergias internas y externas para articular actores según sus capacidades y fortalezas, con el fin de atender las demandas de los territorios en materia de I+D+i.

En este sentido, la Corporación cuenta con un talento humano cuyas capacidades técnicas, científicas y tecnológicas, se traducen en una importante oferta que se encuentra a disposición del sector para la gestión, formulación y ejecución de proyectos que respondan a las necesidades propias de las actividades agropecuarias y la ciencia, tecnología e innovación.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (BAC)

El Banco Agrario de Colombia, como Banco de Desarrollo de primer piso del Estado, juega un papel fundamental en la consolidación de las políticas públicas del Gobierno Nacional enmarcadas en el plan de desarrollo 2022 - 2026 en materia de crédito de fomento agropecuario, en la medida en que realiza la irrigación de crédito principalmente a pequeños productores que no encajan en el apetito de riesgo de la banca privada.

Dentro de dicho rol, el Banco Agrario es un vehículo para que estas políticas públicas se materialicen para los productores del campo y para toda la cadena agropecuaria, a través de la colocación de créditos con líneas de redescuento creadas a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y reglamentadas por FINAGRO.

De la misma manera y dada la experiencia e identificación de necesidades participamos en la construcción y mejora de la oferta agropecuaria en conjunto con las entidades involucradas. Dicho lo anterior, a continuación, se listan los mecanismos y líneas de crédito mediante los cuales el Banco transfiere los beneficios de los programas de gobierno en materia de crédito agropecuario a los productores agropecuarios, así como los programas propios para promover el progreso del sector:

1. ALIANZAS CON GREMIOS AGROPECUARIOS

El Banco Agrario genera alianzas estratégicas con los gremios agropecuarios con el fin de dar financiación para capital de trabajo e inversión a los productores agropecuarios, especialmente los pequeños productores, a través de convenios que permiten conocer al productor y las necesidades puntuales de financiamiento para las diferentes etapas del cultivo y acordes a los ciclos productivos.

2. ALIANZA CON CASAS DE MAQUINARIA AGRICOLA

En conjunto con empresas privadas que comercialización maquinaria agrícola, el Banco establece convenios para el beneficio del pequeño productor principalmente en compensación de tasa y capital, así como descuentos comerciales en maquinaria agrícola, fomentando la tecnificación del campo, haciendo lo más competitivo y productivo.

3. CONVENIOS CON ENTES TERRITORIALES:

Convenios con entes territoriales En articulación con los Entes Territoriales, adscritos y/o vinculados al gobierno nacional, departamental y municipal, se establecen acuerdos buscando compensar tasas de interés y/o capital en beneficio principalmente del pequeño productor y microempresarios, buscando impactar los principales sectores productivos, así como mejorar las condiciones para el acceso a crédito. Estos convenios establecen que el ente territorial realiza un aporte de recursos para dicha compensación y a través de la fuerza comercial del Banco, originamos las solicitudes de crédito para que los productores puedan acceder al beneficio.

4. BENEFICIOS EN TASA DE INTERÉS:

Con el fin de apoyar el Plan de Gobierno y la estrategia del Banco Agrario para este año 2024, se tienen las tasas de interés para los segmentos:

- Pequeño productor de ingresos bajos y Pequeño productor desde IBR + 2.7%.
- Mujer Rural desde IBR + 2.4% • Joven Rural desde IBR+ 2.5%
- Esquemas Asociativos desde IBR +3.8%. • Esquemas de integración desde IBR +6.2%.

A su vez, el Banco Agrario cuenta con una tasa especial para la población Víctima, Desmovilizada, Reincorporada, Reintegrada y Vinculada al PNIS.

- Población en Situación especial desde IBR +1.9% Por último, el Banco Agrario cuenta con un programa de fidelización que premia a los mejores clientes con el fin de otorgar un crédito aprobado de forma anticipada y con una oferta de valor que contempla una atención más rápida, menos requisitos y tasa de interés preferencial.
- Programa Agrolisto desde IBR + 2.6% 5.

5. PRINCIPALES LINEAS DE CREDITO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO:

Especialmente dirigidas a los pequeños productores, son las siguientes:

Crédito Pequeño Productor: Se otorga a favor de personas naturales financiando las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuicultura, de zootecnia y pesqueras, afines o similares, bajo líneas de Capital de Trabajo e Inversión, se financia hasta del 100% de los costos directos del proyecto.

Crédito Joven Rural: Crédito para financiar jóvenes rurales con proyectos productivos agropecuarios o rurales, bajo líneas de Capital de Trabajo e Inversión se financia hasta del 100% de los costos directos del proyecto.

Crédito Mujer Rural: Crédito dirigido a promover el acceso al financiamiento a la mujer que sin distinción de ninguna naturaleza e independiente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural y cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para el Pequeño Productor persona natural, se financia bajo capital de trabajo e inversión se financia hasta del 100% de los costos directos del proyecto.

Crédito para Población en Situación Especial: Línea de crédito orientada a financiar proyectos de capital de trabajo e inversión a Víctimas del conflicto armado, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada, población vinculada al PNIS, se financia bajo capital de trabajo e inversión se financia hasta del 100% de los costos directos del proyecto.

Crédito Verde: Crédito destinado a financiar proyectos que contribuyan con la sostenibilidad ambiental a partir de acciones enmarcadas en la conservación del medio ambiente y la mitigación y adaptación al cambio climático, basado en 32 destinos de financiación con impacto ambiental positivo, bajo modalidad de Capital de Trabajo e Inversión se financia hasta del 100% de los costos directos del proyecto.

PROGRAMAS DE INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES:

Líneas de crédito de inclusión financiera para productores agropecuarios.

Línea de crédito para la producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera: Comprende la financiación de los costos y gastos operativos de la producción primaria, cuyos periodos productivos se ajusten al plazo de los créditos de capital de trabajo, representados entre otros destinos, por la preparación del terreno, adquisición de semillas e insumos, siembra y labores culturales, suministro y manejo de agua y energía para la actividad productiva, control fitosanitario y de malezas, recolección y almacenamiento, transporte, asistencia técnica, y contratación de servicios de apoyo especializados, al igual que la compra de alimentos balanceados, droga veterinaria y suplementos alimenticios, adquisición de herramientas y de otros bienes necesarios para la producción. También incluye la financiación de los costos y gastos operativos de comercialización y transformación de los productos, desarrollada directamente por el productor, como fase de su proceso de producción, dentro del concepto de encadenamiento productivo. También serán financiables los costos y gastos operativos asociados a la compra de animales para ceba o engorde y especies menores, y los incurridos durante el proceso de pesca

extractiva.

Línea De Crédito Para El Sosténimiento a La Producción: Comprende la financiación de los costos y gastos operativos de los proyectos ocasionados durante el período improductivo y los costos y gastos operativos de mantenimiento de especies vegetales de mediano y tardío rendimiento, asociados, entre otros, con la polinización, fertilización, asistencia técnica, control fitosanitario y de malezas, suministro de agua para riego, evacuación de sus excesos y recolección. Para cultivos ya establecidos y que se encuentren en periodo productivo, se podrán financiar los costos de su mantenimiento. Así mismo, los costos y gastos operativos asociados al sostenimiento de explotaciones pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.

Línea de crédito Para Comercialización: Comprende la financiación de los costos y gastos operativos de proyectos de adquisición y mantenimiento de inventarios de productos nacionales de la producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y de los mismos productos transformados, incluidos los costos y gastos operativos de la actividad de comercialización de los productos adquiridos y de su mantenimiento, transporte y distribución; los servicios de apoyo, así como los anticipos que se otorguen a productores bajo esquemas de agricultura por contrato y los créditos otorgados a Integradores Bursátiles. El valor financiado deberá utilizarse para la compra de productos agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia o pesqueros, o para pago de proveedores o costos y gastos operativos, de acuerdo con lo establecido con respecto a la antigüedad del gasto y con el plazo para ejecutar los proyectos, en cuyo caso se deberá verificar el pago a través del control y seguimiento a la utilización del crédito otorgado, de acuerdo con lo establecido en el Título Sexto de este Manual de Servicios.

LINEA DE CREDITO PARA TRANSFORMACIÓN:

Comprende la financiación de los costos y gastos operativos de proyectos de adquisición, mantenimiento y transformación de inventarios de productos nacionales de la producción agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y la comercialización de los mismos productos transformados, incluidos los costos y gastos operativos de la actividad de transformación de los productos adquiridos y de su mantenimiento, distribución, transporte y comercialización; los servicios de apoyo, así como los anticipos que se otorguen a productores bajo esquemas de agricultura por contrato y los créditos otorgados a Integradores Bursátiles. El valor financiado deberá utilizarse para la compra de productos agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia o pesqueras, o para pago de proveedores o costos y gastos operativos, de acuerdo con lo establecido con respecto a la antigüedad del gasto y con el plazo para ejecutar los proyectos, en cuyo caso se deberá verificar el pago a través del control y seguimiento a la utilización del crédito otorgado, de acuerdo con lo establecido en el Título Sexto del presente Manual de Servicios.

LINEA DE CREDITO PARA SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN:

Línea De Crédito Para Servicios De Apoyo a La Producción Comprende la financiación de proyectos para la adquisición de insumos y los costos y gastos operativos para la prestación y ejecución directa de servicios y labores de apoyo requeridos específicamente para desarrollar las actividades productivas, así como los requeridos para la comercialización y/o transformación de bienes nacionales de la producción agropecuaria y rural, así como la financiación de la cartera derivada de la prestación de tales servicios o labores. También es financiable la adquisición de materias primas, y los costos y gastos operativos para la producción y distribución de insumos requeridos en las cadenas productivas agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia o pesqueras y rurales, al igual que es financiable la producción de alimentos balanceados y/o las materias primas requeridas para su fabricación, droga veterinaria y suplementos alimenticios, así como la financiación de la cartera derivada de la prestación de tales servicios o labores.

MICROCRÉDITO AGROPECUARIO:

El Banco tomó la decisión de brindar una oportunidad de financiación a los microproductores agropecuarios a través de un producto de microcrédito agropecuario que se atenderá con metodología microcrediticia, con productos ajustados a las características y necesidades del segmento a tasas altamente competitivas.

CREDITOS Y SEGUROS PARA PRODUCTORES:

El Banco Agrario tiene a disposición de los productores agropecuarios el Seguro Paramétrico Agropecuario, producto diseñado para cubrir eventos climáticos extremos por efecto de excesos de lluvias, déficit de lluvias (sequía) e inundación. Este producto no tiene exclusiones geográficas ni por tipo de productor y puede ser adquirido junto con el crédito agropecuario, dando cobertura a 149 destinos de crédito agropecuarios.

TARJETA DE CREDITO DE AGROINSUMOS:

Es un producto destinado a financiar la adquisición de insumos y/o productos agropecuarios requeridos para el desarrollo de proyectos productivos de los pequeños productores. La característica principal de la línea de crédito es su modalidad de pago, la cual podrá ser única de acuerdo con el ciclo productivo del proyecto en pagos trimestrales o semestrales a una tasa de interés 19.28% E.A. y no cuenta con cobro de cuota de manejo, evitando costos adicionales al productor.

LINEAS ESPECIALES DE CREDITO CON TASA SUBSIDIADA 2024 (por implementar)

De acuerdo con los lineamientos de la “resolución 12 de diciembre de 2023 de la comisión nacional de crédito agropecuario” el Banco Agrario para este 2024 adoptará al interior las siguientes líneas especiales de Crédito:

LEC Desarrollo Productivo: Se financia el capital de trabajo para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente.

LEC Reactivación Agropecuaria: Línea especial para la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas, catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoonosanitarias, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

LEC Reforma Agraria: se financia inversiones en compra de tierras para uso agropecuario y los gastos relacionados con la compra de tierras para uso agropecuario.

De igual forma, el Banco también cuenta con productos para el manejo de recursos de los clientes, como: Cuenta Microahorro – Banagrarios - cuentas infantiles: Son beneficiarios los Niños de 0 a 17 años, Liquidación y abono de intereses en forma trimestral vencido.

Cuentas transaccionales: Son cuentas dirigidas a personas naturales que necesitan realizar movimientos permanentes de sus recursos y que estén disponibles en cualquier momento a un bajo costo, para lo cual el Banco, a través de sus áreas comerciales, ofrece paquetes transaccionales de acuerdo con el perfil del cliente, lo que permitirá realizar transacciones sin costo en los diferentes canales autorizados por el Banco.

Cuenta transaccional ideal: Dirigido a personas naturales mayores de edad (Asalariadas, pensionados, independientes) o Tres (3) Transacciones al mes sin costo en cajeros automáticos corporativos Banco Agrario de Colombia ubicados en las oficinas.

Cuenta transaccional micro productor y pequeño productor: Dirigido a personas naturales mayores de edad, transformadores y comercializadores de todo el país que por lo menos el 75% de sus activos o los (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria y que posean activos totales hasta 284 SMMLV (incluidos los del cónyuge). Tarifa preferencial para consultas y retiros en cajeros automáticos corporativos Banco Agrario de Colombia ubicados en las oficinas y Red Verde Servibanca o en Corresponsales Bancarios los retiros y depósitos no tienen costo.

FIDUAGRARIA

Es una Sociedad Anónima de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, perteneciente al Grupo Bicentenario según Decreto 2111 de 2019, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y legalmente constituida mediante escritura pública número 1199 de febrero 18 de 1992 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Dentro del portafolio de FIDUAGRARIA, se manejan fondos de inversión colectiva y negocios de fiducia estructurada.

Los principales Fondos de Inversión Colectiva son:

FIC 600

Si tienes un perfil de riesgo conservador y buscas maximizar tu rentabilidad, FIC600 es el Fondo indicado para manejar tus inversiones sin importar el lugar en el que te encuentres.

TIPO DE FONDO:

Abierto y a la vista

PERFIL DE RIESGO: Conservador APERTURA: \$1000 PERMANENCIA: \$1

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN:

La comisión de administración será cobrada de acuerdo con lo establecido en la tabla de participaciones de la cláusula 1.2 del reglamento.

CONFIRETA

Si tu perfil de riesgo es conservador, puedes invertir en este Fondo de Inversión Colectiva sin pacto de permanencia, donde puedes optimizar tus recursos, con opción de disponer de ellos en el momento que lo requieras.

TIPO DE FONDO:

Abierto y a la vista

PERFIL DE RIESGO: Conservador APERTURA: \$200.000 PERMANENCIA: \$200.000

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN: La comisión de administración será cobrada de acuerdo con lo establecido en la tabla de participaciones de la cláusula 1.2 del reglamento.

RENTAPAI

Invierte en este Fondo de Inversión Colectiva con un pacto de permanencia de 30 días, donde tienes la posibilidad de invertir tus recursos con un plazo de 30 días y una expectativa de rentabilidad superior al promedio de mercado.

TIPO DE FONDO:

PERFIL DE RIESGO: Conservador APERTURA: \$500,000 m/cte PERMANENCIA: \$500,000 m/cte
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN: 1.5 % Efectivo Anual RENTACOL

El objetivo del Fondo es el proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales como jurídicas, una alternativa de inversión a la vista con un perfil de riesgo conservador.

TIPO DE FONDO: Abierto, a la vista. El inversionista podrá hacer movimientos cuando lo desee.

PERFIL DE RIESGO: Conservador APERTURA: \$200,000 m/cte PERMANENCIA: \$200,000 m/cte

COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN:

La comisión de administración será cobrada de acuerdo con lo establecido en la tabla de participaciones de la cláusula 1.2 del reglamento.

NUESTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS:

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

En Fiduagraria nos encargamos de administrar tus recursos a través de diferentes de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, facilitando la integralidad en la atención de tu liquidez por medio de los diferentes canales transaccionales y de atención. Estructuramos el modelo de negocio a la medida de tus necesidades.

BENEFICIOS

1. Este esquema permite dar transparencia y seguridad a la ejecución de tus proyectos donde los recursos tienen una destinación específica.
2. Facilitamos la ejecución de tus pagos de forma ágil y oportuna, disminuyendo la carga operativa.
3. Puedes realizar la consulta de tus saldos y movimientos en la plataforma transaccional.
4. Obtienes rentabilidad por recursos invertidos en Fondos de Inversión Colectiva.

FIDUCIA FUENTES DE PAGO

Si contratas con el Estado, en Fiduagraria te ofrecemos una adecuada administración de los recursos que son entregados como anticipo para la ejecución de tus proyectos de manera eficiente, rentable y transparente.

BENEFICIOS

1. Puedes obtener de manera anticipada los recursos para la ejecución de tus proyectos a través de un patrimonio autónomo.
2. Facilitamos la administración de recursos suministrados por el ente estatal.
3. Obtienes rentabilidad por los recursos invertidos en Fondos de Inversión Colectiva.
4. Puedes realizar la consulta de tus saldos y movimientos en la plataforma transaccional.

FIDUCIA EN GARANTÍA

Contamos con alta experiencia para brindarte garantía y respaldo en tus solicitudes de financiación a través de un contrato de fiducia mercantil ante tus acreedores financieros.

BENEFICIOS

1. Te acompañamos en la optimización de tu endeudamiento con entidades financieras, con mejores condiciones de otorgamiento a través del mecanismo de fiducia.
2. Este vehículo facilita la atención simultánea de obligaciones.
3. Puedes realizar la consulta de tus saldos y movimientos en la plataforma transaccional.

FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE ANTICIPOS

Si contratas con el Estado, en Fiduagraria te ofrecemos una adecuada administración de los recursos que son entregados como anticipo para la ejecución de tus proyectos de manera eficiente, rentable y transparente.

BENEFICIOS

1. Puedes obtener de manera anticipada los recursos para la ejecución de tus proyectos a través de un patrimonio autónomo.
2. Facilitamos la administración de recursos suministrados por el ente estatal.
3. Obtienes rentabilidad por los recursos invertidos en Fondos de Inversión Colectiva.
4. Puedes realizar la consulta de tus saldos y movimientos en la plataforma transaccional.

FIDUCIA DE INVERSIÓN

En Fiduagraria facilitamos la gestión de administración de tus activos de manera especializada y rentable, con excelentes alternativas de inversión.

BENEFICIOS

- Te brindamos la estructuración de un portafolio rentable y orientado hacia la optimización de tus recursos.
 - Te acompañamos con servicios transaccionales para la gestión de tus recursos.
1. La cadena de suministro de la organización;
 2. Las entidades aguas abajo de la organización y sus actividades.

Fiduagraria actualmente contribuye en la ejecución de políticas públicas implementadas para el sector rural y agropecuario, a través de negocios fiduciarios como el Patrimonio Autónomo del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios FAIA, E.F. Alianzas Productivas y E.F. MADR – BANCO MUNDIAL - Proyecto Biocarbono entre los más destacados del sector, han contribuido a la sostenibilidad financiera a través de la generación de ingresos importantes por comisiones fiduciarias.

Si bien la Fiduciaria administra negocios de todas las tipologías establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se destaca en la ejecución de la línea denominada Administración y Pagos, la cual representa al corte del año 2023 el 98% de los negocios administrados. Dentro de esta tipología las líneas de negocios más representativas son:

LINEA DE NEGOCIO	2023	%
ALIANZAS PRODUCTIVAS	985	75%
ADR	196	15%
OTROS A Y P	138	10%
TOTAL	1319	100%